

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCVI

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 21 DE ENERO DE 2000

Nº 23,973

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 4
(De 19 de enero de 2000)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1, QUE MODIFICA LA CLAUSULA Nº 2 DEL CONTRATO Nº S-38-97 DE 7 DE AGOSTO DE 1997, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y ELECNOR, S.A. PARA CONTRATAR LA CONFIGURACION, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO RED NACIONAL DE TELEVISION Y RADIO, BAJO EL CONCEPTO LLAVE EN MANO POR FASE, (RED DE MICROONDAS, SISTEMA DE TRANSMISION, OBRAS CIVILES, ENERGIA Y TODO EL EQUIPO NECESARIO PARA LA OPERACION DEL SISTEMA." PAG. 2

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NINEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION Nº 115

(De 20 de diciembre de 1999)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA ORGANIZACION MANOS QUE TRABAJAN, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 4

RESOLUCION Nº 116

(De 20 de diciembre de 1999)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA CENTRO DE APOYO A LA MUJER MALTRATADA, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 5

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº TP-153

(De 20 de diciembre de 1999)

"POR EL CUAL SE CONFIERE UNA AUTORIZACION COMO TRADUCTOR PUBLICO A LA SEÑORITA GRACIELA JIRON." PAG. 6

RESUELTO Nº TP-154

(De 20 de diciembre de 1999)

"POR EL CUAL SE CONFIERE UNA AUTORIZACION COMO TRADUCTOR PUBLICO A LA SEÑORITA GRACIELA JIRON." PAG. 8

CAJA DE AHORROS

CONTRATO Nº 108

(De 21 de diciembre de 1999)

"CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA CAJA DE AHORROS Y GBM DE PANAMA, S.A." PAG. 9

CONTRATO Nº 109

(De 21 de diciembre de 1999)

"CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE AHORROS Y NCR CORPORATION DE PANAMA, S.A." PAG. 25

CONTRATO Nº 110

(De 21 de diciembre de 1999)

"CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE AHORROS Y SONITEL, S.A." PAG. 41

CONTRATO Nº 111

(De 21 de diciembre de 1999)

"CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE AHORROS Y UNISISTEMAS PANAMA, S.A." PAG. 60

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO Nº 005

(De 6 de enero de 2000)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 66 DEL 10 DE MARZO DE 1999, EN EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LOGRAR LA ACELERACION Y DESCARGA DE CAUSAS CIVILES EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA." PAG. 75

FALLO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1999

"MEDIANTE DEMANDA, EL LICENCIADO RAFAEL MURGAS TORRAZZA HA SOLICITADO QUE SE DECLARE INCONSTITUCIONAL EL ARTICULO 2494 DEL CODIGO JUDICIAL." PAG. 78

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR GENERAL**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte/Eloy Altamirano, Calle San Carlos No. 12
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono: 228-8631, 227-9833, Avda. 14, Panamá, Panamá
Panamá, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICIONES Y OBRAS**
PUBLICACIONES
NUMERO SUFICIENTE: B/3,600**Oficina General de Ingresos****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Dentro de Panamá y República B. 18.00

Fuera de Panamá y República B. 36.00

Suscripciones al extranjero B. 48.00 más porte aéreo
suscripción al extranjero B. 36.00 más porte aéreo

Boletín pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 4
(De 19 de enero de 2000)

"Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda N° 1, que modifica la Cláusula N° 2 del Contrato N° S-38-97 de 7 de agosto de 1997, entre el Ministerio de Educación y ELECNOR, S.A. para contratar la "Configuración, Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Proyecto Red Nacional de Televisión y Radio, bajo el concepto Llave en Mano por Fase, (Red de Microondas, Sistema de Transmisión, obras civiles, energía y todo el equipo necesario para la operación del sistema)".

EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación el día 7 de agosto de 1997, suscribió el Contrato N° S-38-97 con ELECNOR, S.A. para contratar la "Configuración, Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Proyecto Red Nacional de Televisión y Radio, bajo el concepto Llave en Mano por Fase, (Red de Microondas, Sistema de Transmisión, obras civiles, energía y todo el equipo necesario para la operación del sistema)", por la suma de 19,129,988.00 \$USA.

Que al momento del refrendo del Contrato, al Ministerio de Educación no se le habían consignado las partidas presupuestarias para la ejecución de este proyecto, por lo que durante la vigencia fiscal 1998, se imputaron la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/6,300,000.00), quedando una diferencia de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/12,829,988)

Que el Ministerio de Educación, por tal motivo, sometió al Consejo Económico Nacional – CENA, la aprobación de la Addenda No. 1 que modifica la Cláusula 2 del contrato suscrito entre el Ministerio de Educación y Elecnor, S.A., para contratar la "Configuración, Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Proyecto Red Nacional de Televisión y Radio, bajo el concepto Llave en Mano por Fase, (Red e Microondas, Sistema de Transmisión, obras civiles, energía y todo el equipo necesario para la operación del sistema), por razones de orden presupuestario.

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/519 de 21 de diciembre de 1999, informa que en sesión de esa fecha, por votación unánime, emitió opinión favorable al Proyecto de Addenda No 1 al Contrato No S-38-97 de 7 de agosto de 1997, suscrito entre el Ministerio de Educación y la empresa ELECNOR, S.A., para la "Configuración, Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Proyecto Red Nacional de Televisión y Radio, bajo el concepto Llave en Mano por Fase, (Red de Microondas, Sistema de Transmisión, obras civiles, energía y todo el equipo necesario para la operación del sistema)", autorizando la asignación en la partida presupuestaria No. 0.07.1.3.384.06.02.320 por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/12,829,988.00) para la vigencia fiscal 1999.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía exceda de Dos Millones de Balboas (B/2,000.000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable a la Addenda N° 1, al Contrato S-38-97, de 7 de agosto de 1997, la cual modifica la Cláusula 2 del Contrato N° S-38-97 de 7 de agosto de 1997, suscrito entre el Ministerio de Educación y ELECNOR, S.A., para contratar la "Configuración, Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Proyecto Red Nacional de Televisión y Radio, bajo el concepto Llave en Mano por Fase, (Red de Microondas, Sistema de Transmisión, obras civiles, energía y todo el equipo necesario para la operación del sistema)".

ARTICULO SEGUNDO: La modificación establecida a la Cláusula 2, determina lo siguiente:

- Que durante la vigencia fiscal 1998, se consignó la suma de Seis Millones Trescientos Mil Balboas (B/6,3000,000.00);
- Que la diferencia consistente en la suma de Doce Millones Ochocientos Veintinueve Mil Novecientos Ocho y Ocho Balboas con 00/100 (B/12,829.988.00), ha sido incluida en el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal correspondiente al año 1999 con cargo a la partida presupuestaria No. 0.07.1.3.384.06.02.320.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución de Gabinete se aprueba con fundamento en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 modificado por el artículo 12 del Decreto Ley Nº7 de 2 de julio de 1997.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Enero de Dos Mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA F.
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMÁN
 Ministro de Relaciones Exteriores
VICTOR N. JULIAO GELONCH
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
MOISES CASTILLO DE LEON
 Ministro de Obras Públicas
JOSE MANUEL TERAN SITTON
 Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
 Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
 Ministro de Vivienda
ALEJANDRO POSSE MARTINZ
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
 Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION Nº 115
 (De 20 de diciembre de 1999)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **ORGANIZACION MANOS QUE TRABAJAN**, representada legalmente por **JOEL LEZCANO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-138-2539, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- Memorial dirigida a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.**

- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada **ORGANIZACIÓN MANOS QUE TRABAJAN**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N° 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 del 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

RESOLUCION N° 116 (De 20 de diciembre de 1999)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **CENTRO DE APOYO A LA MUJER MALTRATADA**, representada legalmente por **GLORIA DEL C. YOUNG DE LEZCANO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad N° 8-173-579, con domicilio en La Pulida, calle principal, casa N° 7-1 Distrito de San Miguelito, ciudad de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigida a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro

Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada **CENTRO DE APOYO A LA MUJER MALTRADA**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N° 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 del 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ALBATEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° TP-153
(De 20 de diciembre de 1999)

"Por el cual se confiere una autorización como Traductor Público"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **HUMBERTO JIRÓN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-140-758, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señorita **GRACIELA JIRÓN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-484-975, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **FRANCÉS** y viceversa.

Que a los efectos de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a. Poder y solicitud mediante apoderado legal.

- b. *Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.*
- c. *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Carlos A. Espino B. y Ana Elvira Brewer, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **Francés***
- ch. *Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- d. *Récord Polícivo.*
- e. *Copia de Diploma y Certificado de la Alianza Francesa.*
- f. *Curriculum Vitae.*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N°59 de 31 de julio de 1998.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Conferir autorización a **GRACIELA JIRÓN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-484-975, como **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **FRANCÉS** y viceversa.*

ARTICULO SEGUNDO: *Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.*

NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº TP-154
(De 20 de diciembre de 1999)

"Por el cual se confiere una autorización como Traductor Público"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

*Que el Licenciado HUBERTO JIRÓN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-140-758, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señorita GRACIELA JIRÓN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-484-975, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa.*

Que a los efectos de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a. *Poder y solicitud mediante apoderado legal.*
- b. *Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.*
- c. *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Juana María B. de Bazán y Abdiel Flynn, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma Inglés*
- ch. *Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- d. *Récord Político.*
- e. *Copias de Créditos de Estudios Primarios.*
- f. *Curriculum Vitae.*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley Nº59 de 31 de julio de 1998.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conferir autorización a **GRACIELA JIRÓN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-484-975, como **TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.**

ARTICULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Educación

CAJA DE AHORROS
CONTRATO Nº 108
(De 21 de diciembre de 1999)

**Contrato de Suministro
entre la Caja de Ahorros y GBM de Panamá, S.A.**

Entre los suscritos a saber: **Carlos Raúl Piad Herbruger**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-238-788, actuando en su condición de Gerente General de la **Caja de Ahorros**, en adelante denominada **LA CAJA**, por una parte; y, por la otra, **Gasper Tartá**, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-342-305, actuando en nombre y representación de **GBM de Panamá, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la ficha 5904, rollo 236, imagen 3, de la sección de micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente autorizado por su Junta Directiva, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un **Contrato de Suministro, conforme a la autorización conferida por el Consejo Económico Nacional en su sesión del día 21 de diciembre de 1999**, con fundamento en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO)

LA CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar, entregar e instalar en el lugar que le indique LA CAJA, los equipos (con sus respectivas licencias de uso actualizadas) detallados en la propuesta de fecha 18 de diciembre de 1999 (rangiones 2, 3, 4, y 10) incluyendo 4 servidores, 1 firewall, 1 ruteador y 21 switch ethernet, 100Mbps, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo B preparado por la Caja de Ahorros y que forma parte de este contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de ciento cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cinco balboas con setenta y cinco centésimos (**B/.149,935.75**), con cargo a la partida presupuestaria No. 360.0.3.001.00.00.340 correspondiente a Reservas de Caja del Presupuesto de 1998 y la No. 360.0.1.001.00.00.340 correspondiente al Presupuesto de 1999. Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

LA CONTRATISTA garantiza a LA CAJA que todos los equipos antes detallados cumplen con el estándar del año 2000, lo cual será certificado por LA CONTRATISTA a LA CAJA, por escrito, antes de proceder a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ORDEN DE PRECEDENCIA)

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este contrato y sus Anexos.
2. La Oferta presentada por LA CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la presente contratación.

CLÁUSULA TERCERA: (TÉRMINOS)

LA CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir el suministro a ~~que se refiere~~ este contrato a más tardar el día 28 de diciembre de 1999.

CLÁUSULA CUARTA: (IMPUESTOS)

LA CONTRATISTA cancelará los impuestos de importación e impuestos de transferencia de bienes muebles (5%) a la Caja de Ahorros para todos los paquetes de software y/o equipos correspondientes a este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: (PRUEBAS)

LA CAJA se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a los especificados, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar LA CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos y las pruebas e inspecciones serán a cargo de LA CAJA, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que LA CAJA rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna. LA CONTRATISTA se obliga a cumplir al cien por ciento, todas las especificaciones técnicas requeridas por la Caja de Ahorros en el Anexo B de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: (GARANTÍAS)

LA CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por los términos establecidos en las condiciones especiales que conforman el Anexo A del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (PAGOS)

Los pagos que tenga que hacer LA CAJA a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este contrato, se efectuarán de la manera siguiente:

El monto total de la oferta será pagadero en dos abonos, contra presentación de cuenta y recibo conforme de los bienes objeto de este contrato. El primer pago se realizará al momento de la entrega de los bienes que son objeto del suministro, por el cincuenta por ciento (50%) del costo total de dichos bienes; el segundo pago, por el cincuenta por ciento (50%) restante, se pagará una vez que los bienes que son objeto de este contrato estén instalados, se compruebe que cumplen con los requerimientos solicitados en el Anexo B y que la instalación y puesta en funcionamiento sea aceptada por LA CAJA. Entiéndase por entrega, la puesta de todos los equipos en los lugares indicados en el Anexo A.

CLÁUSULA OCTAVA: (MULTAS)

Por cada día calendario de atraso en la entrega de los bienes que son objeto del contrato después del plazo especificado en la cláusula "plazo de entrega" del Anexo A o según las prórrogas concedidas, LA CONTRATISTA pagará a LA CAJA, la suma de B/ 100.00 diarios, por los perjuicios ocasionados por este atraso.

CLÁUSULA NOVENA: (SUBCONTRATISTAS)

LA CONTRATISTA deberá someter a consideración de LA CAJA los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución del suministro, si este fuese el caso, los cuales tienen que ser previamente autorizados por LA CAJA.

CLÁUSULA DÉCIMA: (LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD)

LA CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a LA CAJA respecto a terceros, de toda responsabilidad, civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (SEGUROS)

LA CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo, los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguro deberán ser suscritas a favor de LA CONTRATISTA y copia de estas entregadas a LA CAJA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (OBLIGACIONES ESPECIALES)

LA CONTRATISTA se obliga a:

1. Transportar, entregar e iniciar la instalación de los bienes objeto de este contrato, en las ubicaciones señaladas en el Anexo A, inmediatamente luego del perfeccionamiento del presente contrato.
2. Prestar servicios técnicos y de mantenimiento tanto preventivo como correctivo en los bienes contratados durante el periodo de garantía.
3. Para los efectos de llevar a cabo el mantenimiento correctivo al que alude el punto anterior, LA CONTRATISTA se obliga a responder a más tardar en dos (2) horas, toda llamada que haga LA CAJA con el fin de atender algún problema que afecte el normal funcionamiento de los bienes. En caso de presentarse un problema recurrente o un problema que impida la utilización del equipo y que LA CONTRATISTA no pueda resolver en un periodo de ocho (8) horas, LA CAJA podrá exigir que LA CONTRATISTA reemplace por cuenta de éste, el equipo con problemas. Este equipo se entregará en calidad de préstamo, a menos que el equipo con desperfectos no pueda ser reparado en forma tal que permita un funcionamiento óptimo en función de lo requerido por la Caja en el Anexo B y lo propuesto por LA CONTRATISTA, en cuyo caso ésta última estará obligada al reemplazo del equipo defectuoso en forma definitiva, ya sea por el equipo prestado o por otro que cumpla con los requerimientos establecidos en el Pliego y la propuesta de LA CONTRATISTA.
4. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar a LA CAJA, los requerimientos eléctricos para el buen funcionamiento del equipo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (RESOLUCIÓN)

Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las contenidas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la contratación pública a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Quando la causal de resolución de este contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume LA CONTRATISTA, o sea, alguna de las mencionadas en esta cláusula, LA CAJA quedará facultada de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a LA CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Fianza de Cumplimiento y las retenciones existentes, a favor de LA CAJA.

En dicho caso la fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir al contratista, en todos los derechos y obligaciones del contrato, siempre que, el que vaya a continuarlo, por cuenta de la fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de LA CAJA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)

LA CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios del Anexo B y la propuesta de LA CONTRATISTA, los cuales forman parte de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (INFORMACION CONFIDENCIAL)

LA CONTRATISTA conviene que si llegase a conocer información confidencial de LA CAJA se obliga a guardar la debida reserva de la misma. Caso contrario será responsable Civil Y/o penalmente por los perjuicios causados.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (CESIONES)

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 75 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (FIANZAS)

LA CAJA declara que LA CONTRATISTA, ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta baboas con setenta y dos centésimos (B/. 44,980.72), que representa el 30 % (por ciento) del monto del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de este contrato más el término de un año, para responder por vicios redhibitorios. Esta fianza se ajusta al modelo aprobado por la Contraloría General de la República y ha sido expedido por una aseguradora debidamente autorizada por esta entidad.

LA CONTRATISTA se comprometa a mantener vigente la Fianza de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los bienes que son objeto del presente contrato. Una vez que éstos hayan sido aceptados por LA CAJA, de acuerdo a los criterios descritos en el Anexo A, la Fianza de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

En todo caso, el presente contrato no se considerará perfeccionado, hasta tanto LA CONTRATISTA no presente a LA CAJA y ésta acepte sin objeciones, la fianza de cumplimiento a la cual se hace referencia en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: (CUMPLIMIENTO DE LEYES)

LA CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para LA CAJA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: (RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS)

LA CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los derechos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: (TÍMBRES)

Este contrato esta exento del impuesto de timbres, tal y como lo establece el acápite 28 del artículo 973 en concordancia con el artículo 1057-v, parágrafo 13o del Código Fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: (EFECTIVIDAD)

El presente contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha de refrendo por parte de la Contraloría General de la República. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha antes referida.

Para constancia de lo conveniente se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de diciembre del año 1999.

POR LA CAJA

CARLOS RAUL PIAD H.
GERENTE GENERAL

POR LA CONTRATISTA

GASPAR TARTE
POR: GBM DE PANAMA, S.A.

Refrendo del
Contralor General de la Republica de Panama

GUSTAVO A. PEREZ

ANEXO A
CONDICIONES ESPECIALES**1. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

El lugar de entrega, instalación y puesta en funcionamiento será en: La Gerencia de Recursos Humanos ubicada en **Rogelio Onilec** en Via España al lado de la Sucursal Via España; Escuela de Adiestramiento, Gerencia de Banca Comercial, Gerencia de División Legal, Gerencia de División Crédito ubicadas en Calle Thais de Pon, edificio Ricardo de la Espinella; Gerencia General, Gerencia de División Financiera, Mercado, Fiscalizador, Organización y Métodos ubicados en Via España, edificio **Guillermo de Roux**; Gerencia de Informática y Gerencia de Operaciones ubicadas en Via España y Thais de Pons, edificio **Ide Boyd de Alemán**; Auditoría Interna y Servicios Generales, en Calle Primera El Carmen, Cobros, Edificio de la Sucursal **Aventura y Reclamo**, Edificio de la Sucursal El Dorado, en Ave. Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerta).

Todos los servidores de redes personales se entregarán, instalarán y se pondrá en funcionamiento en el área de Operaciones, Sección de Microinformática, de la Gerencia de Tecnología y Sistemas. Ver Diseño de la Red de PC'S.

La Caja de Ahorros opera de lunes a viernes de 7:45 a.m. a 4:00 p.m. y los sábados de 8:45 a.m. a 12:30 a.m. Permanecerá cerrado los domingos, días de fiestas nacionales y días feriados decretados por el Gobierno Nacional.

Para efectos de la entrega, solamente opera de lunes a viernes de 7:45 a.m. a 4:00 p.m.

Es necesario que confirmen a su transportista sobre el horario de labores de la Caja de Ahorros para hacer las entregas, sobre todo si el embarque es voluminoso. Solo se recibirán entregas de materiales y/o equipos entre las horas antes mencionadas.

En el caso en que una entrega iniciada durante las horas laborales, no haya podido completarse media hora antes de la hora oficial de cierre de la tarde del mismo día, el Proveedor deberá esperar al día siguiente para continuarla.

El Proveedor debe estar presente o enviar su representante en toda entrega de carga para su verificación. La Caja de Ahorros no se hace responsable por los suministros que el Proveedor o su transportista dejen en los lugares de entrega sellados arriba o en el lugar que se indique en los documentos del Contrato, si ellos no han sido recibidos por el almacenista o encargado y expedida la constancia de ingreso. Tampoco reconocerá gastos adicionales al proveedor o por entregas no completadas en el mismo día en que se iniciaron.

Si por el volumen de la carga el Proveedor no pudiese estar presente en el momento de la entrega, deberá enviar una certificación confirmando el transportista autorizado para la entrega con descripción del nombre del conductor y número de la placa del camión que lo ha de transportar.

El Proveedor debe enviar el original y duplicado de su factura comercial, o referencia del número de la orden de compra o contrato o cantidad de bultos, en todos los casos y como requisito indispensable, para que los materiales y/o equipos sean recibidos en el lugar de entrega por el almacenista o encargado.

SIN ESTA DOCUMENTACIÓN, EL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN NO RECIBIRÁ LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS.

La institución se reserva el derecho de rechazar inmediatamente los equipos que no reúnan los requisitos técnicos exigidos.

2. CONSULTAS.

Todas las consultas relativas a la Solicitud de Precios deberán realizarse por carta, telegrama o fax solamente, dirigidas a la Caja de Ahorros como sigue:

Carta:

Caja de Ahorros

Apartado Postal 1740

Panamá 1, Panamá

Referencia: Licitación Pública No.2-99

Atención: Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información

Telegrama:
Caja de Ahorros
Panamá
Referencia: Licitación Pública No.2-99
Atención: Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información

Fax:
269-7305
Referencia: Licitación Pública No.3-99
Atención: Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información

3 RECLAMOS

Cuando los materiales y/o equipos no se reciben a conformidad, por parte de la Caja de Ahorros, quedará sin efecto la fecha en que se ejecutó la entrega y/o instalación, por lo que la Orden de Compra y/o el Contrato entrarán en reclamo y se mantendrán vigentes todas las obligaciones que debían aplicarse referente a la reposición de equipos y/o materiales defectuosos.

No obstante, se autorizará para los casos del permiso anterior el pago de los renglones recibidos conforme de manera que su entrega no sea afectada por el reclamo.

4. PRECIOS E IMPUESTOS.

El Proveedor cancelará los Impuestos de Importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (5%), a la Caja de Ahorros, para todos los materiales y/o equipos correspondiente a este contrato.

Sólo se aceptarán cotizaciones en Balboas o Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los precios deberán ser por el total de la propuesta incluyendo el transporte, entrega, cableado, instalación y puesta en funcionamiento del equipo.

Los precios de compra de los equipos deberán incluir:

- a- Costos de instalación y cableado, incluyendo cambios de ingeniería que sean requeridos para permitir su conexión al equipo y sistemas existentes en la Caja de Ahorros.
- b- Todo gasto que involucre el reemplazo de piezas al momento de instalación, puesta en funcionamiento y/o mantenimiento correctivo durante el periodo de garantía.

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Para la compra:

La **Caja de Ahorros** pagará con Balboas o Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en **2 (dos) abonos** contra presentación de cuenta y recibo conforme de los bienes objetos de este suministro.

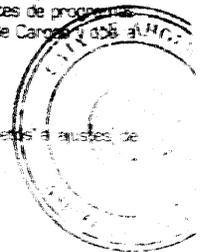
El **primer pago** se realizará al momento de la entrega total del equipo para redes de computadoras personales (computadora personal servidor, computadoras personales, impresoras (laser, tape backup, etc.), paquetes de programas, sistemas automatizados y equipos de comunicación y cableados contratados, por el **cincuenta por ciento (50%) del costo total**, el **segundo pago** por el **cincuenta por ciento (50%) restante** se pagará una vez que el equipo para redes de computadoras, sistemas automatizado, paquetes de programas, este instalado, se compruebe que cumple con los requerimientos solicitados en el Pliego de Cargas y que la instalación fue aceptado por LA CAJA.

6. AJUSTE DE PRECIOS.

Los materiales y/o equipos cubiertos por las presentes especificaciones no estarán sujetos a ajustes de precios, por lo tanto las cotizaciones deberán hacerse sobre la base de precios firmes.

No se reconocerán los siguientes:

- 6.1. La suma que en concepto de almacenaje genere la carga del embarque.
- 6.2. La Tasa de Costo Administrativo Consular (TCAC) o pagos en el Consulado del lugar de origen, aun cuando este se encuentre cerrado. Además de los recargos por presentación tardía de documentos de embarque, en el Consulado del lugar de origen.



- 6.3. Los impuestos que ha de pagar, producto de las declaraciones de embarque y que luego sus materiales o equipos resulten con daños, discrepancias de especificaciones, o que no se reciben.
- 6.4. El producto de los cálculos de impuestos, hechos sobre la prima del seguro de carga, contratado en el exterior.
- 6.5. El pago de recargos por falta de documentos o error en la declaración de arancel de importación.

7. LIQUIDACIÓN DE DAÑOS.

El Proveedor pagará a la Caja de Ahorros como se haya fijado y convenido para la Liquidación de Daños por demora, la suma de B/.100.00 por cada uno y todos los días calendario de atraso en completar el Suministro después de los plazos especificados en la Cláusula "PLAZO DE ENTREGA" o según las prórrogas concedidas en cumplimiento de la Cláusula "RETRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO", de las CONDICIONES ESPECIALES. En ningún caso la cantidad total de la Liquidación de Daños por Demora deberá exceder del diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

Las liquidaciones de daños adeudadas a la Caja de Ahorros serán automáticamente deducidas de los pagos que se deban hacer al Proveedor.

8. MONTO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, el proponente favorecido presentará una Fianza de Cumplimiento emitida a nombre de la Caja de Ahorros y de la Contraloría General de la República por el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato.

Esta Fianza de Cumplimiento deberá cubrir un periodo de validez hasta veinte (20) días calendario siguientes a la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y aceptación final de la red de computadoras personales y pequeños de programas, periodo en el cual la Caja de Ahorros podrá presentar reclamación por el incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor.

Terminado el Contrato, la Fianza se podrá reducir a un diez por ciento (10%) del monto y continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios retributorios.

9. TRANSPORTE.

El Proveedor deberá preparar el Material y/o Equipo para el embarque en forma tal de facilitar su manejo y protegerlos de ser dañados en tránsito y será responsable y responderá por todo el daño a los mismos.

Todos los cajones de embalaje serán claramente marcados antes del embarque, con el volumen, el peso, su número de renglón, el número de unidades, el nombre del destinatario, el número del Contrato y la lista de embarque.

Todos los Materiales y/o Equipos que requieren un cuidado especial deberán ser embalados con precaución para evitar cualquier daño.

El Proveedor deberá transportar todos los materiales y/o equipos incluido en esta especificación desde el taller de fabricación al punto de entrega y reexportar desde el sitio de entrega a la fábrica del lugar de origen, así como el retorno del material correcto, en caso de que resulten defectuosos los equipos y/o materiales, o aquellos que presenten discrepancias de especificaciones con lo previamente requiriendo. A su vez tendrá la responsabilidad de los gastos que genere la carga, incluyendo su manejo, transporte y seguro correspondiente.

En lo relativo al tránsito vehicular, el Proveedor deberá ajustar las disposiciones legales y los reglamentos vigentes.

10. TROPICALIZACIÓN.

A menos que sea especificado de otro modo, todos los suministros de materiales, bajo este Contrato, deberán ser convenientemente tratados, procesados, entregados, almacenados para servir bajo condiciones tropicales de alta temperatura, alta humedad, gran precipitación pluvial y atmósfera salina portadora de moho y fungosidad. El procesamiento para tropicalización de los materiales deberá estar acorde con las mejores prácticas comerciales e industriales y estará sujeta a la aprobación por parte de la Caja de Ahorros.

11. MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y/O EQUIPOS EN EL SITIO DE ENTREGA.

El Proveedor deberá proporcionar los medios adecuados de descarga para los Materiales y/o Equipos con sujeción a la aprobación de la Caja de Ahorros.

Todos los materiales y/o equipos deberán ser manejados y protegidos contra pérdidas, corrosión, daño o distorsión por agentes atmosféricos como también contra el ingreso de misteras extrañas, hasta que se verifique la entrega en el sitio.

12. SEGUROS DE LA CONTRATISTA.

El Proveedor deberá asegurar contra todo riesgo y contra incendio los bienes objeto del suministro por el transporte aéreo y/o marítimo y/o terrestre, y descarga en el Sitio de Entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100 %) del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguro deberán ser suscritas a favor de la Contratista y la copia de esta entregada a la Caja de Ahorros, dentro de los cinco días calendario contados a partir de la firma del contrato.

El Proveedor deberá cumplir con el contenido de la Ley No. 59 del 29 de julio de 1996, en lo que se refiere a la contratación de las pólizas de seguros.

13. PROTECCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE COMPRA.

El Proveedor será directamente responsable por la debida protección y mantenimiento de los bienes objeto del Suministro, protegiéndolo en forma adecuada contra cualquier clase de daño, deterioro o pérdida, durante todo el tiempo en que transcurra el Suministro que le corresponda realizar y hasta su entrega en las instalaciones de la Caja de Ahorros.

Cualquier daño, deterioro o pérdida que se registre o llegue a registrarse en el Suministro que no fuera imputable a la Caja de Ahorros, será sufragado exclusivamente por el Proveedor, el cual deberá hacer a su costo las reparaciones o los reemplazos que disponga u ordene la Caja de Ahorros, incluyendo todos los gastos de embarques para la reexportación y retorno del nuevo suministro correcto de los materiales y/o equipos.

14. PERÍODO DE GARANTÍA.

El período de garantía, para responder por los defectos de los materiales y/o equipos suministrados bajo este Contrato, será de tres (3) años contado a partir de la fecha de recibido conforme por parte de la Caja de Ahorros los equipos para redes de computadores personales, impresoras, tape backup y equipos de comunicaciones, de los repuestos de los equipos suministrados por un período de cinco (5) años contada la garantía, 90 (noventa) días para los paquetes de programas, 90 (noventa) días para los Sistemas Automatizados y de quince (15) años para el cableado de las redes a partir de la aceptación final por parte de la CAJA DE AHORROS.

El Proveedor deberá corregir dentro de los términos de la garantía todos los defectos o fallos que sean descubiertos dentro del período de garantía, lo cual incluirá los gastos de reexportación hasta la fábrica al igual que su retorno cuando en este período se reexporten materiales y/o equipos defectuosos, deficientes, o con discrepancias de especificaciones como las previamente requeridas.

Los derechos y recursos concedidos a la Caja de Ahorros bajo esta Cláusula no tienen el propósito de ser exclusivos, ni tampoco impiden el ejercicio de cualquier otro derecho o recurso previsto por el Contrato o por Ley con respecto a Suministros no satisfactorios ejecutados por LA CONTRATISTA.

Las disposiciones de esta Cláusula son adicionales a cualquier garantía o condición de seguro establecida por el fabricante. Las garantías o condiciones de seguro del fabricante que cubran un período de tiempo mayor que el período de garantía especificado aquí, no deberán ser modificadas ni anuladas por ningún requisito de esta Cláusula.

Deberá estar incluido el servicio de mantenimiento correctivo dentro del período de tres (3) años de garantía para el equipo para redes de computadores personales, impresoras, tape backup y equipos de comunicaciones, 90 (Noventa) días para los Sistemas Automatizados y los paquetes de programas y de quince (15) años para el cableado de redes sin costo adicional para la Caja de Ahorros a partir de la aceptación final por parte de la CAJA DE AHORROS.

15. DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO DEL EQUIPO Y PAQUETES DE PROGRAMAS.

Si a juicio de la Caja de Ahorros no hubiese cumplimiento por parte del Proveedor con los requisitos del Contrato, la Caja de Ahorros tendrá el derecho de rechazar los Materiales y/o Equipos o podrá ordenar al Proveedor la corrección y/o reposición sin costo adicional alguno para la Caja de Ahorros.

Será también a cargo exclusivo del Proveedor toda clase de gasto que se ocasione al reparar y/o reponer los bienes objeto del Suministro que al momento de la inspección final, hubiesen sido detectados con daños, deterioros o averías o que hubiesen sido considerados defectuosos o deficientes por la Caja de Ahorros.

También se considerará incumplimiento del Contrato, cuando el Proveedor, después de haber sido notificado por escrito, por la Caja de Ahorros, se rehúese a hacer la reparación, la corrección o la reposición que le hubiese sido indicada o se demorese en iniciar los trámites necesarios para ello por más de 10 días calendario, a contar de la fecha de notificación, sin causa justificada. Siendo así, la Caja de Ahorros, determinará la conveniencia de iniciar por su cuenta dichos suministros o trabajos, deduciendo de los pagos que se deban al Contratista, una suma igual al monto de los gastos en que la Caja de Ahorros hubiese incurrido por la causa mencionada, o su diferencia luego de haber hecho efectiva la Fianza de Cumplimiento.

16. ERRORES Y DISCREPANCIAS.

Si en el curso del Suministro, LA CONTRATISTA encontrase errores u omisiones en las especificaciones o datos que le hayan sido suministrados por la Caja de Ahorros, o discrepancia entre ellos, estará en la obligación de informarle por escrito a la Caja de Ahorros, tan pronto como los hubiese advertido. En tal caso, la Caja de Ahorros hará las verificaciones o comprobaciones necesarias y procederá, en su caso, a la notificación por escrito de las rectificaciones o aclaraciones que las circunstancias determinen.

En caso de diferencia entre las especificaciones y la referencia de catálogo, o dibujo prevalecerá la especificación. Cuando la discrepancia sea entre las Especificaciones o entre los dibujos, el caso será sometido a la Caja de Ahorros y esta resolverá.

Cualquier Suministro que se hiciera después de aclarada alguna discrepancia u omisión o algún error, será por cuenta y riesgo del Proveedor, a menos que éste estuviese expresamente autorizado por la Caja de Ahorros para realizarlo. En tal caso, la mencionada autorización deberá ser por escrito y dirigida al Proveedor.

17. MATERIALES Y/O EQUIPOS Y PRUEBAS.

Todos los Materiales y/o Equipos Suministrados deberán estar conforme a las exigencias del Contrato y de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de la Caja de Ahorros y deberán ser sometidos a pruebas en el sitio de fabricación de acuerdo a las normas establecidas. La Caja de Ahorros sólo aceptará equipos para redes de computadores personales armados por los fabricantes e igualmente paquetes de programas que sean originales.

Aunque se hayan especificado cualquiera norma o nombres comerciales para los materiales y/o equipos, se aceptarán también otras normas o nombres comerciales que sean de igual o mejor calidad. El Proveedor no deberá sustituir ninguno de los materiales y/o equipos especificados sin la previa autorización por escrito de la Caja de Ahorros.

Todos los bienes objeto del Suministro comprendidos en el Contrato deberán ser nuevos, no usados y no discontinuados por el fabricante a menos que se especifique de otra forma.

Los Materiales y/o Equipos suministrados por el Proveedor deberán ser ensayados por él, como se estipula en las Especificaciones Técnicas, en las normas de referencia o como lo determine la Caja de Ahorros, o si no está especificado, de conformidad con los métodos más modernos aprobados.

El Proveedor deberá suministrar copias de los resultados de los ensayos certificados, tan pronto como sea posible después de que los mismos sean hechos.

Todos los costos de los ensayos, estarán a cargo del Proveedor.

Significa que las especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos deben estar certificadas por el Proponente. Sin embargo, la Caja de Ahorros también realizará pruebas en los mismos.

Salvo indicación contraria en las Especificaciones, los materiales y/o equipos estarán sujetas a inspección, exámenes y pruebas por los inspectores y técnicos de la Caja de Ahorros, en cualquier momento oportuno y lugar, durante la instalación de los equipos para redes de computadores personales, sistemas de aplicación y paquetes de programas.

18. RETRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.

La Caja de Ahorros podrá conceder prórrogas al plazo del cumplimiento del Contrato si, en cualquier tiempo, el Proveedor se retrasa en el proceso de ejecución del Suministro a causa de algún acto o negligencia de la Caja de Ahorros, o por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Igualmente, cuando se trate de suministros defectuosos con fallas o que discrepen de las especificaciones técnicas, se concederán prórrogas previa aprobación de la Caja de Ahorros cuando

el Proveedor presente formal sustentación. No se concederá prórroga, si el Proveedor no la solicita dentro de los diez (10) días calendario inmediatamente siguientes a la ocurrencia del hecho motivo de la demora.

Esta prórroga no se considerará otorgada legalmente, hasta tanto el Proveedor aporte, a satisfacción de la Caja de Ahorros, las pruebas escritas que motivaron su solicitud y reciba de esta una nota confirmando la concesión formal de la prórroga y el Proveedor presente un endoso a la Fianza de Cumplimiento que cubra el período de prórroga concedido.

Por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, previa solicitud del Proveedor a la Caja de Ahorros y de acuerdo a los términos que se establecen en esta Cláusula, los plazos para la entrega de Materiales y/o Equipos serán prorrogados, pero tales causas no darán derecho al Proveedor a modificar los precios que figuren en el Contrato, ni a solicitar indemnizaciones o compensaciones.

19. USO ANTICIPADO DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO.

La Caja de Ahorros estará facultado para hacer uso de cualquier parte de los bienes objeto del Suministro, una vez entregados. Tal toma de posesión o uso no significará una aceptación formal por parte de la Caja de Ahorros, ni eximirá al Proveedor de sus responsabilidades estipuladas en el Contrato.

20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SUMINISTRO.

El Proveedor podrá suspender temporalmente el Suministro, dando aviso inmediato de su decisión a la Caja de Ahorros, únicamente por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Cuando la causa de la suspensión cesare, el Proveedor deberá reanudar el Suministro inmediatamente, notificándolo así a la Caja de Ahorros.

Si a consecuencia de la suspensión temporal del suministro, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el Proveedor necesitase una prórroga del plazo de entrega, la correspondiente solicitud de prórroga deberá ser hecha de acuerdo con la Cláusula "RETRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO" de este Capítulo.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Si por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito fuere necesario penalizar totalmente el Suministro encomendado al Proveedor, y dicho Suministro no hubiere podido reiniciarse por las causas expresadas, durante un plazo de veinte (20) días calendario, tanto la Caja de Ahorros como el Proveedor tendrán derecho a solicitar y a obtener de la otra parte, su conformidad para la resolución del Contrato.

La parte interesada en obtener la resolución del Contrato, lo notificará así por escrito a la otra parte, acompañando un Estado de Cuenta con los correspondientes saldos acreedores o deudores y proponiendo la forma de su cancelación. La parte así notificada deberá contestar en el plazo de treinta (30) días calendario manifestando su conformidad o su disconformidad con la resolución del Contrato y/o con el Estado de Cuenta presentado y con la forma de su cancelación. Si la parte así notificada, no contestare en el plazo estipulado, se entenderá que está en un todo de acuerdo con la solicitud presentada por la otra.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego de Cargos y/o en los Contratos por parte de la CONTRATISTA puede motivar la resolución del mismo por parte de la Caja de Ahorros, con las penalizaciones o indemnizaciones a que hubiere lugar, que serán como mínimo, la pérdida de la Fianza de Cumplimiento y de las retenciones que se hubieren realizado en las correspondientes certificaciones de pago.

Darán derecho a la Caja de Ahorros a resolver el Contrato las siguientes causales:

- ⇒ La quiebra declarada de la CONTRATISTA o su petición de quiebra.
- ⇒ La cesión de bienes de la CONTRATISTA en favor de sus acreedores o que haya aceptado llevar a cabo el Acreedores.
- ⇒ La liquidación, si fuere una Corporación, e no ser que esta fuere voluntaria con el propósito de fusión o reconstrucción.
- ⇒ Si los bienes de la CONTRATISTA resultaren embargados o si este transfiriere el Contrato sin el consentimiento por escrito de la Caja de Ahorros.

- ⇒ Si no cumple con el Suministro de servicios el Contratista, a su requerimiento, para el cumplimiento de sus obligaciones.
- ⇒ Por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que no sean de naturaleza Causales RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO de la Ley.
- ⇒ La interposición de demandas judiciales o arbitrales por parte del CONTRATISTA si con estas se retrasa a juicio de la Caja de Ahorros la ejecución o cumplimiento del Contrato.
- ⇒ Las otras causales que la Ley señale.

La Caja de Ahorros podrá notificar en caso de incumplimiento del Contrato al CONTRATISTA y al Fiedor la intención de la Caja de Ahorros de resolver el Contrato, en cuyo caso el Fiedor es el que la Caja de Ahorros se funda para tomar tal decisión.

Si dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación que LA CONTRATISTA hubiese recibido la mencionada notificación de incumplimiento del Contrato, el CONTRATISTA no cesare la infracción, el incumplimiento, la demora o la suspensión o interdicción de actividades, enmendado o resolver la situación de manera satisfactoria, la Caja de Ahorros podrá resolver el Contrato notificándole por escrito dicha decisión. En tal caso, la Caja de Ahorros asumirá la responsabilidad de las obligaciones pactadas en su calidad de Fiedor, las cuales serán las mismas que las pactadas por Ley.

Si la Caja de Ahorros resolviera el Contrato por causa de incumplimiento, la responsabilidad de pagarle al CONTRATISTA ningún derecho a indemnización, a menos que el Contrato haya la terminación del periodo de garantía exigido por la ley, debidamente y dentro del plazo del Contrato, y después de dicho periodo hasta que los costos de terminación y comprobación de los trabajos de la Caja de Ahorros haya sido calculado y la suma de estos certificada por la Caja de Ahorros al CONTRATISTA. A su vez, el CONTRATISTA tendrá derecho de recibir solamente la suma o sumas, si existen, de ejecución de los trabajos que la Caja de Ahorros de la manera más justa y después de deducir las sumas mencionadas. En consecuencia, el CONTRATISTA pagará a la Caja de Ahorros el monto de este exceso y será el Fiedor del Contrato, el cual será la Caja de Ahorros por LA CONTRATISTA y de acuerdo a esta será responsable de los trabajos.

En caso de que la Caja de Ahorros resolviera el Contrato por causa de incumplimiento, los derechos, créditos y acciones objeto del Contrato que correspondieran al CONTRATISTA, podrán ser utilizados por el Fiedor y/o por la Caja de Ahorros para el cumplimiento de las obligaciones de la Caja de Ahorros, quedando prohibido al CONTRATISTA a sus sucesores, herederos o representantes.

Si el Contrato fuere resuelto, el Fiedor que lo hubiera otorgado en su calidad de Fiedor de los trabajos del Contrato, y como se estipula en la Clausula "CUMPLIMIENTO DE LA RANZA POR EL FIEDOR".

En caso de que la Fianza de Cumplimiento estuviera en vigor y que el Fiedor no hubiese certificado, cheque de garantía o bonos del Estado y la Caja de Ahorros no desistiera de su intención, la Caja de Ahorros notificará y hará efectivo el monto de la misma, en cuyo caso el CONTRATISTA y sus sucesores, herederos o representantes, quedará responsable por la pérdida de dicha Fianza.

23. CUMPLIMIENTO DE LA RANZA POR EL FIEDOR

En caso de que la Caja de Ahorros decida a requerimiento del CONTRATISTA o de su cumplimiento) estuviere constituida por una Fianza de Garantía expedida por la Caja de Ahorros, el Fiedor otorga cumplimiento a sus obligaciones con la Caja de Ahorros, por el pago de los trabajos de ejecución de ejecución del Fiedor.

Respecto a la Caja de Ahorros, en efectivo, la obligación de su parte, en materia de cumplimiento de la resolución del Contrato, quedando tanto la Caja de Ahorros como el Fiedor responsables de dicha responsabilidad u obligación recíproca.

Respecto, por medio de un nuevo CONTRATISTA, en caso de que el Fiedor, con la expresa autorización de la Caja de Ahorros, los Suministros que LA CONTRATISTA no puede o no quiere o no puede o no quiere cumplir, el seleccionado por el Fiedor deberá realizar y cumplir con las obligaciones pactadas de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato, asumiendo el Fiedor, a través de la Caja de Ahorros, la responsabilidad que tenía LA CONTRATISTA original. En consecuencia, la Caja de Ahorros no será responsable al Fiedor, ni, en nombre de los derechos y las mismas obligaciones, hechos y circunstancias que se refieren en cualquier emienda del Contrato, que tenía con respecto al CONTRATISTA original, en materia de cumplimiento.

La Caja de Ahorros hará los pagos de los trabajos de ejecución de los trabajos de acuerdo con los precios señalados en el Contrato.

Si el Suministro no pudiera ser terminado con los pagos hechos por el Fidor, la Caja de Ahorros hará uso de las retenciones efectuadas al CONTRATISTA, para cubrir las diferencias de costos entre los precios señalados por LA CONTRATISTA en su propuesta y el costo real de los Suministros realizados, pagados o abonados por la Caja de Ahorros, así como también para cubrir el importe de las sanciones a que hubiese lugar, por retrasos en la entrega de los Suministros efectuados o por cualquier otra causa estipulada en el Contrato.

En caso de que el Fidor diese cumplimiento a sus obligaciones por cualesquiera de los procedimientos indicados en la presente Cláusula, la Caja de Ahorros utilizará en la ejecución del Suministro, sin pago adicional alguno, pondrá a disposición del nuevo CONTRATISTA seleccionado por el Fidor, todas las facilidades que LA CONTRATISTA original hubiese destinado a la realización del Suministro.

Bajo esta Cláusula la Caja de Ahorros no tendrá la responsabilidad de pagarle al CONTRATISTA original ningún dinero usado en la ejecución del Suministro hasta la terminación del periodo de garantía y hasta que los costos de terminación, gastos de mantenimiento y daños liquidados por demora en completar el Suministro y todo gasto incurrido por la Caja de Ahorros, hayan sido calculados.

Al terminar el Suministro, la Caja de Ahorros entregará al Fidor, sin intereses, el saldo de las retenciones hechas por la Caja de Ahorros, si tal cosa procediera, así como cualquier suma de dinero que hubiere sido abonada debido al menor costo del Suministro con relación a los precios señalados en el Contrato o en las enmiendas del Contrato.

24. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR DAÑOS E INDEMNIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

LA CONTRATISTA deberá responsabilizarse por cualquier clase o tipo de daño que, con ocasión o a consecuencia, de defectos en el Suministro, se ocasionen en propiedades de la Caja de Ahorros o de terceras personas, sean o no empleados de la Caja de Ahorros.

LA CONTRATISTA será responsable ante terceros por daños o perjuicios que causen, el mismo CONTRATISTA, sus empleados o cualesquiera otras personas, así como por las deudas, obligaciones y compromisos que adquiera en la ejecución del Suministro.

En consecuencia la Caja de Ahorros no será responsable ante terceros ni autoridades, por las obligaciones, deudas o daños que cause LA CONTRATISTA en la ejecución del Suministro, objeto de este Contrato.

LA CONTRATISTA indemnizará a la Caja de Ahorros por cualquier erogación o pago que la Caja de Ahorros tuviese que hacer como consecuencia de reclamaciones, demandas, acciones, litigios o sentencias de cualquier clase que fuesen y cualquiera que sea su cuantía, por cualquier acto u omisión de LA CONTRATISTA, o de sus agentes, representantes o empleados, en relación con la ejecución del Suministro.

LA CONTRATISTA principal deberá someter a consideración de la Caja de Ahorros los SUBCONTRATISTAS que vaya a utilizar en la ejecución del suministro, si este fuese el caso, los cuales deben que ser previamente autorizados por la Caja de Ahorros.

25. IDIOMAS Y MEDIDAS.

El idioma oficial de la República de Panamá es el español. Toda la correspondencia entre LA CONTRATISTA y la Caja de Ahorros deberá ser en español.

26. CAPACITACIÓN.

LA CONTRATISTA se compromete a capacitar al personal técnico y usuarios de la Caja de Ahorros en la utilización de los bienes y servicios objeto de este Pliego de Cargos, por lo cual LA CONTRATISTA deberá ofrecer profesionales certificados en cada semana y deberá presentar en detalle un Programa de Entrenamiento del personal técnico y usuarios de la Caja de Ahorros sobre el equipo para redes de computadoras, personal, equipos de comunicación, sistemas operativos, base de datos, lenguaje de programación, **Sistemas Automatizados** y paquetes de programas o herramienta instalada dentro de los cinco días calendario posteriores a la firma del contrato.

El programa de entrenamiento deberá incluir un plan, descripción y/o contenido del entrenamiento para la instalación, configuración, funcionalidad y operación del equipo para redes de computadoras personales, personal, equipos de comunicación, sistemas operativos, base de datos, lenguaje de programación, **Sistemas Automatizados** y paquetes de programas o herramienta instalada, los requisitos previos que deben llenar los asistentes y el calendario de la capacitación ofrecida al Personal Técnico y usuarios de la Caja de Ahorros, según corresponda. La programación del calendario de la capacitación y el lugar donde se llevará a cabo dicha capacitación deberá ser acordada entre las partes.

El entrenamiento deberá realizarse dentro del periodo de entrega y puesta en funcionamiento del equipo para redes de computadores personales, equipos de comunicación, sistemas operativos, base de datos, lenguaje de programación, **Sistemas Automatizados** y paquetes de programas o herramienta instalada.

La Contratista deberá entrenar de acuerdo a los siguientes rengiones así:

1. **Equipo de Procesamiento Electrónico de Datos:**
 - a seis (6) técnicos en el Sistema Backoffice Server Full Version 4.0 o superior en español.
2. **Equipo y Sistema de Comunicación:**
 - Seis (6) técnicos en el software de comunicaciones.
 - Seis (6) técnicos en los equipos de comunicaciones.
3. **Sistema Automatizado de Cobros:**
 - a un mínimo de veinticinco (25) usuarios.
 - tres (3) técnicos en el Sistema Automatizado de Cobros, incluyendo el desarrollador.
 - cuatro (4) administradores de base de datos.
4. **Sistema Automatizado de Administración de Escritura y Minutas Públicas:**
 - a nueve (9) usuarios.
 - dos (2) técnicos en el Sistema Automatizado de Administración de Escritura y Minutas Públicas, incluyendo el desarrollador.
 - cuatro (4) administradores de base de datos.

El tiempo mínimo de duración de cada uno de los cursos deberá ser mínimo de 20 horas y el Programa de Entrenamiento deberá ser coordinado con la Caja de Ahorros.

Los cursos deben ser impartidos en español por personal altamente calificado y con experiencia en el equipo para redes de computadores personales y paquetes de programas ofrecido.

El proponente se compromete a suministrar al personal de la Institución que asista a los cursos un manual completo que incluya referencias técnicas y prácticas.

27. INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN.

LA CONTRATISTA deben suministrar un plan de trabajo y un calendario que detalle cada una de las fases del proyecto.

LA CONTRATISTA, también se compromete a suministrar un soporte técnico para la solución de todos los problemas que ocurran relacionados con los sistemas de aplicación, equipos de procesamiento electrónico de datos y comunicaciones y los sistemas operativos.

LA CAJA supervisará los labores de LA CONTRATISTA a través del Centro de Informática. LA CONTRATISTA deberá someter a consideración de LA CAJA, los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución del suministro, si este fuese el caso, los cuales tienen que ser previamente autorizados por LA CAJA.

LA CONTRATISTA está obligado a:

- a) Contratar todo el personal que sea requerido para la ejecución del plan de trabajo de manera eficiente e ininterrumpida.
- b) Emplear solamente personal competente y especializado.
- c) Informar a LA CAJA cualquier hecho o circunstancia que pudiese afectar la normal ejecución del plan de trabajo.

LA CONTRATISTA tiene la obligación de hacer la instalación física de los bienes objeto de esta convocatoria, e instruir al personal sobre la instalación y utilización de los equipos y programas. Las instalaciones físicas se deberán llevar a cabo en las ubicaciones señaladas a continuación:

- en el Centro de Informática de la Caja de Ahorros, actualmente, ubicado en Via España y Thais de Pons,
- y en Casa Matriz.

Donde Casa Matriz comprende todos los departamentos u oficinas administrativas o técnicas existentes a la firma del contrato les deben tener acceso al sistema bancario integrado, ubicados en los edificios: Guillermo de Roux, Operaciones, en Via España y Thais de Pons, Recursos Humanos, en Via España, Centro de Crédito, en Calle Primera El Carmen y Thais de Pons, Auditoría Interna y Servicios Generales, en Calle Primera El Carmen, Cobros en Sucursal Aventura en Ave. Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto).

Para la implementación y puesta en operación de los programas, los cambios a los mismos, la Caja de Ahorros requiere que su personal técnico designado trabaje junto al personal del Proveedor, se involucre en los cambios necesarios, en la implementación y puesta en operación del sistema. De esta manera, el personal de la Caja de Ahorros adquirirá la experiencia técnica, la cual no descartará en ningún momento, el entrenamiento formal que deban recibir de parte del Proveedor.

NOTA: ESTE ANEXO CONTIENE PUNTOS QUE SON DE NATURALEZA GENERAL PARA TODO EL PROYECTO, DEL CUAL EL PRESENTE CONTRATO ES UNO DE SUS COMPONENTES, POR ELLO EN AQUELLAS PARTES EN LAS CUALES SE MENCIONEN EQUIPOS O PROGRAMAS NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBE ENTENDERSE QUE LAS MISMAS NO SE APLICAN AL MISMO.

ANEXO B ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Seguidamente, se describen las especificaciones técnicas MINIMAS que la CAJA DE AHORROS exige como obligatorias, en las que cada proponente debe cumplir para que su propuesta sea tomada en cuenta.

Otras consideraciones:

- Las evaluaciones técnicas y monetarias serán por número de región.
- Las pc's serán entregadas en grupos de 50 a partir del 28 de Diciembre de 1999 y con intervalos de 10 días hábiles entre cada entrega hasta completar las 240.
- El resto de lo solicitado se entregará a más tardar el 23 de diciembre de 1999.

2.0	SERVIDORES	TOTAL: 4
	PROCESADOR	INTEL Pentium III de 500MHz con 2(dos) procesadores instalados
	MEMORIA RAM	128MB o más, instalada, expandible a 1GB
	MEMORIA CACHE	512KB por procesador
	DISCO DURO	3 disco duro de 18GB cada uno más, intercambiable con arreglo RAID nivel 5 de hardware
	CASE	Torre.
	PUERTOS PARALELOS	1 puerto de 25 pines
	PUERTOS SERIALES	2 puertos seriales de 9 pines, instalado
	PUERTOS DE VIDEO	1 puerto para video SVGA o superior, instalado
	PUERTO DE TECLADO	1 puerto para teclado MiniDim, instalado
	PUERTO DE MOUSE	1 puerto para mouse estándar MiniDim, con el mouse para puerto MiniDim incluido. El mouse debe ser de la misma marca que la del CASE del CPU.
	CD ROM	24X velocidades
	RANURAS DE EXPANSION	Mínimo seis (6)
	SELLO DE GARANTÍA	LOS SERVIDORES deben traer instalado sin romper el sello de fábrica que garantiza la no apertura del CASE del CPU por el distribuidor.
	RACK	El servidor deberá incluir un RACK que lo proteja por completo incluyendo al monitor y al teclado. Este deberá incluir porta teclado ajustable hacia dentro y hacia fuera del RACK con área desplazamiento del mouse. El RACK deberá tener puertas frontales transparentes con un juego de 3(tres) llaves, ventilación aperturas en la parte trasera para facilitar el manejo del cableado que se conecta a él, ruedas con freno que permitan el desplazamiento del RACK en la dirección conveniente. Cada RACK deberá ajustarse perfectamente al modelo del SERVIDOR que estén ofreciendo.
	MONITOR	SVGA o superior a color, non-integer, (60hz o mejor, 15" o 28mm). El monitor debe ser de la misma marca que la del CASE del CPU.
	TARJETA DE VIDEO	Gráfica PCI con 1 MB o más, instaladas

3.0	FIREWALL	TOTAL: 1
	1	FIREWALL con sesiones limitadas y facilidad de bloquear sitios prohibidos (Ejemplos: deportes, cultos satánicos, etc.) en forma automática. Incluir entrenamiento.

4.0	Ruteador	TOTAL: 1
-----	----------	----------

	<p>El Sistema Operativo (SO) ha ser instalado en los ruteadores debe incluir los siguientes protocolos de LAN: IP (TCP/IP), NOVEL IPX/SPX.</p> <p>El Sistema Operativo (SO) ha ser instalado en los ruteadores deberá incluir los siguiente protocolos de WAN: HDLG, PPP, ISDN, IPXWAN 2.0, X.25.</p> <p>El Sistema Operativo (SO) ha ser instalado en los ruteadores deberá incluir los siguientes protocolos de ruteo de IP: RIP, OSPF, BGP, EGP, RIM, NHRP.</p> <p>El Sistema Operativo (SO) ha ser instalado en los ruteadores deberá incluir los siguientes protocolos de ruteo de los ambientes: SRB/RGRB, SRT, DLSw+ SNA y Netbios, Conversión de SNA a LAN, Transporte SDLC (STUN), <i>Downstream PUs</i> (DSPU).</p> <p>El Sistema Operativo (SO) debe recopilar estadísticas sobre el tráfico y ruteo de los paquetes que el ruteador maneja y presentarlos a través del agente SNMP del ruteador.</p> <p>El Ruteador deberá tener la capacidad de conectar dos(2) líneas FE ó digitales al mismo tiempo, de tal forma, que los usuarios de esta mini red puedan acceder por cualquiera de las dos líneas FE o digitales.</p>
--	---

10.0 SWITCH ETHERNET, 100Mbps: TOTAL: 21

SWITCH	<p>SWITCH: deben tener un mínimo de 24 puertos (puertos RJ45) configurables 100MB cada uno. Cada puerto debe ser un segmento Ethernet (100Mbps) independiente.</p> <p>Deben tener los puertos necesarios para conectar los tiros de Fibra óptica multimodo que se empleen.</p> <p>Ser administrado mediante el protocolo SNMP, a través del concentrador maestro inteligente, desde cualquier sistema centralizado de administración de redes de área local (LAN) o redes de alcance remoto (WAN).</p> <p>Tener indicadores que permitan verificar visualmente el estado de los puertos.</p> <p>Debe soportar direccionamientos de un mínimo de 1024 direcciones MAC.</p> <p>Debe implementar el protocolo IEEE 802.1d (Spanning Tree Protocol) para permitir la detección de "loops" en la topología de la red.</p> <p>Debe implementar los protocolos IEEE 802.2 (LLC), 802.3u, 100BASETX, 100BASE-FX.</p> <p>El rendimiento del manejo de paquetes debe ser igual o mayor a 1,000,000 paquetes por segundo, con un "Throughput" total de 2.5Gbps.</p> <p>El switch debe implementar Virtual LANs.</p> <p>Importante: todos los SWITCH deben ser apilables por un puerto independiente a cualquiera de los puertos RJ45 y deberán ser apilables hasta un mínimo de cuatro (4) SWITCH.</p>
--------	--

ANEXO D
AL CONTRATO NO. 108
CAJA DE AHORROS Y GBM DE PANAMÁ

DETALLE DE PARTIDAS

EMPRESA	MONTO PROPUESTA	PARTIDA AÑO 1998	PARTIDA AÑO 1999
		360 0 3 001 00 00 340	360 0 1 001 00 00 340
GBM DE PANAMA	149.935 75	74.967 88	74.967 87

CONTRATO Nº 109
(De 21 de diciembre de 1999)

**Contrato de Suministro
celebrado entre la Caja de Ahorros y NCR Corporation de Panamá, S.A.**

Entre los suscritos a saber: **Carlos Raúl Piad Herbrugen**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-238-788, actuando en su condición de Gerente General de la **Caja de Ahorros**, en adelante denominada **LA CAJA**, por una parte; y, por la otra, **ABDIEL OLMEDO AMPUDIA NIETO**, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-108-323, actuando en nombre y representación de **NCR CORPORATION DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la ficha 34356, rollo 1749, imagen 119, de la Sección de Micropelículas (Mercanti) del Registro Público, debidamente autorizado por su Junta Directiva, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un **Contrato de Suministro**, conforme a la autorización conferida por el Consejo Económico Nacional en su sesión del día 21 de diciembre de 1999, con fundamento en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO)

LA CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar, entregar e instalar en el lugar que le indique LA CAJA, el equipo (con su respectiva licencia de uso actualizada) detallado en la propuesta de fecha 18 de diciembre de 1999 (renglón 6) específicamente 240 unidades de UPS (uninterruptible power supply), con las características y eficiencias señaladas en el Anexo B preparado por la Caja de Ahorros y que forma parte de este contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de **cuarenta y cuatro mil cincuenta y nueve balboas con sesenta y ocho centésimos (B/.44,059.68)**, con cargo a la partida presupuestaria No. 360.03001.00.00340 correspondiente a Reservas de Caja del Presupuesto de 1998 y la No. 360.01001.00.00340 correspondiente al Presupuesto de 1999.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

LA CONTRATISTA garantiza a LA CAJA que todo el equipo antes detallados cumple con el estándar del año 2000, lo cual será certificado por LA CONTRATISTA a LA CAJA, por escrito, antes de proceder a la ejecución del presente contrato.

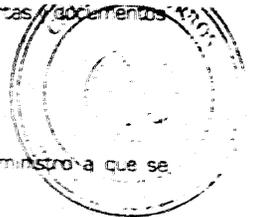
CLÁUSULA SEGUNDA: (ORDEN DE PRECEDENCIA)

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este contrato y sus Anexos.
2. La Oferta presentada por LA CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la presente contratación.

CLÁUSULA TERCERA: (TÉRMINOS)

LA CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir el suministro a que se refiere este contrato a más tardar el día 28 de diciembre de 1999.



CLÁUSULA CUARTA: (IMPUESTOS)

LA CONTRATISTA cancelará los impuestos de importación e impuestos de transferencia de bienes muebles (5%) a la Caja de Ahorros para todos los paquetes de software y/o equipos correspondientes a este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: (PRUEBAS)

LA CAJA se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a los especificados, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar LA CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos y las pruebas e inspecciones serán a cargo de LA CAJA, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que LA CAJA rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna.

LA CONTRATISTA se obliga a cumplir al cien por ciento, todas las especificaciones técnicas requeridas por la Caja de Ahorros en el Anexo B de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: (GARANTÍAS)

LA CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por los periodos que se especifican en el Anexo A, Condiciones Especiales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (PAGOS)

Los pagos que tenga que hacer LA CAJA a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este contrato, se efectuarán de la manera siguiente:

El monto total de la oferta será pagadero en dos abonos, contra presentación de cuenta y recibo conforme de los bienes objeto de este contrato. El primer pago se realizará al momento de la entrega de los bienes que son objeto del suministro, por el cincuenta por ciento (50%) del costo total de dichos bienes; el segundo pago, por el cincuenta por ciento (50%) restante, se pagará una vez que los bienes que son objeto de este contrato estén instalados, se compruebe que cumplen con los requerimientos solicitados en el Anexo B y que la instalación y puesta en funcionamiento sea aceptada por LA CAJA.

Entiéndase por entrega, la puesta de todos los equipos y/o programas en los lugares indicados en el Anexo A.

CLÁUSULA OCTAVA: (MULTAS)

Por cada día calendario de atraso en la entrega de los bienes que son objeto del contrato, después del plazo especificado en la cláusula "plazo de entrega" del Anexo A o según las prórrogas concedidas, LA CONTRATISTA pagará a LA CAJA, la suma de B/. 100.00 diarios, por los perjuicios ocasionados por este atraso.

CLÁUSULA NOVENA: (SUBCONTRATISTAS)

LA CONTRATISTA, deberá someter a consideración de LA CAJA los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución del suministro, si este fuese el caso, los cuales tienen que ser previamente autorizados por LA CAJA.

CLÁUSULA DÉCIMA: (LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD)

LA CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a LA CAJA respecto a terceros, de toda responsabilidad, civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (SEGUROS)

LA CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo, los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguro deberán ser suscritas a favor de LA CONTRATISTA y copia de estas entregadas a LA CAJA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (OBLIGACIONES ESPECIALES)

LA CONTRATISTA se obliga a:

1. Transportar, entregar e iniciar la instalación de los bienes objeto de este contrato, en las ubicaciones señaladas en el Anexo A, inmediatamente luego del perfeccionamiento del presente contrato.
2. Prestar servicios técnicos y de mantenimiento tanto preventivo como correctivo en los bienes contratados durante el periodo de garantía.
3. Para los efectos de llevar a cabo el mantenimiento correctivo al que alude el punto anterior, LA CONTRATISTA se obliga a responder a más tardar en dos (2) horas, toda llamada que haga LA CAJA con el fin de atender algún problema que afecte el normal funcionamiento de los bienes. En caso de presentarse un problema recurrente o un problema que impida la utilización del equipo o programas y que LA CONTRATISTA no pueda resolver en un periodo de ocho (8) horas, LA CAJA podrá exigir que LA CONTRATISTA reemplace por cuenta de éste, el equipo o programas con problemas. Este equipo se entregará en calidad de préstamo, a menos que el equipo con desperfectos no pueda ser reparado en forma tal que permita un funcionamiento óptimo en función de lo requerido por la Caja en el Anexo B, lo propuesto por LA CONTRATISTA, en cuyo caso esta última estará obligada al reemplazo del equipo defectuoso en forma definitiva, ya sea por el equipo prestado o por otro que cumpla con los requerimientos establecidos en el Pliego y la propuesta de LA CONTRATISTA.
4. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar a LA CAJA, los requerimientos eléctricos para el buen funcionamiento del equipo o programas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (RESOLUCIÓN)

Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las contenidas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la contratación pública a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le impida la realización de la obra, si fuera persona natural.

5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Cuando la causal de resolución de este contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume LA CONTRATISTA, o sea, alguna de las mencionadas en esta cláusula, LA CAJA quedará facultada de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a LA CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Fianza de Cumplimiento y las retenciones existentes, a favor de LA CAJA.

En dicho caso la fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir al contratista, en todos los derechos y obligaciones del contrato, siempre que, el que vaya a continuarlo, por cuenta de la fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de LA CAJA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)

LA CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios del Anexo B y la propuesta de LA CONTRATISTA, los cuales forman parte de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (INFORMACION CONFIDENCIAL)

LA CONTRATISTA conviene que si llegase a conocer información confidencial de LA CAJA, se obliga a guardar la debida reserva de la misma. Caso contrario será responsable y/o penalmente por los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (CESIONES)

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 75 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (FIANZAS)

LA CAJA declara que LA CONTRATISTA, ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de trece mil doscientos diecisiete balboas con noventa y un céntimos (B/ 13,217.91), que representa el 30 % (por ciento) del monto del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de este contrato más el término de un año, para responder por vicios reparatorios. Esta fianza se ajusta al modelo aprobado por la Contraloría General de la República y ha sido expedido por una aseguradora debidamente autorizada por esta entidad.

LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Fianza de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los bienes que son objeto del presente contrato. Una vez que éstos hayan sido aceptados por LA CAJA, de acuerdo a los criterios descritos en el Anexo A, la Fianza de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

En todo caso, el presente contrato no se considerará perfeccionado, hasta tanto LA CONTRATISTA no presente a LA CAJA y ésta acepte sin objeciones, la fianza de cumplimiento a la cual se hace referencia en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: (CUMPLIMIENTO DE LEYES)

LA CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para LA CAJA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: (RENUNCIA A RECLAMACIONES
DIPLOMÁTICAS)**

LA CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los derechos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: (TÍMBRES)

Este contrato esta exento del impuesto de timbres, tal y como lo establece el acápite 28 del artículo 973 en concordancia con el artículo 1057-v, parágrafo 13o del Código Fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: (EFECTIVIDAD)

El presente contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha de refrendo por parte de la Contraloría General de la República. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha antes referida.

Para constancia de lo conveniente se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de diciembre del año 1999.

POR LA CAJA

CARLOS RAUL PIAD H.
GERENTE GENERAL

POR LA CONTRATISTA

ABDIEL OLMEDO AMPUDIA NIETO
POR: NCR CORPORATION
DE PANAMA, S.A.

REFRENDO DEL
CONTRALOR GENERAL DE
LA REPUBLICA

GUSTAVO A. PEREZ

ANEXO A

CONDICIONES ESPECIALES

1. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El lugar de entrega, instalación y puesta en funcionamiento será: La Gerencia de Recursos Humanos ubicada en Rogelio Orillac en Via España al lado de la Sucursal Via España; Escuela de Adiestramiento, Gerencia de Banca Comercial, Gerencia de División Legal, Gerencia de División de Crédito ubicadas en Calle Thais de Pón, edificio Ricardo de la Espinola; Gerencia General, Gerencia de División Financiera, Mercado, Fiscalizador, Organización y Métodos ubicados en Via España, edificio Guillermo de Roux; Gerencia de Informática y Gerencia de Operaciones ubicadas en Via España y Thais de Pón, edificio Ida Boyd de Alemán; Auditoría Interna y Servicios Generales, en Calle Primera El Cement; Cobros, Edificio de la Sucursal Aventura y Reclamo, Edificio de la Sucursal El Dorado, en Ave. Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto).

Todos los servidores de redes personales se entregarán, instalarán y se pondrá en funcionamiento en el área de Operaciones, Sección de Microinformática, de la Gerencia de Tecnología y Sistemas. Ver Diseño de la Red de PC'S.

La Caja de Ahorros opera de lunes a viernes de 7:45 a.m. a 4:00 p.m. y los sábados de 8:45 a.m. a 12:30 a.m. Permanecerá cerrado los domingos, días de fiestas nacionales y días feriados decretados por el Gobierno Nacional.

Para efectos de la entrega, solamente opera de lunes a viernes de 7:45 a.m. a 4:00 p.m.

Es necesario que confirmen a su transportista sobre el horario de labores de la Caja de Ahorros para hacer los entregas, sobre todo si el embarque es voluminoso. Solo se recibirán entregas de materiales y/o equipos entre las horas antes mencionadas.

En el caso en que una entrega iniciada durante las horas laborables, no haya podido completarse media hora antes de la hora oficial de cierre de la tarde del mismo día, el Proveedor deberá esperar al día siguiente para continuarla.

El Proveedor debe estar presente o enviar su representante en toda entrega de carga para su verificación. La Caja de Ahorros no se hace responsable por los suministros que el Proveedor o su transportista dejen en los lugares de entrega señalados arriba o en el lugar que se indique en los documentos del Contrato, si ellos no han sido recibidos por el almacenista o encargado y expedida la constancia de rigor. Tampoco reconocerá gastos adicionales al proveedor o por entregas no completadas en el mismo día en que se iniciaron.

Si por el volumen de la carga el Proveedor no pudiese estar presente en el momento de la entrega, deberá enviar una certificación confirmando el transportista autorizado para la entrega con descripción del nombre del conductor y número de la placa del camión que lo ha de transportar.

El Proveedor debe enviar el original y duplicado de su factura comercial, o referencia del número de la orden de compra o contrato o cantidad de bultos, en todos los casos y como requisito indispensable, para que los materiales y/o equipos sean recibidos en el lugar de entrega por el almacenista o encargado.

SIN ESTA DOCUMENTACIÓN, EL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN NO RECIBIRÁ LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS.

La institución se reserva el derecho de rechazar inmediatamente los equipos que no reúnan los requisitos técnicos exigidos.

2. CONSULTAS.

Todas las consultas relativas a la Solicitud de Precios deberán realizarse por carta, telegrama o fax solamente, dirigidas a la Caja de Ahorros como sigue:

Carta:
Caja de Ahorros
Apartado Postal 1740
Panamá 1, Panamá
Referencia: Licitación Pública No.2-99
Atención: Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información

Telegrama:
Caja de Ahorros
Panamá
Referencia: Licitación Pública No.2-99
Atención: Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información

Fax:
269-7305
Referencia: Licitación Pública No.3-99
Atención: Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información

3 RECLAMOS

Cuando los materiales y/o equipos no se reciban a conformidad, por parte de la Caja de Ahorros, quedará sin efecto la fecha en que se ejecutó la entrega y/o instalación; por lo que la Orden de Compra y/o el Contrato entrarán en reclamo y se mantendrán vigentes todas las condiciones que deban aplicarse referente a la reposición de equipos y/o materiales defectuosos.

No obstante, se autorizará para los casos del párrafo anterior el pago de los rengiones recibidos conforme de manera que su entrega no sea afectada por el reclamo.

4. PRECIOS E IMPUESTOS.

El Proveedor cancelará los impuestos de Importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (5%), a la Caja de Ahorros, para todos los materiales y/o equipos correspondiente a este contrato.

Sólo se aceptarán cotizaciones en Balboas o Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.



Los precios deberán ser por el total de la propuesta incluyendo el transporte, entrega, cableado, instalación y puesta en funcionamiento del equipo.

Los precios de compra de los equipos deberán incluir:

- a- Costos de instalación y cableado, incluyendo cambios de ingeniería que sean requeridos para permitir su conexión al equipo y sistemas existentes en la Caja de Ahorros.
- b- Todo gasto que involucre el reemplazo de piezas al momento de instalación, puesta en funcionamiento y/o mantenimiento correctivo durante el periodo de garantía.

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Para la compra:

La Caja de Ahorros pagará con Balcetes o Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en 2 (dos) abonos, contra presentación de cuenta y recibo conforme de los bienes objetos de este suministro.

El primer pago se realizará al momento de la entrega total del equipo para redes de (computadoras personales (computadoras personal servidor, computadoras personales, impresoras láser, tape backup, etc.), paquetes de programas, sistemas automatizados y equipos de comunicación y cableados configurados, por el cincuenta por ciento (50%) del costo total; el segundo pago por el cincuenta por ciento (50%) restante se pagará una vez que el equipo para redes de computadoras, sistemas automatizado, paquetes de programas está instalado, se compruebe que cumple con los requerimientos solicitados en el Pliego de Cargos y que la instalación fue aceptada por LA CAJA.

6. AJUSTE DE PRECIOS.

Los materiales y/o equipos cubiertos por las presentes especificaciones no estarán sujetos a ajustes de precios, por lo tanto las cotizaciones deben hacerse sobre la base de precios firmes.

No se reconocerán los siguientes:

- 6.1. La suma que en concepto de almacenaje genere la carga del embarque.
- 6.2. La Tasa de Costo Administrativo Consular (TCAC) o pagos en el Consulado del lugar de origen, aun cuando este se encuentre cerrado. Además de los recargos por presentación tardía de documentos de embarque, en el Consulado del lugar de origen.
- 6.3. Los impuestos que ha de pagar, producto de las declaraciones de embarque y que luego sus materiales o equipos resulten con daños, discrepancias de especificaciones, o que no se reciban.
- 6.4. El producto de los cálculos de impuestos hechos sobre la prima del seguro de carga, contratado en el exterior.
- 6.5. El pago de recargos por falta de documentos o error en la declaración de arancel de importación.

7. LIQUIDACIÓN DE DAÑOS.

El Proveedor pagará a la Caja de Ahorros como se haya fijado y convenido para la Liquidación de Daños por demora, la suma de \$/100.00 por cada uno y todos los días calendario de atraso en completar el Suministro después de los plazos especificados en la Cláusula "PLAZO DE ENTREGA" o según las prórrogas concedidas en cumplimiento de la Cláusula "RETRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO" de las CONDICIONES ESPECIALES. En ningún caso la cantidad total de la Liquidación de Daños por Demora deberá exceder del diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

Las liquidaciones de daños adeudadas a la Caja de Ahorros serán automáticamente deducidas de los pagos que se deban hacer al Proveedor.

8. MONTO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, el proponente favorecido presentará una Fianza de Cumplimiento emitida a nombre de la Caja de Ahorros y de la Contraloría General de la República por el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato.

Esta Fianza de Cumplimiento deberá cubrir un periodo de validez hasta veinte (20) días calendario siguientes a la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y aceptación final de la red de computadoras personales y

paquetes de programas, período en el cual, la Caja de Ahorros podrá presentar reclamación por el incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor.

Terminado el Contrato, la Fianza se podrá reducir a un diez por ciento (10%) del monto y continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios.

9. TRANSPORTE.

El Proveedor deberá preparar el Material y/o Equipo para el embarque en forma tal de facilitar su manejo y protegerlos de ser dañados en tránsito y será responsable y responderá por todo el daño a los mismos.

Todos los cajones de embalaje serán claramente marcados antes del embarque, con el volumen, el peso, su número de renglón, el número de unidades, el nombre del destinatario, el número del Contrato y la lista de embarque.

Todos los Materiales y/o Equipos que requieran un cuidado especial deberán ser embalados con precaución para evitar cualquier daño.

El Proveedor deberá transportar todos los materiales y/o equipos incluido en esta especificación desde el taller de fabricación al punto de entrega y reexportar desde el sitio de entrega a la fábrica del lugar de origen, así como el retorno del material correcto, en caso de que resulten defectuosos los equipos y/o materiales, o aquellos que presenten discrepancias de especificaciones con lo previamente requerido. A su vez tendrá la responsabilidad de los gastos que genere la carga, incluyendo su manejo, transporte y seguro correspondiente.

En lo relativo al tránsito vehicular, el Proveedor deberá acatar las disposiciones legales y los reglamentos vigentes.

10. TROPICALIZACIÓN.

A menos que sea especificado de otro modo, todos los suministros de materiales, bajo este Contrato, deberán ser convenientemente tratados, procesados, entregados, almacenados para servir bajo condiciones tropicales de alta temperatura, alta humedad, gran precipitación pluvial y atmósfera salina portadora de moho y fungosidad. El procesamiento para tropicalización de los materiales deberá estar acorde con las mejores prácticas comerciales e industriales y estará sujeta a la aprobación por parte de la Caja de Ahorros.

11. MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y/O EQUIPOS EN EL SITIO DE ENTREGA.

El Proveedor deberá proporcionar los medios adecuados de descarga para los Materiales y/o Equipos con sujeción a la aprobación de la Caja de Ahorros.

Todos los materiales y/o equipos deberán ser manejados y protegidos contra pérdidas, corrosión, daño o distorsión por agentes atmosféricos como también contra el ingreso de materias extrañas, hasta que se verifique la entrega en el sitio.

12. SEGUROS DE LA CONTRATISTA.

El Proveedor deberá asegurar contra todo riesgo y contra incendio los bienes objeto del suministro por el transporte aéreo y/o marítimo y/o terrestre, y descarga en el Sitio de Entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguro deberán ser suscritas a favor de la Contratista y la copia de ésta entregadas a la Caja de Ahorros, dentro de los cinco días calendario contados a partir de la firma del contrato.

El Proveedor deberá cumplir con el contenido de la Ley No. 59 del 29 de julio de 1998, en lo que se refiere a la contratación de las pólizas de seguros.

13. PROTECCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE COMPRA.

El Proveedor será directamente responsable por la debida protección y mantenimiento de los bienes objeto del Suministro, protegiéndolo en forma adecuada contra cualquier clase de daño, deterioro o pérdida, durante todo el tiempo en que transcurre el Suministro que le corresponda realizar y hasta su entrega en las instalaciones de la Caja de Ahorros.

Cualquier daño, deterioro o pérdida que se registre o llegue a registrarse en el Suministro que no fuere imputable a la Caja de Ahorros, será sufragado exclusivamente por el Proveedor, el cual deberá hacer a su

costo las reparaciones o los reemplazos que disponga u ordene la Caja de Ahorros, incluyendo todos los gastos de embarques para la reexportación y reposición de piezas suministrado correcto de los materiales y/o equipos.

14. PERÍODO DE GARANTÍA.

El período de garantía, para responder por los defectos de los materiales y/o equipos suministrados bajo este Contrato, será de tres (3) años contado a partir de la fecha de recibido conforme por parte de la Caja de Ahorros los equipos para redes de computacións personales, impresoras, tape backup y equipos de comunicaciones, de los repuestos de los equipos suministrados por un período de cinco (5) años para la garantía, 90 (noventa) días para los paquetes de programas, 90 (noventa) días para los Sistemas Automatizados y de quince (15) años para el cableado de las redes a partir de la aceptación final por parte de la CAJA DE AHORROS.

El Proveedor deberá corregir dentro de los términos de la garantía todos los defectos o fallos que sean descubiertos dentro del período de garantía, lo cual incluirá los gastos de reexportación hasta la fábrica al igual que su retorno cuando en este período se reexporten materiales y/o equipos defectuosos, deficientes, o con discrepancias de especificaciones como las previamente requeridas.

Los derechos y recursos concedidos a la Caja de Ahorros bajo esta Cláusula no tienen el propósito de ser exclusivos, ni tampoco implican el ejercicio de cualquier otro derecho o recurso previsto por el Contrato o por Ley con respecto a Suministros no satisfactorios asociados con LA CONTRATISTA.

Las disposiciones de esta Cláusula son adicionales a cualquier garantía o condición de seguro establecida por el fabricante. Las garantías o condiciones de seguro del fabricante que cubran un período de tiempo mayor que el período de garantía especificado aquí no deberán ser modificadas ni anuladas por ningún requisito de esta Cláusula.

Deberá estar incluido el servicio de mantenimiento preventivo dentro del período de tres (3) años de garantía para el equipo para redes de computacións personales, impresoras, tape backup y equipos de comunicaciones, 90 (Noventa) días para los Sistemas Automatizados y los paquetes de programas y de quince (15) años para el cableado de redes en costo adicional para la Caja de Ahorros a partir de la aceptación final por parte de la CAJA DE AHORROS.

15. DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO DEL EQUIPO Y PAQUETES DE PROGRAMAS.

Si a juicio de la Caja de Ahorros no hubiese cumplimiento por parte del Proveedor con los requisitos del Contrato, la Caja de Ahorros tendrá el derecho de reemplazar los Materiales y/o Equipos o podrá ordenar al Proveedor la corrección y/o reposición de estos materiales y/o equipo para la Caja de Ahorros.

Será también a cargo exclusivo del Proveedor, toda clase de gasto que sea ocasionado al reparar y/o reponer los bienes objeto del Suministro en el momento de la aceptación final, hubiesen sido detectados con defectos, deterioros o faltas que hubiesen sido considerados defectuosos o deficientes por la Caja de Ahorros.

También se considerará incumplimiento de Cumplimiento cuando el Proveedor, después de haber sido notificado por escrito, por la Caja de Ahorros, se refuese a iniciar la reparación, la corrección o la reposición que le hubiese sido indicada en el plazo establecido en las especificaciones necesarias para ello por más de 10 días calendario, a contar de la fecha de notificación, por falta justificada. Siendo así, la Caja de Ahorros, determinará lo conveniente de hacer por su cuenta dichos suministros o trabajos deduciendo de los pagos que se deban al Proveedor, por el monto de los gastos en que la Caja de Ahorros hubiese incurrido por la falta de cumplimiento, o su diferencia luego de haber hecho efectiva la Fianza de Cumplimiento.

16. ERRORES Y DISCREPANCIAS.

Si en el curso del Suministro, LA CONTRATISTA enviase errores u omisiones en las especificaciones o datos que le hayan sido suministrados por la Caja de Ahorros, o discrepancia entre ellos, estará en la obligación de informarle por escrito a la Caja de Ahorros, tan pronto como los hubiese advertido. En tal caso, la Caja de Ahorros hará las verificaciones o comprobaciones necesarias y procederá, en su caso, a la notificación por escrito de las rectificaciones o adiciones que las circunstancias determinen.

En caso de diferencia entre las especificaciones y la referencia de catálogo o dibujo prevalecerá la especificación. Cuando la discrepancia sea entre las Especificaciones o entre los dibujos, el caso será sometido a la Caja de Ahorros y esta resolverá.

Cualquier Suministro que se hiciera después de aclarada alguna discrepancia u omisión o algún error, será por cuenta y riesgo del Proveedor, a menos que éste estuviese expresamente autorizado por la Caja de Ahorros para realizarlo. En tal caso, la mencionada autorización deberá ser por escrito y dirigida al Proveedor.

17. MATERIALES Y/O EQUIPOS Y PRUEBAS.

Todos los Materiales y/o Equipos Suministrados deberán estar conforme a las exigencias del Contrato y de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de la Caja de Ahorros y deberán ser sometidos a pruebas en el sitio de fabricación de acuerdo a las normas establecidas. La Caja de Ahorros sólo aceptará equipos para redes de computadores personales armados por los fabricantes e igualmente paquetes de programas que sean originales.

Aunque se hayan especificado cualquiera norma o nombres comerciales para los materiales y/o equipos, se aceptarán también otras normas o nombres comerciales que sean de igual o mejor calidad. El Proveedor no deberá sustituir ninguno de los materiales y/o equipos especificados sin la previa autorización por escrito de la Caja de Ahorros.

Todos los bienes objeto del Suministro comprendidos en el Contrato deberán ser nuevos, no usados y no discontinuados por el fabricante a menos que se especifique de otra forma.

Los Materiales y/o Equipos suministrados por el Proveedor deberán ser ensayados por él, como se estipula en las Especificaciones Técnicas, en las normas de referencia o como lo determine la Caja de Ahorros, o si no está especificado, de conformidad con los métodos más modernos aprobados.

El Proveedor deberá suministrar copias de los resultados de los ensayos certificados, tan pronto como sea posible después de que los mismos sean hechos.

Todos los costos de los ensayos, estarán a cargo del Proveedor.

Significa que las especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos deben estar certificadas por el Proponente. Sin embargo, la Caja de Ahorros también realizará pruebas en los mismos.

Salvo indicación contraria en las Especificaciones, los materiales y/o equipos estarán sujetas a inspección, exámenes y pruebas por los inspectores y técnicos de la Caja de Ahorros, en cualquier momento oportuno y lugar, durante la instalación de los equipos para redes de computadores personales, sistema de aplicación y paquetes de programas.

18. RETRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.

La Caja de Ahorros podrá conceder prórrogas al plazo del cumplimiento del Contrato si, en cualquier tiempo, el Proveedor se retrasa en el proceso de ejecución del Suministro a causa de algún acto o negligencia de la Caja de Ahorros, o por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Igualmente, cuando se trate de suministros defectuosos con faltantes o que discrepen de las especificaciones técnicas, se concederán prórrogas previa aprobación de la Caja de Ahorros cuando el Proveedor presente formal sustentación. No se concederá prórroga, si el Proveedor no la solicita dentro de los diez (10) días calendario inmediatamente siguientes a la ocurrencia del hecho motivo de la demora.

Esta prórroga no se considerará otorgada legalmente, hasta tanto el Proveedor aporte, a satisfacción de la Caja de Ahorros, las pruebas escritas que motivaron su solicitud y reciba de ésta una nota confirmando la concesión formal de la prórroga y el Proveedor presente un anexo a la Fianza de Cumplimiento que cubra el período de prórroga concedido.

Por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, previa solicitud del Proveedor a la Caja de Ahorros y de acuerdo a los términos que se establecen en esta Cláusula, los plazos para la entrega de Materiales y/o Equipos serán prorrogados, pero tales causas no darán derecho al Proveedor a modificar los precios que figuren en el Contrato, ni a solicitar indemnizaciones o compensaciones.

19. USO ANTICIPADO DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO.

La Caja de Ahorros estará facultado para hacer uso de cualquier parte de los bienes objeto del Suministro, una vez entregados. Tal toma de posesión o uso no significará una aceptación formal por parte de la Caja de Ahorros, ni eximirá al Proveedor de sus responsabilidades estipuladas en el Contrato.

20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SUMINISTRO.

El Proveedor podrá suspender temporalmente el Suministro, dando aviso inmediato de su decisión a la Caja de Ahorros, únicamente por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Cuando la cause de la suspensión cesare, el Proveedor deberá reanudar el Suministro inmediatamente, notificándolo así a la Caja de Ahorros.

Si a consecuencia de la suspensión temporal del suministro, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el Proveedor necesitase una prórroga del plazo de entrega, la correspondiente solicitud de prórroga deberá ser hecha de acuerdo con la Cláusula "RETRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO" de este Capítulo.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Si por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el Suministro parare totalmente el Suministro encomendado al Proveedor, y dicho Suministro no puede reanudarse por las causas expresadas, durante un plazo de veinte (20) días calendario, tanto la Caja de Ahorros como el Proveedor tendrán derecho a solicitar y a obtener de la otra parte, su conformidad para la resolución del Contrato.

La parte interesada en obtener la resolución del Contrato, lo notificará así por escrito a la otra parte, acompañando un Estado de Cuenta con los correspondientes recibos acreedores o deudores y proponiendo la forma de su cancelación. La parte así notificada deberá contestar en el plazo de treinta (30) días calendario, manifestando su conformidad o su disconformidad con la resolución del Contrato y/o con el Estado de Cuenta presentado y con la forma de su cancelación. Si la parte así notificada no contestare en el plazo espaldado, se entenderá que está en un todo de acuerdo con la solicitud presentada por la otra.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego de Cargos y/o en los Contratos por parte de la CONTRATISTA puede motivar la resolución del contrato por parte de la Caja de Ahorros, con las penalizaciones o indemnizaciones a que hubiere lugar que serán como mínimo, la pérdida de la Fianza de Cumplimiento y de las retenciones que se hubieren realizado en las correspondientes certificaciones de pago.

Darán derecho a la Caja de Ahorros a resolver el Contrato las siguientes causas:

- ⇒ La quiebra declarada de la CONTRATISTA o su pérdida de bienes.
- ⇒ La cesión de bienes de la CONTRATISTA en favor de sus acreedores o que haya aceptado llevar a cabo el Acreedores.
- ⇒ La liquidación, si fuere una Corporación, o la venta de sus bienes, o su quiebra con el propósito de fijar o reconstrucción.
- ⇒ Si los bienes de la CONTRATISTA, resultaren embargados en el este transfere al Contrato sin el consentimiento por escrito de la Caja de Ahorros.
- ⇒ Si no cumple con el Suministro de acuerdo al Contrato, o no exhibidamente día de cumplir sus obligaciones.
- ⇒ Por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o cualquier otro que se mencione en la Cláusula "RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO" de este Capítulo.
- ⇒ La interposición de demandas judiciales o de medidas cautelares al CONTRATISTA si con estas perjudicase, a juicio de la Caja de Ahorros, la ejecución o cumplimiento del Contrato.
- ⇒ Las otras causales que la Ley señale.

La Caja de Ahorros podrá notificar en caso de incumplimiento del Contrato al CONTRATISTA y al Fidejante la intención de la Caja de Ahorros de resolver el Contrato, expresando los motivos en que la Caja de Ahorros se funda para tomar tal decisión.

Si dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que LA CONTRATISTA hubiese recibido la mencionada notificación de la intención de la Caja de Ahorros de resolver el Contrato no cesare la infracción, el incumplimiento, la demora o la resistencia a cumplir las instrucciones recibidas, y este no acordare con la Caja de Ahorros las fórmulas del caso para corregir, reparar, remediar, enmendar o resolver la situación de manera satisfactoria, la Caja de Ahorros podrá resolver el Contrato notificándole por escrito dicha decisión. En tal caso, la Caja de Ahorros dare inmediatamente aviso al Fidejante, si fuere el caso y este asumirá la obligación de hacerse cargo del cumplimiento del Contrato hasta el límite de las responsabilidades pactadas en su calidad de Fidejante, las cuales en ningún caso serán menores a las fijadas por Ley.

Si la Caja de Ahorros resolviera el Contrato bajo esta Cláusula, la Caja de Ahorros no tendrá la responsabilidad de pagarle al CONTRATISTA ningún dinero por causa de la resolución del Contrato hasta la terminación del período de garantía exigido por la ley panameña y/o especificado en el Contrato, y después de dicho período hasta que los costos de terminación y todo otro gasto efectuado por la Caja de Ahorros, haya sido calculado y la suma de estos certificada por la Caja de Ahorros. LA CONTRATISTA tendrá entonces derecho de recibir solamente la suma o sumas, si existen, de acuerdo con lo certificado por la Caja de Ahorros de la manera más justa y después de deducir las sumas mencionadas. Pero si esta cantidad excede la suma que hubiera sido pagada a LA CONTRATISTA al terminar el Suministro, entonces LA CONTRATISTA pagará a la Caja de Ahorros el monto de este exceso y será considerado una deuda debida a la Caja de Ahorros por LA CONTRATISTA y de acuerdo a esto, será exigible y recuperable.

En caso de que la Caja de Ahorros resolviera el Contrato, todos los equipos, materiales, derechos, créditos y acciones objeto del Contrato que correspondiesen o pudieran corresponder al CONTRATISTA, podrán ser utilizados por el Fidor y/o por la Caja de Ahorros para los fines del Contrato hasta la terminación del mismo, quedando prohibido al CONTRATISTA su uso, cesión, traslado o su enajenación.

Si el Contrato fuere resuelto, el Fidor quedará obligado con la Caja de Ahorros en los términos del Contrato y como se estipula en la Cláusula "CUMPLIMIENTO DE LA FIANZA POR EL FIDOR".

En caso de que la Fianza de Cumplimiento, estuviere consignada en efectivo, cheque certificado, cheque de gerencia o bonos del Estado y la Caja de Ahorros decidiera resolver el Contrato, la Caja de Ahorros retendrá y hará efectivo el monto de la misma, sin que LA CONTRATISTA tenga derecho a formular reclamación alguna por la pérdida de dicha Fianza.

23. CUMPLIMIENTO DE LA FIANZA POR EL FIDOR.

En caso de que la Caja de Ahorros decidiera resolver el Contrato y la Fianza de Cumplimiento, estuviere constituida por una Fianza de Garantía expedida por una Compañía de Seguros, el Fidor dará cumplimiento a sus obligaciones con la Caja de Ahorros, por alguno de los medios siguientes, a la elección del Fidor:

Pagando a la Caja de Ahorros, en efectivo, la totalidad de la Fianza imperante al momento de la resolución del Contrato, quedando tanto la Caja de Ahorros como el Fidor, liberados de toda responsabilidad u obligación recíproca.

Prosiguiendo, por medio de un nuevo CONTRATISTA seleccionado por el Fidor, con la expresa aprobación de la Caja de Ahorros, los Suministros que LA CONTRATISTA original hubiere dejado sin terminar. En tal caso, el seleccionado por el Fidor deberá realizar y llevar a cabo el Suministro en un todo de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato, asumiendo el Fidor frente a la Caja de Ahorros, la condición jurídica que tenía LA CONTRATISTA original. En consecuencia, la Caja de Ahorros tendrá, con respecto al Fidor, los mismos derechos y las mismas obligaciones, fijadas y establecidas en el Contrato o en cualquier enmienda del Contrato, que tenía con respecto al CONTRATISTA, cuyo Contrato fue resuelto.

La Caja de Ahorros hará los pagos de los Suministros realizados directamente al Fidor, de acuerdo con los precios señalados en el Contrato.

Si el Suministro no pudiera ser terminado con los pagos hechos por el Fidor, la Caja de Ahorros hará uso de las retenciones efectuadas al CONTRATISTA, para cubrir las diferencias de costos entre los precios señalados por LA CONTRATISTA en su propuesta y el costo real de los Suministros realizados, pagados o abonados por la Caja de Ahorros, así como también para cubrir el importe de las sanciones a que hubiese lugar, por retrasos en la entrega de los Suministros efectuados o por cualquier otra causa estipulada en el Contrato.

En caso de que el Fidor diese cumplimiento a sus obligaciones por cualesquiera de los procedimientos indicados en la presente Cláusula, la Caja de Ahorros utilizará en la ejecución del Suministro, sin pago adicional alguno, pondrá a disposición del nuevo CONTRATISTA seleccionado por el Fidor, todas las facilidades que LA CONTRATISTA original hubiese destinado a la realización del Suministro.

Bajo esta Cláusula la Caja de Ahorros no tendrá la responsabilidad de pagarle al CONTRATISTA original ningún dinero usado en la ejecución del Suministro hasta la terminación del período de garantía y hasta que los costos de terminación, gastos de mantenimiento y daños incurridos por demora en completar el Suministro y todo gasto incurrido por la Caja de Ahorros, hayan sido calculados.

Al terminar el Suministro, la Caja de Ahorros entregará al Fidor, sin intereses, el saldo de las retenciones hechas por la Caja de Ahorros, si tal cosa procediera, así como cualquier suma de dinero que hubiera sido ahorrada debido al menor costo del Suministro con relación a los precios señalados en el Contrato o en las enmiendas del Contrato.

24. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR DAÑOS E INDEMNIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

LA CONTRATISTA deberá responsabilizarse por cualquier clase o tipo de daño que, con ocasión o a consecuencia, de defectos en el Suministro, se ocasionasen a propiedades de la Caja de Ahorros o de terceras personas, sean o no empleados de la Caja de Ahorros.

LA CONTRATISTA será responsable ante terceros por daños o perjuicios que causen, el mismo CONTRATISTA, sus empleados o cualesquiera otras personas, así como por las deudas, obligaciones y compromisos que edquiera en la ejecución del Suministro.

En consecuencia la Caja de Ahorros no será responsable ante terceros ni autoridades, por las obligaciones, deudas o daños que cause LA CONTRATISTA en la ejecución del Suministro, objeto de este Contrato.

LA CONTRATISTA indemnizará a la Caja de Ahorros por cualquier erogación o pago que la Caja de Ahorros tuviese que hacer como consecuencia de reclamaciones, demandas, acciones, litigios o sentencias de cualquier clase que fuesen y cualquiera que sea su cuantía, por cualquier acto u omisión de la CONTRATISTA, o de sus agencias, representantes o empleados, en relación con la ejecución del Suministro.

LA CONTRATISTA principal deberá someter a consideración de la Caja de Ahorros los SUBCONTRATISTAS que vaya a utilizar en la ejecución del suministro, si este fuese el caso, los cuales deben que ser previamente autorizados por la Caja de Ahorros.

25. IDIOMAS Y MEDIDAS.

El idioma oficial de la República de Panamá es el español. Toda la correspondencia entre LA CONTRATISTA y la Caja de Ahorros deberá ser en español.

26. CAPACITACIÓN.

LA CONTRATISTA se compromete a capacitar al personal técnico y usuarios de la Caja de Ahorros en la utilización de los bienes y servicios objeto de este Pliego de Condiciones, por lo cual LA CONTRATISTA deberá ofrecer profesionales certificados en cada seminario y deberá presentar en detalle un Programa de Entrenamiento del personal técnico y usuarios de la Caja de Ahorros sobre el equipo para redes de computadores personales propuesto, equipos de comunicación, sistemas operativos, base de datos, lenguaje de programación, **Sistemas Automatizados** y paquetes de programas o herramienta instalada dentro de los cinco días calendario posteriores a la firma del contrato.

El programa de entrenamiento deberá incluir un plan, descripción y/o contenido del entrenamiento para la instalación, configuración, funcionalidad y operación del equipo para redes de computadores personales propuesto, equipos de comunicación, sistemas operativos, base de datos, lenguaje de programación, **Sistemas Automatizados** y paquetes de programas o herramienta instalada, los requisitos previos que deben llenar los asistentes y el calendario de la capacitación ofrecida al Personal Técnico y usuarios de la Caja de Ahorros, según corresponda. La programación del calendario de la capacitación y el lugar donde se llevará a cabo dicha capacitación deberá ser acordada entre las partes.

El entrenamiento deberá realizarse dentro del periodo de entrega y puesta en funcionamiento del equipo para redes de computadores personales, equipos de comunicación, sistemas operativos, base de datos, lenguaje de programación, **Sistemas Automatizados** y paquetes de programas o herramienta instalada.

La Contratista deberá entrenar de acuerdo a los siguientes renglones así:

1. **Equipo de Procesamiento Electrónico de Datos:**
 - a seis (6) técnicos en el Sistema Backoffice Server Full Versión 4.0 ó superior en español.
2. **Equipo y Sistema de Comunicación:**
 - Seis (6) técnicos en el software de comunicaciones.
 - Seis (6) técnicos en los equipos de comunicaciones.
3. **Sistema Automatizado de Cobros:**
 - a un mínimo de veinticinco (25) usuarios.
 - tres (3) técnicos en el Sistema Automatizado de Cobros, incluyendo el desarrollador.
 - cuatro (4) administradores de base de datos.
4. **Sistema Automatizado de Administración de Escritura y Minutas Públicas:**
 - a nueve (9) usuarios.

- dos (2) técnicos en el Sistema Automatizado de Administración de Escritura y Minutas Públicas, incluyendo el desarrollador,
- cuatro (4) administradores de base de datos.

El tiempo mínimo de duración de cada uno de los cursos deberá ser mínimo de 20 horas y el Programa de Entrenamiento deberá ser coordinado con la Caja de Ahorros.

Los cursos deben ser impartidos en español por personal altamente calificado y con experiencia en el equipo para redes de computadoras personales y paquetes de programas ofrecido.

El proponente se compromete a suministrar al personal de la Institución que asista a los cursos un manual completo que incluya referencias técnicas y prácticas.

27. INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN.

LA CONTRATISTA deberá suministrar un plan de trabajo y un calendario que detalle cada una de las fases del proyecto.

LA CONTRATISTA, también se compromete a suministrar un soporte técnico para la solución de todos los problemas que ocurran relacionados con los sistemas de aplicación, equipos de procesamiento electrónico de datos y comunicaciones y los sistemas operativos.

LA CAJA supervisará las labores de LA CONTRATISTA a través del Centro de Informática. LA CONTRATISTA deberá someter a consideración de LA CAJA, los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución del suministro, si este fuese el caso, los cuales deben que ser previamente autorizados por LA CAJA.

LA CONTRATISTA está obligado a:

- a) Contratar todo el personal que sea requerido para la ejecución del plan de trabajo de manera eficiente e ininterrumpida.
- b) Emplear solamente personal competente y especializado.
- c) Informar a LA CAJA cualquier hecho o circunstancia que pudiese afectar la normal ejecución del plan de trabajo.

LA CONTRATISTA tiene la obligación de hacer la instalación física de los bienes objeto de esta convocatoria, e instruir al personal sobre la instalación y utilización de los equipos y programas. Las instalaciones físicas se deberán llevar a cabo en las ubicaciones señaladas a continuación:

- en el Centro de Informática de la Caja de Ahorros, actualmente, ubicada en Vía España y Thais de Pons,
- y en Casa Matriz.

Donde Casa Matriz comprende todos los departamentos u oficinas administrativas o técnicas existentes a la firma del contrato las deben tener acceso al sistema bancario integrado, ubicados en los edificios: Guillermo de Rojas, Operaciones, en Vía España y Thais de Pons; Recursos Humanos, en Vía España; Centro de Crédito, en Calle Primera El Carmen y Thais de Pons; Auditoría Interna y Servicios Generales, en Calle Primera El Carmen; Cobros en Sucursal Aventura en Ave. Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto).

Para la implementación y puesta en operación de los programas, los cambios a los mismos, la Caja de Ahorros requiere que su personal técnico designado trabaje junto al personal del Proveedor, se involucre en los cambios necesarios, en la implementación y puesta en operación del sistema. De esta manera, el personal de la Caja de Ahorros adquirirá la experiencia técnica, la cual no descartará en ningún momento, el entrenamiento formal que deben recibir de parte del Proveedor.

NOTA: ESTE ANEXO CONTIENE ALGUNOS PUNTOS QUE SON DE NATURALEZA GENERAL PARA TODO EL PROYECTO, DEL CUAL EL PRESENTE CONTRATO ES UNO DE SUS COMPONENTES. POR ELLO EN AQUELLAS PARTES EN LAS CUALES SE MENCIONEN EQUIPOS O PROGRAMAS NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBE ENTENDERSE QUE LAS MISMAS NO SE APLICAN AL MISMO.

**ANEXO B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Seguidamente, se describen las **especificaciones técnicas MINIMAS** que la **CAJA DE AHORROS** exige como **obligatorias**, en las que cada proponente debe cumplir para que su propuesta sea tomada en cuenta.

Otras consideraciones:

- Las evaluaciones técnicas y monetarias serán por número de renglón.
- Las pc's serán entregadas en grupos de 50 a partir del 28 de Diciembre de 1999 y con intervalos de 10 días hábiles entre cada entrega hasta completar las 240.
- El resto de lo solicitado se entregará a más tardar el 28 de diciembre de 1999.



6.0	UPS:	TOTAL: 240
	UPS	Uno para cada Computadora Personal con las siguientes características mínimas o superiores: 4 Salidas para conectar equipos. Que funcione en 110V. Monitoreable desde Windows 95 o Superior. Cable para Conectar el UPS al puerto serial. Capacidad de almacenamiento de energía eléctrica en las baterías del UPS para 20 minutos. Manuales y Software de instalación para monitoreo desde el Computador Personal compatibles con Windows 95 o Superior.

**ANEXO D
AL CONTRATO NO. 109
CAJA DE AHORROS Y NCR CORPORATION**

DETALLE DE PARTIDAS

EMPRESA	MONTO PROPUESTA	PARTIDA AÑO 1999	PARTIDA AÑO 1999
		360.0.3.001.00.00.340	360.0.1.001.00.00.340
NCR CORPORATION	44,059.68	22,029.84	22,029.84

CONTRATO N° 110
(De 21 de diciembre de 1999)

**Contrato de Suministro
celebrado entre la Caja de Ahorros y Sonitel, S.A.**

Entre los suscritos a saber: Carlos Raúl Pied Herbruger, varón, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal N°. 8-238-788, actuando en su condición de Gerente General de la Caja de Ahorros, en adelante denominada LA CAJA, por una parte; y, por la otra, Julio Spiegel Richa, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-60-876, actuando en nombre y representación de SONITEL, S.A., sociedad debidamente inscrita a la ficha 1719, tolo 57, imagen 564, de la sección de micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente autorizado por su Junta Directiva, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un Contrato de Suministro, conforme a la autorización conferida por el Consejo Económico Nacional en su sesión del día 21 de diciembre de 1999, con fundamento en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO)

LA CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar, entregar e instalar en el lugar que le indique LA CAJA, los equipos y programas (con sus respectivas licencias de uso actualizadas) detallados en la propuesta de fecha 18 de diciembre de 1999 (renglón 5 y 9) incluyendo 82 impresoras y especificaciones técnicas de programas - software- o paquetes de programas, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo B preparado por la Caja de Ahorros y que forma parte de este contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de trescientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres balboas con sesenta y dos centésimos (B/. 343,373.62), con cargo a la partida presupuestaria No. 360.0.3.001.00.00.340 correspondiente a Reservas de Caja del Presupuesto de 1998 y la No. 360.0.1.001.00.00.340 correspondiente al Presupuesto de 1999.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

LA CONTRATISTA garantiza a LA CAJA que todos los equipos y programas antes detallados cumplen con el estándar del año 2000, lo cual será certificado por LA CONTRATISTA a LA CAJA, por escrito, antes de proceder a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ORDEN DE PRECEDENCIA)

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este contrato y sus Anexos.
3. La Oferta presentada por LA CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la presente contratación.

CLÁUSULA TERCERA: (TÉRMINOS)

LA CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir el suministro a que se refiere este contrato a más tardar el día 26 de diciembre de 1999.

CLÁUSULA CUARTA: (IMPUESTOS)



LA CONTRATISTA cancelará los impuestos de importación e impuestos de transferencia de bienes muebles (5%) a la Caja de Ahorros para todos los paquetes de software y/o equipos correspondientes a este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: (PRUEBAS)

LA CAJA se reserve el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a los especificados, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar LA CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos y las pruebas e inspecciones serán a cargo de LA CAJA, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que LA CAJA rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna.

LA CONTRATISTA se obliga a cumplir al cien por ciento, todas las especificaciones técnicas requeridas por la Caja de Ahorros en el Anexo B de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: (GARANTÍAS)

LA CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por los períodos que se especifican en el Anexo A, Condiciones Especiales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (PAGOS)

Los pagos que tenga que hacer LA CAJA a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este contrato, se efectuarán de la manera siguiente:

El monto total de la oferta será pagadero en dos abonos, contra presentación de cuenta y recibo conforme de los bienes objeto de este contrato. El primer pago se realizará al momento de la entrega de los bienes que son objeto del suministro, por el cincuenta por ciento (50%) del costo total de dichos bienes; el segundo pago, por el cincuenta por ciento (50%) restante, se pagará una vez que los bienes que son objeto de este contrato estén instalados, se comprueba que cumplen con los requerimientos solicitados en el Anexo B y que la instalación y puesta en funcionamiento sea aceptada por LA CAJA.

Entiéndase por entrega, la puesta de todos los equipos y/o programas en los lugares indicados en el Anexo A.

CLÁUSULA OCTAVA: (MULTAS)

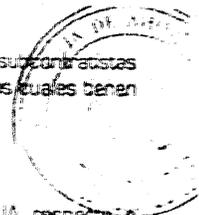
Por cada día calendario de atraso en la entrega de los bienes que son objeto del contrato después del plazo especificado en la cláusula "plazo de entrega" del Anexo A o según las prórrogas concedidas, LA CONTRATISTA pagará a LA CAJA, la suma de B/.100.00 diarios, por los perjuicios ocasionados por este atraso.

CLÁUSULA NOVENA: (SUBCONTRATISTAS)

LA CONTRATISTA, deberá someter a consideración de LA CAJA los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución del suministro, si este fuese el caso, los cuales deben que ser previamente autorizados por LA CAJA.

CLÁUSULA DÉCIMA: (LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD)

LA CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a LA CAJA respecto a terceros, de toda responsabilidad, civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (SEGUROS)

LA CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo, los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguro deberán ser suscritas a favor de LA CONTRATISTA y copia de estas entregadas a LA CAJA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (OBLIGACIONES ESPECIALES)

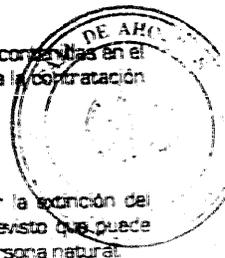
LA CONTRATISTA se obliga a:

1. Transportar, entregar e iniciar la instalación de los bienes objeto de este contrato, en las ubicaciones señaladas en el Anexo A, inmediatamente luego del perfeccionamiento de este contrato.
2. Prestar servicios técnicos y de mantenimiento tanto preventivo como correctivo en los bienes contratados durante el período de garantía.
3. Para los efectos de llevar a cabo el mantenimiento correctivo al que alude el punto anterior, LA CONTRATISTA se obliga a responder a más tardar en dos (2) horas, toda llamada que haga LA CAJA con el fin de atender algún problema que afecte el normal funcionamiento de los bienes. En caso de presentarse un problema recurrente o un problema que impida la utilización del equipo o programas y que LA CONTRATISTA no pueda resolver en un período de ocho (8) horas, LA CAJA podrá exigir que LA CONTRATISTA reemplace por cuenta de ésta, el equipo o programas con problemas. Este equipo se entregará en calidad de préstamo, a menos que el equipo con desperfectos no pueda ser reparado en forma tal que permita un funcionamiento óptimo en función de lo requerido por la Caja en el Anexo B y lo propuesto por LA CONTRATISTA, en cuyo caso esta última estará obligada al reemplazo del equipo defectuoso en forma definitiva, ya sea por el equipo prestado o por otro que cumpla con los requerimientos establecidos en el Pliego y la propuesta de LA CONTRATISTA.
4. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar a LA CAJA, los requerimientos eléctricos para el buen funcionamiento del equipo o programas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (RESOLUCIÓN)

Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las contempladas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la contratación pública a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.



5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Cuando la causal de resolución de este contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume LA CONTRATISTA, o sea, alguna de las mencionadas en esta cláusula, LA CAJA quedará facultada de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a LA CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Fianza de Cumplimiento y las retenciones existentes, a favor de LA CAJA. En dicho caso la fidora tendrá dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir al contratista, en todos los derechos y obligaciones del contrato, siempre que, el que vaya a continuarlo, por cuenta de la fidora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de LA CAJA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)

LA CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios del Anexo B y la propuesta de LA CONTRATISTA, los cuales forman parte de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (INFORMACION CONFIDENCIAL)

LA CONTRATISTA conviene que si llegase a conocer información confidencial de LA CAJA, se obliga a guardar la debida reserva de la misma. Caso contrario será responsable civil y/o penalmente por los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (CESIONES)

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 75 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (FIANZAS)

LA CAJA declara que LA CONTRATISTA, ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de ciento tres mil doce baibos con nueve centésimos (B/. 103,012.09), que representa el 30 % (por ciento) del monto del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de este contrato más el término de un año, para responder por vicios redhibitorios. Esta fianza se ajusta al modelo aprobado por la Contraloría General de la República y ha sido expedido por una aseguradora debidamente autorizada por esta entidad.

LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Fianza de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los bienes que son objeto del presente contrato. Una vez que éstos hayan sido aceptados por LA CAJA, de acuerdo a los criterios descritos en el Anexo A, la Fianza de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

En todo caso, el presente contrato no se considerará perfeccionado, hasta tanto LA CONTRATISTA no presente a LA CAJA y ésta acepte sin objeciones, la fianza de cumplimiento a la cual se hace referencia en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: (CUMPLIMIENTO DE LEYES)

LA CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para LA CAJA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: (RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS)

LA CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los derechos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: (TÍMBRES)

LA CONTRATISTA se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente Contrato según lo dispuesto en el Código Fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: (EFECTIVIDAD)

El presente contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha de refrendo por parte de la Contraloría General de la República. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha antes referida.

Para constancia de lo conveniente se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de diciembre del año 1999.

POR LA CAJA

CARLOS RAUL PIAD H.
GERENTE GENERAL

POR LA CONTRATISTA

JULIO SPIEGEL RICHÁ
POR: SONITEL, S.A

Refrendo del
Contralor General de la República de Panamá

GUSTAVO A. PEREZ

**ANEXO A
CONDICIONES ESPECIALES****1. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

El lugar de entrega, instalación y puesta en funcionamiento será en: La Gerencia de Recursos Humanos ubicada en Rogelio Ortíz en Via España al lado de la Sucursal Via España; Escuela de Adiestramiento, Gerencia de Banca Comercial, Gerencia de División Legal, Gerencia de División de Crédito ubicadas en Calle Thas de Pons, edificio Ricardo de la Espinola; Gerencia General, Gerencia de División Financiera, Mercadeo, Fiscalización, Organización y Métodos ubicados en Via España, edificio Guillermo de Roux; Gerencia de Informática y Gerencia de Operaciones ubicadas en Via España y Thas de Pons, edificio Ida Boyd de Almirán; Auditoría Interna y Servicios Generales, en Calle Primera B Carrión, Cobras, Edificio de la Sucursal Adventure y Reclamo, Edificio de la Sucursal El Dorado, en Ave. Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto).

Todos los servidores de redes personales se entregarán, instalarán y se pondrá en funcionamiento en el área de Operaciones, Sección de Microinformática, de la Gerencia de Tecnología y Sistemas. Ver Diseño de la Red de PC'S.

La Caja de Ahorros opera de lunes a viernes de 7:45 a.m. a 4:00 p.m. y los sábados de 8:45 a.m. a 12:30 a.m. Permanecerá cerrado los domingos, días de fiestas nacionales y días feriados decretados por el Gobierno Nacional.

Para efectos de la entrega, solamente opera de lunes a viernes de 7:45 a.m. a 4:00 p.m.

Es necesario que confirmen a su transportista sobre el horario de labores de la Caja de Ahorros para hacer las entregas, sobre todo si el embarque es voluminoso. Solo se reciben entregas de materiales y/o equipos entre las horas antes mencionadas.

En el caso en que una entrega iniciada durante las horas laborales, no haya podido completarse media hora antes de la hora oficial de cierre de la tarde del mismo día, el Proveedor deberá esperar al día siguiente para continuarla.

El Proveedor debe enviar el original y duplicado de su factura comercial, o referencia del número de la orden de compra o contrato o cantidad de bultos, en todos los casos y como requisito indispensable, para que los materiales y/o equipos sean recibidos en el lugar de entrega por el almacenista o encargado.

SIN ESTA DOCUMENTACIÓN, EL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN NO RECIBIRÁ LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS.

La institución se reserva el derecho de rechazar inmediatamente los equipos que no reúnan los requisitos técnicos exigidos.

2. CONSULTAS.

Todas las consultas relativas a la Solicitud de Precios deberán realizarse por carta, telegrama o fax, ~~o~~ solamente, dirigidas a la Caja de Ahorros como sigue:

Carta:

Caja de Ahorros
Apartado Postal 1740
Panamá 1, Panamá

Referencia: Licitación Pública No.2-99
Atención: Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información

Telegrama:

Caja de Ahorros
Panamá

Referencia: Licitación Pública No.2-99
Atención: Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información

Fax:

289-7305

Referencia: Licitación Pública No.3-99
Atención: Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información

3. RECLAMOS

Cuando los materiales y/o equipos no se reciban a conformidad, por parte de la Caja de Ahorros, quedará sin efecto la fecha en que se ejecutó la entrega y/o instalación; por lo que la Orden de Compra y/o el Contrato entrarán en reclamo y se mantendrán vigentes todas las condiciones que deban aplicarse referente a la reposición de equipos y/o materiales defectuosos.

No obstante, se autorizará para los casos del párrafo anterior el pago de los rengiones recibidos conforme de manera que su entrega no sea afectada por el reclamo.

4. PRECIOS E IMPUESTOS.

El Proveedor cancelará los impuestos de importación e impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (5%), a la Caja de Ahorros, para todos los materiales y/o equipos correspondiente a este contrato.

Sólo se aceptarán cotizaciones en Balboas o Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los precios deberán ser por el total de la propuesta incluyendo el transporte, entrega, cableado, instalación y puesta en funcionamiento del equipo.

Los precios de compra de los equipos deberán incluir:

a- Costos de instalación y cableado, incluyendo cambios de ingeniería que sean requeridos para permitir su conexión al equipo y sistemas existentes en la Caja de Ahorros.

b- Todo gasto que involucre el reemplazo de piezas al momento de instalación, puesta en funcionamiento y/o mantenimiento correctivo durante el período de garantía.

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Para la compra:

La Caja de Ahorros pagará con Balboas o Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en 2 (dos) abonos, contra presentación de cuenta y recibo conforme, de los bienes objetos de este suministro.

El primer pago se realizará al momento de la entrega total del equipo para redes de computadores personales (computadora personal, servidor, computadores personales, impresoras láser, tape backup, etc.), paquetes de programas, sistemas automatizados y equipos de comunicación y cableados contratados, por el cincuenta por ciento (50%) del costo total; el segundo pago por el cincuenta por ciento (50%) restante se pagará una vez que el equipo para redes de computadores, sistemas

automatizado, paquetes de programas esté instalado, se compruebe que cumple con los requerimientos solicitados en el Pliego de Condiciones y que la instalación fue aceptada por LA CAJA.

8. AJUSTE DE PRECIOS.

Los materiales y/o equipos cubiertos por las presentes especificaciones no estarán sujetos a ajustes de precios, por lo tanto las cotizaciones deberán hacerse sobre la base de precios firmes. No se reconocerán los siguientes:

- 8.1. La suma que en concepto de almacenaje genere la carga del embarque.
- 8.2. La Tasa de Costo Administrativo Consultar (TCAC) o pagos en el Consulado del lugar de origen, cuando este se encuentre cerrado. Además de los recargos por presentación tardía de documentos de embarque, en el Consulado del lugar de origen.
- 8.3. Los impuestos que ha de pagar, producto de las declaraciones de embarque y que luego sus materiales o equipos resulten con daños, discrepancias de especificaciones, o que no se reciban.
- 8.4. El producto de los cálculos de impuestos, hechos sobre la prima del seguro de carga, contratado en el exterior.
- 8.5. El pago de recargos por falta de documentos o error en la declaración de arancel de importación.

7. LIQUIDACIÓN DE DAÑOS.

El Proveedor pagará a la Caja de Ahorros como se haya fijado y convenido para la Liquidación de Daños por demora, la suma de B/. 100.00 por cada uno y todos los días calendario de atraso en completar el Suministro después de los plazos especificados en la Cláusula "PLAZO DE ENTREGA" o según las prórrogas concedidas en cumplimiento de la Cláusula "RETRASOS Y PROROGAS DE PLAZO", de las CONDICIONES ESPECIALES. En ningún caso la cantidad total de la Liquidación de Daños por Demora deberá exceder del diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

Las liquidaciones de daños adeudadas a la Caja de Ahorros serán automáticamente deducidas de los pagos que se deben hacer al Proveedor.

8. MONTO DE LA FRANJA DE CUMPLIMIENTO.

Dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, el proponente favorecido presentará una Franja de Cumplimiento emitida a nombre de la Caja de Ahorros y de la Contraloría General de la República por el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato.

Esta Franja de Cumplimiento deberá cubrir un periodo de validez hasta veinte (20) días calendario siguientes a la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y aceptación final de la red de computadores personales y paquetes de programas, periodo en el cual la Caja de Ahorros podrá presentar reclamación por el incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor.

Terminado el Contrato, la Franja se podrá reducir a un diez por ciento (10%) del monto y continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios.

9. TRANSPORTE.

El Proveedor deberá preparar el Arancel y/o Equipo para el embarque en forma tal de facilitar su manejo y protegerlos de ser dañados en tránsito y será responsable por todo el daño a los mismos.

Todos los cajones de embalaje serán claramente marcados antes del embarque, con el volumen, el peso, su número de renglón, el número de unidades, el nombre del destinatario, el número del Contrato y la lista de embarque.

Todos los Materiales y/o Equipos que requieren un cuidado especial deberán ser embalados con precaución para evitar cualquier daño.

El Proveedor deberá transportar todos los materiales y/o equipos incluido en esta especificación, desde el taller de fabricación al punto de entrega y reexportar desde el sitio de entrega a la fábrica del lugar de origen, así como el retorno del material correcto, en caso de que resulten defectuosos los artículos y/o materiales, o aquellos que presenten discrepancias de especificaciones con lo previamente requerido. A su vez tendrá la responsabilidad de los gastos que genere la carga, incluyendo su manejo, transporte y seguro correspondiente.

En lo relativo al tránsito vehicular, el Proveedor deberá acatar las disposiciones legales y los reglamentos vigentes.

10. TROPICALIZACIÓN.

A menos que sea especificado de otro modo, todos los suministros de materiales, bajo este Contrato, deberán ser convenientemente tratados, procesados, entregados, almacenados para servir bajo condiciones tropicales de alta temperatura, alta humedad, gran precipitación pluvial y atmósfera salina portadora de moho y fungosidad. El procesamiento para tropicalización de los materiales deberá estar acorde con las mejores prácticas comerciales e industriales y estará sujeta a la aprobación por parte de la Caja de Ahorros.

11. MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y/O EQUIPOS EN EL SITIO DE ENTREGA.

El Proveedor deberá proporcionar los medios adecuados de descarga para los Materiales y/o Equipos con sujeción a la aprobación de la Caja de Ahorros.

Todos los materiales y/o equipos deberán ser manejados y protegidos contra pérdidas, comosión, daño o deterioración por agentes atmosféricos como también contra el ingreso de materias extrañas, hasta que se verifique la entrega en el sitio.

12. SEGUROS DE LA CONTRATISTA.

El Proveedor deberá asegurar contra todo riesgo y contra incendio los bienes objeto del suministro por el transporte aéreo y/o marítimo y/o terrestre, y descarga en el Sitio de Entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100 %) del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguro deberán ser suscritas a favor de la Contratista y la copia de ésta entregadas a la Caja de Ahorros, dentro de los cinco días calendario contados a partir de la firma del contrato.

El Proveedor deberá cumplir con el contenido de la Ley No. 59 del 29 de julio de 1998, en lo que se refiere a la contratación de las pólizas de seguros.

13. PROTECCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE COMPRA.

El Proveedor será directamente responsable por la debida protección y mantenimiento de los bienes objeto del Suministro, protegiéndolo en forma adecuada contra cualquier clase de daño, deterioro o pérdida, durante todo el tiempo en que transcurre el Suministro que le corresponda realizar y hasta su entrega en las instalaciones de la Caja de Ahorros.

Cualquier daño, deterioro o pérdida que se registre o llegue a registrarse en el Suministro que no fuere imputable a la Caja de Ahorros, será sufragado exclusivamente por el Proveedor, el cual deberá hacer a su costo las reparaciones o los reemplazos que disponga u ordene la Caja de Ahorros, incluyendo todos los gastos de embarques para la reexportación y recargo del nuevo suministro correcto de los materiales y/o equipos.

14. PERÍODO DE GARANTÍA.

El período de garantía, para responder por los defectos de los materiales y/o equipos suministrados bajo éste Contrato, será de tres (3) años contado a partir de la fecha de recibido conforme por parte de la Caja de Ahorros los equipos para redes de computadoras personales, impresoras, tape backup y equipos de comunicaciones, de los repuestos de los equipos suministrados por un período de cinco (5) años resaca la garantía, 90 (noventa) días para los paquetes de programas, 90 (noventa) días para los Sistemas Automatizados y de quince (15) años para el cableado de las redes a partir de la aceptación final por parte de la CAJA DE AHORROS.

El Proveedor deberá corregir dentro de los términos de la garantía todos los defectos o fallos que sean descubiertos dentro del período de garantía, lo cual incluirá los gastos de reexportación hasta la fábrica si igual que su retorno cuando en este período se reexporten materiales y/o equipos defectuosos, deficientes, o con discrepancias de especificaciones como las previamente requeridas.

Los derechos y recursos concedidos a la Caja de Ahorros bajo esta Cláusula no tienen el propósito de ser exclusivos, ni tampoco impiden el ejercicio de cualquier otro derecho o recurso previsto por el Contrato o por Ley con respecto a Suministros no satisfactorios ejecutados por LA CONTRATISTA.

Las disposiciones de esta Cláusula son adicionales a cualquier garantía o condición de seguro establecida por el fabricante. Las garantías o condiciones de seguro del fabricante que cubren un período de tiempo mayor que el período de garantía especificado aquí, no deberán ser modificadas ni anuladas por ningún requisito de esta Cláusula.

Deberá estar incluido el servicio de mantenimiento correctivo dentro del período de tres (3) años de garantía para el equipo para redes de computadoras personales, impresoras, tape backup y equipos de comunicaciones, 90 (Noventa) días para los Sistemas Automatizados y los paquetes de programas y de quince (15) años para el cableado de redes sin costo adicional para la Caja de Ahorros a partir de la aceptación final por parte de la CAJA DE AHORROS.

15. DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO DEL EQUIPO Y PAQUETES DE PROGRAMAS.

Si a juicio de la Caja de Ahorros no hubiese cumplimiento por parte del Proveedor con los requisitos del Contrato, la Caja de Ahorros tendrá el derecho de rechazar los Materiales y/o Equipos o podrá ordenar al Proveedor la corrección y/o reposición sin costo adicional alguno para la Caja de Ahorros.

Será también a cargo exclusivo del Proveedor toda clase de gasto que se ocasione el reparar y/o reponer los bienes objeto del Suministro que al momento de la inspección final, hubiesen sido detectados con daños, deterioros o averías o que hubiesen sido considerados defectuosos o deficientes por la Caja de Ahorros.

También se considerará incumplimiento del Contrato, cuando el Proveedor, después de haber sido notificado por escrito, por la Caja de Ahorros, se rehusase a hacer la reparación, la corrección o la reposición que le hubiese sido indicada o se demorese en iniciar los trámites necesarios para ello por más de 10 días calendario, a contar de la fecha de notificación, sin causa justificada. Siendo así, la Caja de Ahorros, determinará la conveniencia de iniciar por su cuenta dichos suministros o trabajos, deduciendo de los pagos que se deban al Contratista, una suma igual al monto de los gastos en que la Caja de Ahorros hubiese incurrido por la causa mencionada, o su diferencia luego de haber hecho efectiva la Fianza de Cumplimiento.

16. ERRORES Y DISCREPANCIAS.

Si en el curso del Suministro, LA CONTRATISTA encontrase errores u omisiones en las especificaciones o datos que le hayan sido suministrados por la Caja de Ahorros, o discrepancia entre ellos, estará en la obligación de informarle por escrito a la Caja de Ahorros, tan pronto como los hubiese advertido. En tal caso, la Caja de Ahorros hará las verificaciones o comprobaciones necesarias y procederá, en su caso, a la notificación por escrito de las rectificaciones o aclaraciones que las circunstancias determinen.

En caso de diferencia entre las especificaciones y la referencia de catálogo, o dibujo prevalecerá la especificación. Cuando la discrepancia sea entre las Especificaciones o entre los dibujos, el caso será sometido a la Caja de Ahorros y ésta resolverá.

Cualquier Suministro que se hiciera después de aclarada alguna discrepancia u omisión o algún error, será por cuenta y riesgo del Proveedor, a menos que ésta estuviese expresamente autorizada por la Caja de Ahorros para realizarlo. En tal caso, la mencionada autorización deberá ser por escrito y dirigida al Proveedor.

17. MATERIALES Y/O EQUIPOS Y PRUEBAS.

Todos los Materiales y/o Equipos Suministrados deberán estar conforme a las exigencias del Contrato y de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de la Caja de Ahorros y deberán ser sometidos a pruebas en el sitio de fabricación de acuerdo a las normas establecidas. La Caja de Ahorros sólo aceptará equipos para redes de computadores personales armados por los fabricantes e igualmente paquetes de programas que sean originales.

Aunque se hayan especificado cualquiera norma o nombres comerciales para los materiales y/o equipos, se aceptarán también otras normas o nombres comerciales que sean de igual o mejor calidad. El Proveedor no deberá sustituir ninguno de los materiales y/o equipos especificados sin la previa autorización por escrito de la Caja de Ahorros.

Todos los bienes objeto del Suministro comprendidos en el Contrato deberán ser nuevos, no usados y no discontinuados por el fabricante e incluso que se especifique de otra forma.

Los Materiales y/o Equipos suministrados por el Proveedor deberán ser ensayados por él, como se estipula en las Especificaciones Técnicas, en las normas de referencia o como lo determine la Caja de Ahorros, o si no está especificado, de conformidad con los métodos más modernos aprobados.

El Proveedor deberá suministrar copias de los resultados de los ensayos certificados, tan pronto como sea posible después de que los mismos sean hechos.

Todos los costos de los ensayos, estarán a cargo del Proveedor.

Significa que las especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos deben estar certificadas por el Proponente. Sin embargo, la Caja de Ahorros también realizará pruebas en los mismos.

Salvo indicación contraria en las Especificaciones, los materiales y/o equipos estarán sujetos a inspección, exámenes y pruebas por los inspectores y técnicos de la Caja de Ahorros, en cualquier momento oportuno y lugar, durante la instalación de los equipos para redes de computadores personales, sistema de aplicación y paquetes de programas.

18. RETRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.

La Caja de Ahorros podrá conceder prórrogas al plazo del cumplimiento del Contrato si, en cualquier tiempo, el Proveedor se retrasa en el proceso de ejecución del Suministro a causa de algún acto o negligencia de la Caja de Ahorros, o por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Igualmente, cuando se trate de suministros defectuosos con faltantes o que discrepen de las especificaciones técnicas, se concederán prórrogas previa aprobación de la Caja de Ahorros cuando el Proveedor presente formal sustentación. No se concederá prórroga, si el Proveedor no la solicita dentro de los diez (10) días calendario inmediatamente siguientes a la ocurrencia del hecho motivo de la demora.

Esta prórroga no se considerará otorgada legalmente, hasta tanto el Proveedor aporte, a satisfacción de la Caja de Ahorros, las pruebas escritas que motivaron su solicitud y reciba de



éste una nota confirmando la concesión formal de la prórroga y el Proveedor presente un endoso a la Fianza de Cumplimiento que cubra el período de prórroga concedido.

Por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, previa solicitud del Proveedor a la Caja de Ahorros y de acuerdo a los términos que se establecen en esta Cláusula, los plazos para la entrega de Materiales y/o Equipos serán prorrogados, pero tales causas no darán derecho al Proveedor a modificar los precios que figuren en el Contrato, ni a solicitar indemnizaciones o compensaciones.

18. USO ANTICIPADO DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO.

La Caja de Ahorros estará facultado para hacer uso de cualquier parte de los bienes objeto del Suministro, una vez entregados. Tal toma de posesión o uso no significará una aceptación formal por parte de la Caja de Ahorros, ni eximirá al Proveedor de sus responsabilidades estipuladas en el Contrato.

20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SUMINISTRO.

El Proveedor podrá suspender temporalmente el Suministro, dando aviso inmediato de su decisión a la Caja de Ahorros, únicamente por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Cuando la causa de la suspensión cesare, el Proveedor deberá reanudar el Suministro inmediatamente, notificándolo así a la Caja de Ahorros.

Si a consecuencia de la suspensión temporal del suministro, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el Proveedor necesitase una prórroga del plazo de entrega, la correspondiente solicitud de prórroga deberá ser hecha de acuerdo con la Cláusula "RETRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO" de este Capítulo.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Si por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito fuere necesario paralizar totalmente el Suministro encomendado al Proveedor, y dicho Suministro no hubiere podido reanudarse por las causas expresadas, durante un plazo de veinte (20) días calendario, tanto la Caja de Ahorros como el Proveedor tendrán derecho a solicitar y a obtener de la otra parte, su conformidad para la resolución del Contrato.

La parte interesada en obtener la resolución del Contrato, lo notificará así por escrito a la otra parte, acompañando un Estado de Cuenta con los correspondientes saldos acreedores o deudores y proponiendo la forma de su cancelación. La parte así notificada deberá contestar en el plazo de treinta (30) días calendario, manifestando su conformidad o su disconformidad con la resolución del Contrato y/o con el Estado de Cuenta presentado y con la forma de su cancelación. Si la parte así notificada, no contestase en el plazo estipulado, se entenderá que está en un todo de acuerdo con la solicitud presentada por la otra.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego de Cargos y/o en los Contratos por parte de la CONTRATISTA puede motivar la resolución del mismo por parte de la Caja de Ahorros, con las penalizaciones o indemnizaciones a que hubiere lugar, que serán como mínimo, la pérdida de la Fianza de Cumplimiento y de las retenciones que se hubieren realizado en las correspondientes certificaciones de pago.

Darán derecho a la Caja de Ahorros a resolver el Contrato las siguientes causales:

- ⇒ La quiebra declarada de la CONTRATISTA o su petición de quiebra.
- ⇒ La cesión de bienes de la CONTRATISTA en favor de sus acreedores o que haya aceptado llevar a cabo el Acreedores.
- ⇒ La liquidación, si fuere una Corporación, a no ser que esta fuere voluntaria con el propósito de fusión o reconstrucción.
- ⇒ Si los bienes de la CONTRATISTA resultaren embargados o si este transfiriere el Contrato sin el consentimiento por escrito de la Caja de Ahorros.
- ⇒ Si no cumple con el Suministro de acuerdo al Contrato o si deliberadamente deja de cumplir sus obligaciones.
- ⇒ Por causa de Fuerza Mayor ó Caso Fortuito, tal y como se establecen en la Cláusula "RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO" de este Capítulo.

- ⇒ La interposición de demandas judiciales o de medidas cautelares al CONTRATISTA si con estas pidiérase, a juicio de la Caja de Ahorros, la ejecución o cumplimiento del Contrato.
- ⇒ Las otras causales que la Ley señale.

La Caja de Ahorros podrá notificar en caso de incumplimiento del Contrato al CONTRATISTA y al Feador la intención de la Caja de Ahorros de resolver el Contrato, expresando los motivos en que la Caja de Ahorros se funda para tomar tal decisión.

Si dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que LA CONTRATISTA hubiese recibido la mencionada notificación de la intención de la Caja de Ahorros de resolver el Contrato no cesase la intromisión, el incumplimiento, la demora o la resistencia a cumplir las instrucciones recibidas y éste no acordase con la Caja de Ahorros las fórmulas del caso para corregir, reparar, reemplazar y emendar o resolver la situación de manera satisfactoria, la Caja de Ahorros podrá resolver el Contrato notificándole por escrito dicha decisión. En tal caso, la Caja de Ahorros podrá resolver el Contrato enmendando o resolviendo la situación de manera satisfactoria, la Caja de Ahorros dará inmediatamente aviso al Feador, si fuera el caso y éste asumirá la obligación de hacerse cargo del cumplimiento del Contrato hasta el límite de las responsabilidades pactadas en su calidad de Feador, las cuales en ningún caso serán menores a las fijadas por Ley.

Si la Caja de Ahorros resolviera el Contrato bajo esta Cláusula, la Caja de Ahorros no tendrá la responsabilidad de pagarle al CONTRATISTA ningún dinero por causa de la resolución del Contrato (resta la terminación del periodo de garantía exigido por la ley parafiscal y/o especificado en el Contrato) y después de dicho periodo hasta que los costos de terminación y todo otro gasto efectuado por la Caja de Ahorros, haya sido calculado y la suma de estos certificada por la Caja de Ahorros. LA CONTRATISTA tendrá entonces derecho de recibir solamente la suma o sumas, si existen, de acuerdo con lo certificado por la Caja de Ahorros de la manera más justa y después de deducir las sumas mencionadas. Pero si esta cantidad excede la suma que hubiere sido pagada a LA CONTRATISTA al terminar el Suministro, entonces LA CONTRATISTA pagará a la Caja de Ahorros el monto de este exceso y será considerado una deuda debida a la Caja de Ahorros por LA CONTRATISTA y de acuerdo a esto, será exigible y recuperable.

En caso de que la Caja de Ahorros resolviera el Contrato, todos los equipos, materiales, derechos, créditos y acciones objeto del Contrato que correspondiesen o pudiesen corresponder al CONTRATISTA, podrán ser utilizados por el Feador y/o por la Caja de Ahorros para los fines del Contrato hasta la terminación del mismo, quedando prohibido al CONTRATISTA su uso, cesión, traslado o su enajenación.

Si el Contrato fuere resuelto, el Feador quedará obligado con la Caja de Ahorros en los términos del Contrato y como se estipula en la Cláusula "CUMPLIMIENTO DE LA FIANZA POR EL FEAHOR".

En caso de que la Fianza de Cumplimiento, estuviere consignada en efectivo, cheque certificado, cheque de gerencia o bonos del Estado y la Caja de Ahorros decidiera resolver el Contrato, la Caja de Ahorros retendrá y hará efectivo el monto de la misma, sin que LA CONTRATISTA tenga derecho a formular reclamación alguna por la pérdida de dicha Fianza.

23. CUMPLIMIENTO DE LA FIANZA POR EL FEAHOR.

En caso de que la Caja de Ahorros decidiera resolver el Contrato y la Fianza de Cumplimiento estuviere constituida por una Fianza de Garantía expedida por una Compañía de Seguros, el Feador dará cumplimiento a sus obligaciones con la Caja de Ahorros, por alguno de los medios siguientes, a la elección del Feador:

Pagando a la Caja de Ahorros en efectivo, la totalidad de la fianza impenante al momento de la resolución del Contrato, quedando tanto la Caja de Ahorros como el Feador, liberados de toda responsabilidad u obligación recíproca.

Prosiguiendo, por medio de un nuevo CONTRATISTA seleccionado por el Feador, con la expresa aprobación de la Caja de Ahorros, los Suministros que LA CONTRATISTA original hubiere dejado sin terminar. En tal caso, el seleccionado por el Feador deberá realizar y llevar a cabo el Suministro en un todo de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato, asumiendo el Feador frente a la Caja de Ahorros, la condición jurídica que tenía LA CONTRATISTA original. En consecuencia, la Caja de Ahorros tendrá, con respecto al Feador, los mismos derechos y las mismas obligaciones, fijadas y establecidas en el Contrato o en cualquier enmienda del Contrato, que tenía con respecto al CONTRATISTA, cuyo Contrato fue resuelto.

La Caja de Ahorros hará los pagos de los Suministros realizados directamente al Feador, de acuerdo con los precios señalados en el Contrato.

Si el Suministro no pudiera ser terminado con los pagos hechos por el Feador, la Caja de Ahorros hará uso de las retenciones efectuadas al CONTRATISTA, para cubrir las diferencias de costos entre los precios señalados por LA CONTRATISTA en su propuesta y el costo real de los Suministros realizados, pagados o abonados por la Caja de Ahorros, así como también para cubrir el importe de las sanciones a que hubiese lugar, por retrasos en la entrega de los Suministros efectuados o por cualquier otra causa estipulada en el Contrato.

En caso de que el Feador diese cumplimiento a sus obligaciones por cualesquiera de los procedimientos indicados en la presente Cláusula, la Caja de Ahorros utilizará en la ejecución del Suministro, en pago adicional alguno, pondrá a disposición del nuevo CONTRATISTA seleccionado por el Feador, todas las facilidades que LA CONTRATISTA original hubiese destinado a la realización del Suministro.

Bajo esta Cláusula la Caja de Ahorros no tendrá la responsabilidad de pagarle al CONTRATISTA original ningún dinero usado en la ejecución del Suministro hasta la terminación del periodo de garantía y hasta que los costos de terminación, gastos de mantenimiento y daños liquidados por demora en completar el Suministro y todo gasto incurrido por la Caja de Ahorros, hayan sido calculados.

Al terminar el Suministro, la Caja de Ahorros entregará al Feador, sin intereses, el saldo de las retenciones hechas por la Caja de Ahorros, si tal cosa procediera, así como cualquier suma de dinero que hubiere sido ahorrada debido al menor costo del Suministro con relación a los precios señalados en el Contrato o en las enmiendas del Contrato.

24. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR DAÑOS E INDEMNIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

LA CONTRATISTA deberá responsabilizarse por cualquier clase o tipo de daño que, con ocasión o a consecuencia, de defectos en el Suministro, se ocasionasen a propiedades de la Caja de Ahorros o de terceras personas, sean o no empleados de la Caja de Ahorros.

LA CONTRATISTA será responsable ante terceros por daños o perjuicios que causen, el mismo CONTRATISTA, sus empleados o cualesquiera otras personas, así como por las deudas, obligaciones y compromisos que adquiere en la ejecución del Suministro.

En consecuencia la Caja de Ahorros no será responsable ante terceros ni autoridades, por las obligaciones, deudas o daños que cause LA CONTRATISTA en la ejecución del Suministro, objeto de este Contrato.

LA CONTRATISTA indemnizará a la Caja de Ahorros por cualquier erogación o pago que la Caja de Ahorros tuviese que hacer como consecuencia de reclamaciones, demandas, acciones, litigios o sentencias de cualquier clase que fuesen y cualquiera que sea su cuantía, por cualquier acto u omisión de la CONTRATISTA, o de sus agentes, representantes o empleados, en relación con la ejecución del Suministro.

LA CONTRATISTA principal deberá someter a consideración de la Caja de Ahorros los SUBCONTRATISTAS que vaya a utilizar en la ejecución del suministro, si este fuese el caso, los cuales tienen que ser previamente autorizados por la Caja de Ahorros.

25. IDIOMAS Y MEDIDAS.

El idioma oficial de la República de Panamá es el español. Toda la correspondencia entre LA CONTRATISTA y la Caja de Ahorros deberá ser en español.

26. CAPACITACIÓN.

LA CONTRATISTA se compromete a capacitar al personal técnico y usuarios de la Caja de Ahorros en la utilización de los bienes y servicios objeto de este Pliego de Cargos, por lo cual LA CONTRATISTA deberá ofrecer profesionales certificados en cada seminario y deberá presentar en detalle un Programa de Entrenamiento del personal técnico y usuarios de la Caja de Ahorros sobre el equipo para redes de computadores personales, propuesta, equipos de comunicación, sistemas operativos, base de datos, lenguaje de programación, Sistemas Automatizados y paquetes de programas o herramienta instalada dentro de los cinco días calendario posteriores a la firma del contrato.

El programa de entrenamiento deberá incluir un plan, descripción y/o contenido del entrenamiento para la instalación, configuración, funcionalidad y operación del equipo para redes de computadores personales, propuesta, equipos de comunicación, sistemas operativos, base de datos, lenguaje de programación, Sistemas Automatizados y paquetes de programas o herramienta instalada, los requisitos previos que deben llenar los asistentes y el calendario de la capacitación ofrecida al Personal Técnico y usuarios de la

Caja de Ahorros, según correspondiera. La migración de contenido de la liquidación y el lugar donde se llevará a cabo dicha capacitación deberá ser acordada entre las partes.

El entrenamiento deberá realizarse dentro del periodo de entrega y puesta en funcionamiento del equipo para redes de computación personal, equipos de comunicación, sistemas operativos, bases de datos, lenguaje de programación, Sistemas Automatizados y paquetes de programas o herramientas instalada.

La Contratista deberá entregar de acuerdo a los siguientes rangos así:

1. **Equipo de Procesamiento Electrónico de Datos:**
 - seis (6) técnicos en el Sistema BackOffice Server Full Version 4.0 o superior en español.
2. **Equipo y Sistema de Comunicación:**
 - Seis (6) técnicos en el software de comunicaciones.
 - Seis (6) técnicos en los equipos de comunicaciones.
3. **Sistema Automatizado de Cobros:**
 - a un mínimo de veinticinco (25) usuarios.
 - tres (3) técnicos en el Sistema Automatizado de Cobros, incluyendo el desarrollador.
 - cuatro (4) administradores de bases de datos.
4. **Sistema Automatizado de Administración de Escrituras y Minutas Públicas:**
 - a nueve (9) usuarios.
 - dos (2) técnicos en el Sistema Automatizado de Administración de Escrituras y Minutas Públicas, incluyendo el desarrollador.
 - cuatro (4) administradores de bases de datos.

El tiempo mínimo de duración de cada uno de los cursos deberá ser mínimo de 20 horas y el Programa de Entrenamiento deberá ser coordinado con la Caja de Ahorros.

Los cursos deben ser impartidos en español por personal altamente calificado y con experiencia en el equipo para redes de computación personal y paquetes de programas citados.

El proponente se compromete a suministrar al personal de la institución que asista a los cursos un manual completo que incluya referencias técnicas y prácticas.

27. INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN.

LA CONTRATISTA deben suministrar un plan de trabajo y un calendario que detalle cada una de las fases del proyecto.

LA CONTRATISTA, también se compromete a suministrar un soporte técnico para la solución de todos los problemas que ocurran relacionados con los sistemas de aplicación, equipos de procesamiento electrónico de datos y comunicaciones y los sistemas operativos.

LA CAJA supervisará las acciones de LA CONTRATISTA a través del Centro de Informática. LA CONTRATISTA deberá someter a consideración de LA CAJA, los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución del suministro, si este fuese el caso, los cuales deben que ser previamente autorizados por LA CAJA.

LA CONTRATISTA está obligado a:

- a) Contar con todo el personal que sea requerido para la ejecución del plan de trabajo de manera eficiente e ininterrumpida.
- b) Emplear solamente personal competente y capacitado.
- c) Informar a LA CAJA cualquier hecho o circunstancia que pudiera afectar la normal ejecución del plan de trabajo.

LA CONTRATISTA tiene la obligación de hacer la instalación física de los bienes objeto de esta convocatoria, e instruir al personal sobre la instalación y utilización de los equipos y programas. Las instalaciones físicas se deberán llevar a cabo en las locaciones señaladas a continuación.

- en el Centro de Informática de la Caja de Ahorros, actualmente, ubicado en Vía España y Thas de Pons,
 - y en Casa Matriz.
- Donde Casa Matriz comprende todos los departamentos u oficinas administrativas o técnicas existentes a la firma del contrato las deben tener acceso al sistema bancario integrado, ubicados en los edificios: Guillermo de Flouit, Operaciones, en Vía España y Thas de Pons; Recursos Humanos, en Vía España; Centro de Crédito, en Calle Primera El Carmen y Thas de Pons; Auditoría Interna y Servicios Generales, en Calle Primera El Carmen, Cobras en Sucursal Aventura en Ave. Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto).

Para la implementación y puesta en operación de los programas, los cambios e los mismos la Caja de Ahorros requiere que su personal técnico designado trabaje junto al personal del Proveedor, se involucra en los cambios necesarios, en la implementación y puesta en operación del sistema. De esta manera, el personal de la Caja de Ahorros adquirirá la experiencia técnica, lo cual no descantará en ningún momento, el entrenamiento formal que deben recibir de parte del Proveedor.

NOTA: ESTE ANEXO CONTIENE ALGUNOS PUNTOS QUE SON DE NATURALEZA GENERAL PARA TODO EL PROYECTO, DEL CUAL EL PRESENTE CONTRATO ES UNO DE SUS COMPONENTES, POR ELLO EN AQUELLAS PARTES EN LAS CUALES SE MENCIONEN EQUIPOS O PROGRAMAS NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBE ENTENDERSE QUE LAS MISMAS NO SE APLICAN AL MISMO.

ANEXO B ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Seguidamente, se describen las especificaciones técnicas MINIMAS que la CAJA DE AHORROS exige como obligatorias, en las que cada proponente debe cumplir para que su propuesta sea tomada en cuenta.

Otras consideraciones:

- Las evaluaciones técnicas y monetarias serán por número de renglón.
- Las pc's serán entregadas en grupos de 50 a partir del 28 de Diciembre de 1999 y con intervalos de 10 días avía entre cada entrega hasta completar las 240.
- El resto de lo solicitado se entregara a mas tardar el 28 de diciembre de 1999.

5.0 IMPRESORAS LASER DE 24 PAGINAS POR MINUTO	
TOTAL: 4	
IMPRESORA	Láser blanco y negro con resolución de impresión de 600x600 DPI instalada.
VELOCIDAD DE IMPRESION	Mínimo 24 páginas por minuto
MODOS DE IMPRESION	Normal por una cara y ambas caras DUPLEX
BANDEJAS DE ALIMENTACION	2(Dos) ó más bandejas con capacidad mínima de 100 hojas o superior en 8.5"x11" hasta 8.5"x14"
BANDEJA DE SALIDA	1(Una) Mínimo con capacidad de 50 hojas o superior
VOLUMEN DE IMPRESION	100,000 mínimo
MEMORIA RAM INSTALADA	16MB
COMPATIBILIDAD	Debe traer los DRIVER compatibles para Windows 95, Windows NT 4.0 BACKOFFICE, Windows 3.11 y DOS o el sistema operativo del servidor propuesto
PUERTOS	1(Un) puerto paralelo de 25 pines instalados
	Cada impresora deberá traer sus manuales, diskettes y licencias del software en original.
PUERTO Y TARJETA ETHERNET CON CONEXION PARA CABLE UTP, NIVEL 5	Para manejar las colas de impresión conectada directamente a la red. Debe soportar SISTEMA OPERATIVO DE REDES EN AMBIENTE GRAPOD, incluir Drivers para Windows 95 ó Windows 97 y Windows NT V4, Novell 3.11, Novell 4.11 Intranaware ó superior. Además deberán entregar manuales y software originales de la impresora. Todas las tarjetas de red integradas a cada impresora deberán permitir la administración remota de la impresora desde cualquier computador personal que se encuentre en la red.
MANUAL	Cada impresora deberá traer sus manuales, diskettes ó CD'S y licencias del software en original.

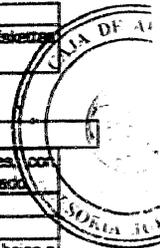
5.1	IMPRESORAS LASER DE 24 PAGINAS POR MINUTO TOTAL: 12
IMPRESORA	Láser blanco y negro con resolución de impresión de 600x600 DPI instalado.
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN	Mínimo 24 páginas por minuto.
MODOS DE IMPRESIÓN	Normal por una cara.
BANDEJAS DE ALIMENTACIÓN	2(Dos) ó más bandejas con capacidad mínima de 100 hojas o superior en 8.5"x11" hasta 8.5"x14".
BANDEJA DE SALIDA	1(una) Mínimo con capacidad de 50 hojas o superior.
VOLUMEN DE IMPRESIÓN	100.000 mínimo.
MEMORIA RAM INSTALADA	16MB.
COMPATIBILIDAD	Debe traer los DRIVERS compatibles para Windows 95, Windows NT 4.0 BACKOFFICE, Windows 3.11 y DOS o el sistema operativo del servidor a propuesta.
PUERTOS	1(Un) puerto paralelo de 25 pines instalado. Cada impresora deberá traer sus manuales, diskettes y licencias del software en original.
PUERTO Y TARJETA ETHERNET CON CONEXIÓN PARA CABLE UTP, NIVEL 5	Para manejar las copias de impresión conectadas directamente a la red. Debe soportar SISTEMA OPERATIVO DE REDES EN AMBIENTE GRAFICO, incluir Drivers para Windows 95 ó Windows 97 y Windows NT V4, Novell 3.11, Novell 4.11, Intranetware ó superior. Además deberán entregar manuales y software originales de la impresora. Todas las tarjetas de red integradas a cada impresora deberán permitir la administración remota de la impresora desde cualquier computador personal que se encuentre en la red.
MANUAL	Cada impresora deberá traer sus manuales, diskettes o CD'S y licencias del software en original.

5.2	IMPRESORAS LASER DE 12 PAGINAS POR MINUTO TOTAL: 10
IMPRESORA	Láser blanco y negro con resolución de impresión de 600x600 DPI.
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN	Mínimo 12 páginas por minuto o superior, instalada.
MODOS DE IMPRESIÓN	Normal por una cara.
BANDEJAS DE ALIMENTACIÓN	2(Dos) ó más bandejas con capacidad mínima de 100 hojas o superior en 8.5"x11" hasta 8.5"x14" instalada.
BANDEJA DE SALIDA	1(una) Mínimo con capacidad de 50 hojas o superior instalada.
VOLUMEN DE IMPRESIÓN	60.000 mínimo o superior, disponible.
MEMORIA RAM INSTALADA	16MB o superior, instalada.
COMPATIBILIDAD	Debe traer los DRIVERS compatibles para Windows 95, Windows NT 4.0 BACKOFFICE, Windows 3.11 y DOS o el sistema operativo del servidor a propuesta.
PUERTOS	1(Un) puerto paralelo de 25 pines instalados. Cada impresora deberá traer sus manuales, diskettes y licencias del software en original.
PUERTO Y TARJETA ETHERNET CON CONEXIÓN PARA CABLE UTP, NIVEL 5	Para manejar las copias de impresión conectadas directamente a la red. Debe soportar SISTEMA OPERATIVO DE REDES EN AMBIENTE GRAFICO, incluir Drivers para Windows 95 ó Windows 97 y Windows NT V4, Novell 3.11, Novell 4.11, Intranetware ó superior. Además deberán entregar manuales y software originales de la impresora. Todas las tarjetas de red integradas a cada impresora deberán permitir la administración remota de la impresora desde cualquier computador personal que se encuentre en la red.

	red.
MANUAL	Cada impresora deberá traer sus manuales, diskettes ó CD'S y licencias del software en original.

5.3 IMPRESORAS INYECCION DE TINTA: TOTAL: 38

IMPRESORA	Impresoras de inyección de Tinta, a colores, con resolución de impresión de 600x600 DPI instalada.
VELOCIDAD DE IMPRESION	Mínimo 8 páginas por minuto
MODO DE IMPRESION	Normal por una cara instalada
BANDEJAS DE ALIMENTACION	1 (Una) bandeja con capacidad mínima de 50 hojas o superior en 8.5"x11" hasta 8.5"x14", instalada.
BANDEJA DE SALIDA	1 (una), con capacidad de 50 hojas o superior, instalada
MEMORIA RAM INSTALADA	2MB o superior, instalada
COMPATIBILIDAD	Debe traer los DRIVER compatibles para Windows 95, Windows NT 4.0 BACKOFFICE, Windows 3.11 y DOS o el sistema operativo del servidor propuesto
PUERTOS	1 (Un) puerto paralelo de 25 pines instalados
MANUAL	Cada impresora deberá traer sus manuales, diskettes ó CD'S y licencias del software en original.



**8.0 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SOFTWARE
O PAQUETES DE PROGRAMAS.**

SOFTWARE	CANTIDAD	DESCRIPCION
BACKOFFICE SERVER FULL VERSION 4.0 O SUPERIOR	6	Server última versión en español MCLP Q con UPGRADE ADVANTAGE. Este Software deberá incluir todos sus manuales, licencias y CDs en español y originales. Incluir certificación.
BACKOFFICE CAL + UPGRADE ADVANTAGE	338	Para cada una de las computadoras Personal que objeto de este acto público incluir una licencia BackOffice Cal + Upgrade Advantage.
SISTEMA OPERATIVO PARA ESTACIONES DE TRABAJOS	247	Sistema Operativo Windows NT 4.0 WORKSTATION UPGRADE ADVANTAGE para cada una de las computadoras personales, protegido por dos años, que soporte discos duros superiores a 3.5GB y puertos USB última versión en español, incluir Service Pack para instalar MS OFFICE 97 en Windows NT 4.0 WorkStation. Deberán poder acceder una de las siguientes plataformas: Windows NT 4.0 BACKOFFICE, Novell 4.11 Intranetware o superior. Para cada una de las computadoras personales deberá incluirse CD de el sistema operativo Windows NT 4.0 WorkStation que viene de fabrica con su respectiva licencia original de MicroSoft.
MS-OFFICE 97 ESTANDAR o superior EN ESPAÑOL MCLP Q y el plan UPGRADE ADVANTAGE	246	MS-Office 97 Estándar última versión en español para cada una de las Computadoras Personales, éste deberá ser instalable y accesible bajo las siguientes plataformas: Windows NT 4.0 BACKOFFICE, Novell 4.11, Novell 4.11 Intranetware, Windows 95, Windows 97, Windows NT WorkStation NT5.0 o superiores. Deberán entregarse junto con la licencia MCLP Q 2(dos) cajas del MS-OFFICE 97 manuales y CDs en español y en original.
SOFTWARE PARA DETECTAR VIRUS EN LAS PC'S DE FORMA AUTOMÁTICA PETER NORTON ANTI VIRUS	248	Última versión certificada por el proveedor, Pre-Instalado: AntiVirus para Windows NT WORKSTATION 4.0 o superior, en CD, con sus manuales, licencias y CD originales en español para cada una de las Computadoras Personales, la versión para este Software deberá ser la última emitida por el fabricante coincidente con la fecha de adjudicación de este acto público. Este deberá ser instalable y accesible de este requerimiento la CAJA DE AHORROS bajo las siguientes plataformas: Windows 95 o superior, Windows NT WorkStation 4.0 o superior. De ser posible aplicar el plan MCLP que le correspondiera, incluir

	<p>dos cajas del software antivirus propuesto. Pero en el caso que el software que proponen no le sea aplicable un plan MCLP, el proponente esta en la obligación de entregar un software antivirus para cada una de las computadoras personales junto con sus licencias, manuales y diskettes o CD.</p>
--	--

ANEXO D
AL CONTRATO NO. 110
CAJA DE AHORROS Y SONITEL, S.A.

DETALLE DE PARTIDAS

EMPRESA	MONTO	PARTIDA	PARTIDA
	PROPUESTA	AÑO 1998	AÑO 1999
SONITEL	343,373.62	360.0.3.001.00.00.340 171,686.81	360.0.1.001.00.00.340 171,686.81

Anexo C

al

CONTRATO Nº 110
Contrato de Suministro celebrado
entre la Caja de Ahorros y Sonitel, S.A.

Los suscritos a saber: **Carlos Raúl Piad Herbruger**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-238-788, actuando en su condición de Gerente General de la **Caja de Ahorros**, en adelante denominada **LA CAJA**, por una parte; y, por la otra, **Julio Spiegel Richa**, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-60-876, actuando en nombre y representación de **SONITEL, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la ficha 1719, rollo 57, imagen 564, de la sección de micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente autorizado por su Junta Directiva, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en agregar un Anexo al **Contrato de Suministro No. 110**, el cual fue autorizado por el Consejo Económico Nacional en su sesión del día 21 de diciembre de 1999, de la forma siguiente:

1. **LA CAJA** y **LA CONTRATISTA**, declaran que toda vez que de la propuesta de **LA CONTRATISTA** se evidencia que los bienes a suministrar por ésta, se encuentran gravados por el impuesto de transferencia de bienes muebles, la cláusula vigésima del contrato No. 100 de 21 de diciembre de 1999, se entenderá así:

CLÁUSULA VIGÉSIMA: (TIMBRES)

Este contrato está exento del impuesto de timbres, tal y como lo establece el acápite 28 del artículo 973 en concordancia con el artículo 1057-v, parágrafo 13o del Código Fiscal.

Para constancia de lo convenido se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre del año 1999.

POR LA CAJA

CARLOS RAUL PIAD H.
GERENTE GENERAL

POR LA CONTRATISTA

JULIO SPIEGEL RICHÁ
POR: SONITEL, S.ARefrendo del
Contralor General de la República de Panamá

GUSTAVO A. PEREZ

CONTRATO Nº 111
(De 21 de diciembre de 1999)

Contrato de Suministro
celebrado entre la Caja de Ahorros y Unisistemas Panamá, S.A.

Entre los suscritos a saber: **Carlos Raúl Piad Herbrugen**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal Nº. 8-238-788, actuando en su condición de Gerente General de la **Caja de Ahorros**, en adelante denominada **LA CAJA**, por una parte; y, por la otra, **Carlos Alberto Bissot Alvarez**, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-201-1703, actuando en nombre y representación de **UNISISTEMAS PANAMÁ, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la ficha 10230, rollo 63431, imagen 0064, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente autorizado por su Junta Directiva, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un **Contrato de Suministro**, conforme a la autorización conferida por el Consejo Económico Nacional en su sesión del día 21 de diciembre de 1999, con fundamento en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO)

LA CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar, entregar e instalar en el lugar que le indique LA CAJA, los equipos y (con sus respectivas licencias de uso actualizadas) detallados en la propuesta de fecha 18 de diciembre de 1999 (renglón 1) incluyendo 240 computadoras personales, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo B preparado por la Caja de Ahorros y que forma parte de este contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de un **trescientos once mil trescientos ochenta y ocho balboas con ochenta y cuatro centésimos (B/ 311,388.84)**, con cargo a la partida presupuestaria No. 360.03001.00.00.340 correspondiente a Reservas de Caja del Presupuesto de 1998 y la No. 360.01001.00.00.340 correspondiente al Presupuesto de 1999.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

LA CONTRATISTA garantiza a LA CAJA que todos los equipos antes detallados cumplen con el estándar del año 2000, lo cual será certificado por LA CONTRATISTA a LA CAJA, por escrito, antes de proceder a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ORDEN DE PRECEDENCIA)

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este contrato y sus Anexos.
2. La Oferta presentada por LA CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la presente contratación.

CLÁUSULA TERCERA: (TÉRMINOS)

LA CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir el suministro a que se refiere este contrato conforme a los términos siguientes: Las computadoras personales serán entregadas en grupos de cincuenta a partir del 28 de diciembre de 1999, siendo la primera entrega el 28 de diciembre de 1999, y con intervalos de 10 días hábiles entre cada entrega hasta completar las 240 unidades.

CLÁUSULA CUARTA: (IMPUESTOS)

LA CONTRATISTA cancelará los impuestos de importación e impuestos de transferencia de bienes muebles (5%) a la Caja de Ahorros para todos los equipos correspondientes a este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: (PRUEBAS)

LA CAJA se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a los especificados, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar LA CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos y las pruebas e inspecciones serán a cargo de LA CAJA, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que LA CAJA rechace los mismos y exija el reemplazo de estos, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna.

LA CONTRATISTA se obliga a cumplir al cien por ciento, todas las especificaciones técnicas requeridas por la Caja de Ahorros en el Anexo B de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: (GARANTÍAS)

LA CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el periodo establecido en el Anexo A, Condiciones Especiales.

CLÁUSULA SEPTIMA: (PAGOS)

Los pagos que tenga que hacer LA CAJA a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este contrato, se efectuarán de la manera siguiente:

El monto total de la oferta será pagadero en dos abonos, contra presentación de cuenta y recibo conforme de los bienes objeto de este contrato. El primer pago se realizará al momento de la entrega de los bienes que son objeto del suministro, por el cincuenta por ciento (50%) del costo total de dichos bienes; el segundo pago, por el cincuenta por ciento (50%) restante, se pagará una vez que los bienes que son objeto de este contrato estén instalados, se compruebe que cumplen con los requerimientos solicitados en el Anexo B y que la instalación y puesta en funcionamiento sea aceptada por LA CAJA.

Entiéndase por entrega, la puesta de todos los equipos en los lugares indicados en el Anexo A.

CLÁUSULA OCTAVA: (MULTAS)

Por cada día calendario de atraso en la entrega de los bienes que son objeto del contrato después del plazo especificado en la cláusula "plazo de entrega" del Anexo A o según las prórrogas concedidas, LA CONTRATISTA pagará a LA CAJA, la suma de B/ 100.00 diarios, por los perjuicios ocasionados por este atraso. Esto salvo que LA CAJA este por declarar la resolución administrativa del presente contrato por incumplimiento, tal y como lo establece la cláusula décima tercera del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: (SUBCONTRATISTAS)

LA CONTRATISTA, deberá someter a consideración de LA CAJA, los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución del suministro, si este fuese el caso, los cuales tienen que ser previamente autorizados por LA CAJA.

CLÁUSULA DÉCIMA: (LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD)

LA CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a LA CAJA respecto a terceros, de toda responsabilidad, civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (SEGUROS)

LA CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo, los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguro deberán ser suscritas a favor de LA CONTRATISTA y copia de estas entregadas a LA CAJA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (OBLIGACIONES ESPECIALES)

LA CONTRATISTA se obliga a:

1. Transportar, entregar e iniciar la instalación de los bienes objeto de este contrato, en las ubicaciones señaladas en el Anexo A, inmediatamente luego del perfeccionamiento del mismo.
2. Prestar servicios técnicos y de mantenimiento tanto preventivo como correctivo en los bienes contratados durante el periodo de garantía.
3. Para los efectos de llevar a cabo el mantenimiento correctivo al que alude el punto anterior, LA CONTRATISTA se obliga a responder a más tardar en dos (2) horas, toda llamada que haga LA CAJA con el fin de atender algún problema que afecte el normal funcionamiento de los bienes. En caso de presentarse un problema recurrente o un problema que impida la utilización del equipo o y que LA CONTRATISTA no pueda resolver en un periodo de ocho (8) horas, LA CAJA podrá exigir que LA CONTRATISTA reemplace por cuenta de éste, el equipo o con problemas. Este equipo se entregará en calidad de préstamo, a menos que el equipo con desperfectos no pueda ser reparado en forma tal que permita un funcionamiento óptimo en función de lo requerido por la Caja en el Anexo B y lo propuesto por LA CONTRATISTA, en cuyo caso esta última estará obligada al reemplazo del equipo defectuoso en forma definitiva, ya sea por el equipo prestado o por otro que cumpla con los requerimientos establecidos en el Pliego y la propuesta de LA CONTRATISTA.
4. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar a LA CAJA, los ascuermentos eléctricos para el buen funcionamiento del equipo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (RESOLUCIÓN)

Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las contenidas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la contratación pública a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.

3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Cuando la causal de resolución de este contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume LA CONTRATISTA, o sea, alguna de las mencionadas en esta cláusula, LA CAJA quedará facultada de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a LA CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Fianza de Cumplimiento y las retenciones existentes, a favor de LA CAJA.

En dicho caso la fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir al contratista, en todos los derechos y obligaciones del contrato, siempre que, el que vaya a continuarlo, por cuenta de la fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de LA CAJA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)

LA CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios del Anexo B y la propuesta de LA CONTRATISTA, los cuales forman parte de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (INFORMACION CONFIDENCIAL)

LA CONTRATISTA conviene que si llegase a conocer información confidencial de LA CAJA, se obliga a guardar la debida reserva de la misma. Caso contrario será responsable civil y/o penalmente por los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (CESIONES)

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 75 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (FIANZAS)

LA CAJA declara que LA CONTRATISTA, ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de **noventa y tres mil cuatrocientos dieciséis balboas con sesenta y cinco centésimos (B/. 93,416.65)**, que representa el 30% (por ciento) del monto del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de este contrato más el término de un año, para responder por vicios redhibitorios. Esta fianza se ajusta al modelo aprobado por la Contraloría General de la República y ha sido expedido por una aseguradora debidamente autorizada por esta entidad.

LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Fianza de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los bienes que son objeto del presente contrato. Una vez que estos hayan sido aceptados por LA CAJA, de acuerdo a los criterios descritos en el Anexo A, la Fianza de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

En todo caso, el presente contrato no se considerará perfeccionado, hasta tanto LA CONTRATISTA no presente a LA CAJA y ésta acepte sin objeciones, la fianza de cumplimiento a la cual se hace referencia en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: (CUMPLIMIENTO DE LEYES)

LA CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para LA CAJA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: (RENUNCIA A RECLAMACIONES
DIPLOMÁTICAS)**

LA CONTRATISTA renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los derechos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: (TIMBRES)

Este contrato este exento del impuesto de timbres, tal y como lo establece el acápite 28 del artículo 973 en concordancia con el artículo 1057-v, parágrafo 13o del Código Fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: (EFECTIVIDAD)

El presente contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de su firma. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha antes referida.

Para constancia de lo conveniente se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de diciembre del año 1999.

POR LA CAJA

CARLOS RAUL PIAD H.
GERENTE GENERAL

POR LA CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO BISSOT ALVAREZ
POR: UNISISTEMAS PANAMA, S.A.

REFRENDO DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA

GUSTAVO A. PEREZ

ANEXO A
CONDICIONES ESPECIALES

1. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El lugar de entrega, instalación y puesta en funcionamiento será en: La Gerencia de Recursos Humanos ubicada en Rogelio Orillac, en Via España al lado de la Sucursal Via España; Escuela de Adiestramiento, Gerencia de Banca Comercial, Gerencia de División Legal, Gerencia de División de Crédito ubicadas en Calle Thais de Pona, edificio Ricardo de la Espinella, Gerencia General, Gerencia de División Financiera, Mercado, Fiscalizador, Organización y Métodos ubicados en Via España, edificio Guillermo de Roux; Gerencia de Informática y Gerencia de Operaciones ubicadas en Via España y Thais de Pona, edificio Ida Boyd de Almaraz; Auditoría Interna y Servicios Generales, en Calle Primera El Carmen, Cobras, Edificio de la Sucursal Aventura y Reclamo, Edificio de la Sucursal El Dorado, en Ave. Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto).

Todos los servidores de redes personales se entregarán, instalarán y se pondrá en funcionamiento en el área de Operaciones, Sección de Microinformática, de la Gerencia de Tecnología y Sistemas. Ver Diseño de la Red de PC'S.

La Caja de Ahorros opera de lunes a viernes de 7:45 a.m. a 4:00 p.m. y los sábados de 8:45 a.m. a 12:00 p.m. Permanecerá cerrado los domingos, días de fiestas nacionales y días feriados decretados por el Gobierno Nacional.

Para efectos de la entrega, solamente opera de lunes a viernes de 7:45 a.m. a 4:00 p.m.

Es necesario que confirmen a su transportista sobre el honorario de labores de la Caja de Ahorros para hacer las entregas, sobre todo si el embarque es voluminoso. Solo se recibirán entregas de materiales y/o equipos entre las horas antes mencionadas.

En el caso en que una entrega iniciada durante las horas laborales, no haya podido completarse media hora antes de la hora oficial de cierre de la tarde del mismo día, el Proveedor deberá esperar al día siguiente para continuarla.

El Proveedor debe estar presente o enviar su representante en toda entrega de carga para su verificación. La Caja de Ahorros no se hace responsable por los suministros que el Proveedor o su transportista dejen en los lugares de entrega señalados o en el lugar que se indique en los documentos del Contrato, si ellos no han sido recibidos por el almacenista o encargado y expedida la constancia de ningún. Tampoco reconocerá gastos adicionales al proveedor o por entregas no completadas en el mismo día en que se iniciaron.

Si por el volumen de la carga el Proveedor no pudiese estar presente en el momento de la entrega, deberá enviar una certificación confirmando al transportista autorizado para la entrega con descripción del nombre del conductor y número de la placa del camión que lo ha de transportar.

El Proveedor debe enviar el original y duplicado de su factura comercial, o referencia del número de la orden de compra o contrato o cantidad de bultos, en todos los casos y como requisito indispensable, para que los materiales y/o equipos sean recibidos en el lugar de entrega por el almacenista o encargado.

SIN ESTA DOCUMENTACIÓN, EL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN NO RECIBIRÁ LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS.

La institución se reserva el derecho de rechazar inmediatamente los equipos que no reúnan los requisitos técnicos exigidos.

2. CONSULTAS.

Todas las consultas relativas a la Solicitud de Precios deberán realizarse por correo, telegrama o fax solamente, dirigidas a la Caja de Ahorros como sigue:

Carta:
Caja de Ahorros
Apartado Postal 1740
Panamá 1, Panamá
Referencia: Licitación Pública No.2-99
Atención: Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información

Telegrama:
Caja de Ahorros
 Panamá
 Referencia: Licitación Pública No.2-99
 Atención: Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información

Fax:
 289-7305
 Referencia: Licitación Pública No.3-99
 Atención: Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información

3 RECLAMOS

Cuando los materiales y/o equipos no se reciban a conformidad, por parte de la Caja de Ahorros, quedará sin efecto la fecha en que se ejecutó la entrega y/o instalación; por lo que la Orden de Compra y/o el Contrato entrarán en reclamo y se mantendrán vigentes todas las condiciones que deban aplicarse referente a la reposición de equipos y/o materiales defectuosos.

No obstante, se autorizará para los casos del párrafo anterior el pago de los renglones recibidos conforme de manera que su entrega no sea afectada por el reclamo.

4. PRECIOS E IMPUESTOS.

El Proveedor cancelará los impuestos de Importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (5%), a la Caja de Ahorros, para todos los materiales y/o equipos correspondiente a este contrato.

Sólo se aceptarán cotizaciones en Balboas o Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los precios deberán ser por el total de la propuesta incluyendo el transporte, entrega, cableado, instalación y puesta en funcionamiento del equipo.

Los precios de compra de los equipos deberán incluir:

- a- Costos de instalación y cableado, incluyendo cambios de ingeniería que sean requeridos para permitir su conexión al equipo y sistemas existentes en la Caja de Ahorros.
- b- Todo gasto que involucre el reemplazo de piezas al momento de instalación, puesta en funcionamiento y/o mantenimiento correctivo durante el periodo de garantía.

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Para la compra:

La Caja de Ahorros pagará con Balboas o Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en 2 (dos) abonos, contra presentación de cuenta y recibo conforme de los bienes objeto de éste suministro.

El primer pago se realizará al momento de la entrega total del equipo para redes de computadoras personales (computadora personal, servidor, computadoras personales, impresoras láser y tape backup, etc.), paquetes de programas, sistemas automatizados y equipos de comunicación y cableado contratados, por el cincuenta por ciento (50%) del costo total, el segundo pago por el cincuenta por ciento (50%) restante se pagará una vez que el equipo para redes de computadoras, sistemas automatizado, paquetes de programas esté instalado, se compruebe que cumple con los requerimientos solicitados en el Pliego de Cargos y que la instalación fue aceptada por LA CAJA.

6. AJUSTE DE PRECIOS.

Los materiales y/o equipos cubiertos por las presentes especificaciones no estarán sujetos a ajustes de precios, por lo tanto las cotizaciones deberán hacerse sobre la base de precios firmes.

No se reconocerán los siguientes:

- 6.1. La suma que en concepto de almacenaje genere la carga del embarque.
- 6.2. La Tasa de Costo Administrativo Consular (TCAC) o pagos en el Consulado del lugar de origen, aún cuando este se encuentre cerrado. Además de los recargos por presentación tardía de documentos de embarque, en el Consulado del lugar de origen.

- 6.3. Los impuestos que ha de pagar producto de las declaraciones de embarque y que luego sus materiales o equipos resulten con daños, discrepancias de especificaciones, o que no se reciban.
- 6.4. El producto de los cálculos de impuestos hechos sobre la prima del seguro de carga, contratado en el exterior.
- 6.5. El pago de recargos por falta de documentos o error en la declaración de arancel de importación.

7. LIQUIDACIÓN DE DAÑOS.

El Proveedor pagará a la Caja de Ahorros como se haya fijado y convenido para la Liquidación de Daños por demora, la suma de B/. 100.00 por cada uno y todos los días calendario de atraso en completar el Suministro después de los plazos especificados en la Clausula "PLAZO DE ENTREGA" o según las prórrogas concedidas en cumplimiento de la Clausula "RETRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO" de las CONDICIONES ESPECIALES. En ningún caso la cantidad total de la Liquidación de Daños por Demora deberá exceder del diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

Las liquidaciones de daños adeudadas a la Caja de Ahorros serán automáticamente deducidas de los pagos que se deban hacer al Proveedor.

8. MONTO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, el proponente favorecido presentará una Fianza de Cumplimiento emitida a nombre de la Caja de Ahorros y de la Contraloría General de la República por el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato.

Esta Fianza de Cumplimiento deberá cubrir un periodo de validez hasta veinte (20) días calendario siguientes a la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y aceptación final de la red de computadores personales y paquetes de programas, periodo en el cual la Caja de Ahorros podrá presentar reclamación por el incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor.

Terminado el Contrato, la Fianza se podrá reducir a un diez por ciento (10%) del monto y continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios.

9. TRANSPORTE.

El Proveedor deberá preparar el Material y/o Equipo para el embarque en forma tal de ~~facilitar~~ su manejo y protegerlos de ser dañados en tránsito y será responsable y responsable por todo el daño a los mismos.

Todos los cajones de embalaje serán claramente marcados antes del embarque, con el volumen, el peso, su número de renglón, el número de unidades, el nombre del destinatario, el número del Contrato y la lista de embarque.

Todos los Materiales y/o Equipos que requieren un cuidado especial deberán ser embalados con precaución para evitar cualquier daño.

El Proveedor deberá transportar todos los materiales y/o equipos incluido en esta especificación desde el taller de fabricación al punto de entrega y reexportar desde el sitio de entrega a la fábrica del lugar de origen, así como el retorno del material correcto, en caso de que resulten defectuosos los equipos y/o materiales, o aquellos que presenten discrepancias de especificaciones con lo previamente requerido. A su vez tendrá la responsabilidad de los gastos que genere la carga, incluyendo su manejo, transporte y seguro correspondiente.

En lo relativo al tránsito vehicular, el Proveedor deberá acatar las disposiciones legales y los reglamentos vigentes.

10. TROPICALIZACIÓN.

A menos que sea especificado de otro modo, todos los suministros de materiales, bajo este Contrato, deberán ser convenientemente tratados, procesados, entregados, almacenados para servir bajo condiciones tropicales de alta temperatura, alta humedad, gran precipitación pluvial y atmósfera altamente portadora de moho y fungusidad. El procesamiento para tropicalización de los materiales deberá estar acorde con las mejores prácticas comerciales e industriales y estará sujeta a la aprobación por parte de la Caja de Ahorros.

11. MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y/O EQUIPOS EN EL SITIO DE ENTREGA.

El Proveedor deberá proporcionar los medios adecuados de descarga para los Materiales y/o Equipos con sujeción a la aprobación de la Caja de Ahorros.

Todos los materiales y/o equipos deberán ser manejados y protegidos contra pérdidas, corrosión, daño o distorsión por agentes atmosféricos como también contra el ingreso de materias extrañas, hasta que se verifique la entrega en el sitio.

12. SEGUROS DE LA CONTRATISTA.

El Proveedor deberá asegurar contra todo riesgo y contra incendio los bienes objeto del suministro por el transporte aéreo y/o marítimo y/o terrestre, y descarga en el Sitio de Entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100 %) del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguro deberán ser suscritas a favor de la Contratista y la copia de ésta entregada a la Caja de Ahorros, dentro de los cinco días calendario contados a partir de la firma del contrato.

El Proveedor deberá cumplir con el contenido de la Ley No. 59 del 29 de julio de 1996, en lo que se refiere a la contratación de las pólizas de seguros.

13. PROTECCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE COMPRA.

El Proveedor será directamente responsable por la debida protección y mantenimiento de los bienes objeto del Suministro, protegiéndolo en forma adecuada contra cualquier clase de daño, deterioro o pérdida, durante todo el tiempo en que transcurre el Suministro que le corresponda realizar y hasta su entrega en las instalaciones de la Caja de Ahorros.

Cualquier daño, deterioro o pérdida que se registre o llegue a registrarse en el Suministro que no fuere imputable a la Caja de Ahorros, será sufragado exclusivamente por el Proveedor, el cual deberá hacer a su costo las reparaciones o los reemplazos que disponga u ordene la Caja de Ahorros, incluyendo todos los gastos de embalajes para la reexportación y retorno del nuevo suministro correcto de los materiales y/o equipos.

14. PERIODO DE GARANTÍA.

El periodo de garantía, para responder por los defectos de los materiales y/o equipos suministrados bajo este Contrato, será de tres (3) años contado a partir de la fecha de recibido conforme por parte de la Caja de Ahorros los equipos para redes de computadores personales, impresoras, tape backup y equipos de comunicaciones, de los repuestos de los equipos suministrados por un periodo de cinco (5) años para la garantía, 90 (noventa) días para los paquetes de programas, 90 (noventa) días para los Sistemas Automatizados y de quince (15) años para el cableado de las redes a partir de la aceptación final por parte de la CAJA DE AHORROS.

El Proveedor deberá corregir dentro de los términos de la garantía todos los defectos o fallas que sean descubiertos dentro del periodo de garantía, lo cual incluirá los gastos de reexportación hasta la fábrica al igual que su retorno cuando en este periodo se reexporten materiales y/o equipos defectuosos, deficientes, o con discrepancias de especificaciones como las previamente requeridas.

Los derechos y recursos concedidos a la Caja de Ahorros bajo esta Cláusula no tienen el propósito de ser exclusivos, ni tampoco impiden el ejercicio de cualquier otro derecho o recurso previsto por el Contrato o por Ley con respecto a Suministros no satisfactorios ejecutados por LA CONTRATISTA.

Las disposiciones de esta Cláusula son adicionales a cualquier garantía o condición de seguro establecida por el fabricante. Las garantías o condiciones de seguro del fabricante que cubran un periodo de tiempo mayor que el periodo de garantía especificado aquí, no deberán ser modificadas ni anuladas por ningún requisito de esta Cláusula.

Deberá estar incluido el servicio de mantenimiento correctivo dentro del periodo de tres (3) años de garantía para el equipo para redes de computadores personales, impresoras, tape backup y equipos de comunicaciones, 90 (Noventa) días para los Sistemas Automatizados y los paquetes de programas y de quince (15) años para el cableado de redes sin costo adicional para la Caja de Ahorros a partir de la aceptación final por parte de la CAJA DE AHORROS.

15. DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO DEL EQUIPO Y PAQUETES DE PROGRAMAS.

Si a juicio de la Caja de Ahorros no hubiese cumplimiento por parte del Proveedor con los requisitos del Contrato, la Caja de Ahorros tendrá el derecho de rechazar los Materiales y/o Equipos o podrá ordenar al Proveedor la corrección y/o reposición sin costo adicional alguno para la Caja de Ahorros.

Será también a cargo exclusivo del Proveedor toda clase de gasto que se ocasione al reparar y/o reponer los bienes objeto del Suministro que al momento de la inspección final, hubiesen sido detectados con daños, deterioros o averías o que hubiesen sido considerados defectuosos o deficientes por la Caja de Ahorros.

También se considerará incumplimiento del Contrato, cuando el Proveedor, después de haber sido notificado por escrito, por la Caja de Ahorros, se rehusase a hacer la reparación, la corrección o la reposición que le hubiese sido indicada o se demorase en iniciar los trámites necesarios para ello por más de 10 días calendario, a contar de la fecha de notificación, sin causa justificada. Siendo así, la Caja de Ahorros, determinará la conveniencia de iniciar por su cuenta dichos suministros o trabajos, deduciendo de los pagos que se deban al Contratista, una suma igual al monto de los gastos en que la Caja de Ahorros hubiese incurrido por la causa mencionada, o su diferencia luego de haber hecho efectiva la Fianza de Cumplimiento.

16. ERRORES Y DISCREPANCIAS.

Si en el curso del Suministro, LA CONTRATISTA encontrase errores u omisiones en las especificaciones o datos que le hayan sido suministrados por la Caja de Ahorros, o discrepancia entre ellos, estará en la obligación de informarle por escrito a la Caja de Ahorros, tan pronto como los hubiese advertido. En tal caso, la Caja de Ahorros hará las verificaciones o comprobaciones necesarias y procederá, en su caso, a la notificación por escrito de las rectificaciones o aclaraciones que las circunstancias determinen.

En caso de diferencia entre las especificaciones y la referencia de catálogo, o dibujo prevalecerá la especificación. Cuando la discrepancia sea entre las Especificaciones o entre los dibujos, el caso será sometido a la Caja de Ahorros y ésta resolverá.

Cualquier Suministro que se hiciera después de aclarada alguna discrepancia u omisión o error, será por cuenta y riesgo del Proveedor, a menos que éste estuviere expresamente autorizado por la Caja de Ahorros para realizarlo. En tal caso, la mencionada autorización deberá ser por escrito y dirigida al Proveedor.

17. MATERIALES Y/O EQUIPOS Y PRUEBAS.

Todos los Materiales y/o Equipos Suministrados deberán estar conforme a las exigencias del Contrato y de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de la Caja de Ahorros y deberán ser sometidos a pruebas en el sitio de fabricación de acuerdo a las normas establecidas. La Caja de Ahorros solo aceptará equipos para redes de computadoras personales armados por los fabricantes e igualmente paquetes de programas que sean originales.

Aunque se hayan especificado cualquiera norma o nombres comerciales para los materiales y/o equipos, se aceptarán también otras normas o nombres comerciales que sean de igual o mejor calidad. El Proveedor no deberá sustituir ninguno de los materiales y/o equipos especificados sin la previa autorización por escrito de la Caja de Ahorros.

Todos los bienes objeto del Suministro comprendidos en el Contrato deberán ser nuevos, no usados y no discontinuados por el fabricante a menos que se especifique de otra forma.

Los Materiales y/o Equipos suministrados por el Proveedor deberán ser ensayados por él, como se estipula en las Especificaciones Técnicas, en las normas de referencia o como lo determine la Caja de Ahorros, o si no está especificado, de conformidad con los métodos más modernos aprobados.

El Proveedor deberá suministrar copias de los resultados de los ensayos certificados, tan pronto como sea posible después de que los mismos sean hechos.

Todos los costos de los ensayos, estarán a cargo del Proveedor.

Significa que las especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos deben estar certificadas por el Proponente. Sin embargo, la Caja de Ahorros también realizará pruebas en los mismos.

Salvo indicación contraria en las Especificaciones, los materiales y/o equipos estarán sujetas a inspección, exámenes y pruebas por los inspectores y técnicos de la Caja de Ahorros, en cualquier momento oportuno y lugar, durante la instalación de los equipos para redes de computadoras personales, sistema de aplicación y paquetes de programas.

18. RETRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.

La Caja de Ahorros podrá conceder prórrogas al plazo del cumplimiento del Contrato si, en cualquier tiempo, el Proveedor se retrasa en el proceso de ejecución del Suministro a causa de algún acto o negligencia de la Caja de Ahorros, o por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Igualmente, cuando se trate de suministros defectuosos con faltantes o que discrepen de las especificaciones técnicas, se concederán prórrogas previa aprobación de la Caja de Ahorros cuando el Proveedor presente formal sustentación. No se concederá prórroga, si el Proveedor no la solicita dentro de los diez (10) días calendario inmediatamente siguientes a la ocurrencia del hecho motivo de la demora.

Esta prórroga no se considerará otorgada legalmente, hasta tanto el Proveedor aporte, a satisfacción de la Caja de Ahorros, las pruebas escritas que motivaron su solicitud y reciba de ésta una nota confirmando la concesión formal de la prórroga y el Proveedor presente un fidejante a la Fianza de Cumplimiento que cubra el periodo de prórroga concedida.

Por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, previa solicitud del Proveedor a la Caja de Ahorros y de acuerdo a los términos que se establecen en esta Cláusula, los plazos para la entrega de Materiales y/o Equipos serán prorrogados, pero tales causas no darán derecho al Proveedor a modificar los precios que figuren en el Contrato, ni a solicitar indemnizaciones o compensaciones.

19. USO ANTICIPADO DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO.

La Caja de Ahorros estará facultado para hacer uso de cualquier parte de los bienes objeto del Suministro, una vez entregados. Tal toma de posesión o uso no significará una aceptación formal por parte de la Caja de Ahorros, ni eximirá al Proveedor de sus responsabilidades estipuladas en el Contrato.

20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SUMINISTRO.

El Proveedor podrá suspender temporalmente el Suministro, dando aviso inmediato de su decisión a la Caja de Ahorros, únicamente por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Cuando la causa de la suspensión cesase, el Proveedor deberá reanudar el Suministro inmediatamente, notificándolo así a la Caja de Ahorros.

Si a consecuencia de la suspensión temporal del suministro, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el Proveedor necesitase una prórroga del plazo de entrega, la correspondiente solicitud de prórroga deberá ser hecha de acuerdo con la Cláusula "RETRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO" de este Capítulo.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Si por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito fuere necesario paralizar totalmente el Suministro encomendado al Proveedor, y dicho Suministro no hubiere podido reanudarse por las causas expresadas, durante un plazo de veinte (20) días calendario, tanto la Caja de Ahorros como el Proveedor tendrán derecho a solicitar y a obtener de la otra parte, su conformidad para la resolución del Contrato.

La parte interesada en obtener la resolución del Contrato, lo notificará así por escrito a la otra parte, acompañando un Estado de Cuenta con los correspondientes saldos acreedores o deudores y proponiendo la forma de su cancelación. La parte así notificada deberá contestar en el plazo de treinta (30) días calendario, manifestando su conformidad o su disconformidad con la resolución del Contrato y/o con el Estado de Cuenta presentado y con la forma de su cancelación. Si la parte así notificada, no contestase en el plazo estipulado, se entenderá que está en un todo de acuerdo con la solicitud presentada por la otra.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego de Cargos y/o en los Contratos por parte de la CONTRATISTA puede motivar la resolución del mismo por parte de la Caja de Ahorros, con las penalizaciones o indemnizaciones a que hubiere lugar, que serán como mínimo, la pérdida de la Fianza de Cumplimiento y de las retenciones que se hubieren realizado en las correspondientes certificaciones de pago.

Derán derecho a la Caja de Ahorros a resolver el Contrato las siguientes causales:

- ⇒ La quiebra declarada de la CONTRATISTA o su petición de quiebra.
- ⇒ La cesión de bienes de la CONTRATISTA en favor de sus acreedores o que haya aceptado llevar a cabo el Acreedores.

- ⇒ La liquidación, si fuere una Corporación, a no ser que esta fuere voluntaria con el propósito de fusión o reconstrucción.
- ⇒ Si los bienes de la CONTRATISTA resultaran embargados o si este transfirió el Contrato sin el consentimiento por escrito de la Caja de Ahorros.
- ⇒ Si no cumple con el cumplimiento de acuerdo al Contrato o si se descumpliera alguna de cumplir sus obligaciones.
- ⇒ Por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, con o sin culpa de las partes, en la Clausula RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO de esta Carta.
- ⇒ La interposición de demandas judiciales o de medidas cautelares a LA CONTRATISTA si con estas negligere a juicio de la Caja de Ahorros la ejecución o cumplimiento del Contrato.
- ⇒ Las otras causas que a lo largo del tiempo.

La Caja de Ahorros podrá notificar en caso de incumplimiento del Contrato al CONTRATISTA y al Fianzor la intención de la Caja de Ahorros de resolver el Contrato, expresando los motivos en que la Caja de Ahorros se funda para tomar tal decisión.

Si dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes al de la fecha en que LA CONTRATISTA hubiese recibido la mencionada notificación de la intención de la Caja de Ahorros de resolver el Contrato no pasase la infracción, el incumplimiento, la demora o la negligencia a cumplir las instrucciones recibidas, y esta no acordase con la Caja de Ahorros las formas del caso para cumplir sus obligaciones, enmendando o resolviendo la situación de manera satisfactoria, la Caja de Ahorros podrá resolver el Contrato notificándole por escrito dicha decisión. En tal caso, la Caja de Ahorros dará cumplimiento al Fianzor si fuere el caso y éste asumirá la obligación de hacerse cargo del cumplimiento del Contrato hasta el límite de las responsabilidades pactadas en su calidad de Fianzor, las cuales en ningún caso serán menores a las fijadas por Ley.

Si la Caja de Ahorros resolviera el Contrato bajo esta Clausula, la Caja de Ahorros no tendrá la responsabilidad de pagarle al CONTRATISTA ningún dinero por causa de la resolución del Contrato hasta la terminación del periodo de garantía exigido por la ley penamente y/o especificado en el Contrato, y después de dicho periodo hasta que los costos de terminación y otros como gastos efectuados por la Caja de Ahorros, haya sido calculado y la suma de estos certificada por la Caja de Ahorros. LA CONTRATISTA tendrá entonces derecho de recibir solamente la suma o suma(s) resultante de acuerdo con lo certificado por la Caja de Ahorros de la manera más justa y después de haber cancelado sus obligaciones. Pero si esta cantidad excede la suma que hubiera sido pagada a LA CONTRATISTA al momento de su rescisión, entonces LA CONTRATISTA pagará a la Caja de Ahorros el monto de este exceso y será considerado una deuda recibida a la Caja de Ahorros por LA CONTRATISTA y de ahí en adelante será su propia y exclusiva.

En caso de que la Caja de Ahorros resolviera el Contrato, todos los valores, intereses, derechos, créditos y acciones objeto del Contrato que correspondiese o pudiesen corresponder al CONTRATISTA, podrán ser utilizados por el Fianzor y/o por la Caja de Ahorros para los fines del Contrato hasta la terminación del mismo, quedando prohibido al CONTRATISTA su uso, cesar o transferirlos a su entera satisfacción.

Si el Contrato fuere resuelto, el Fianzor quedará obligado con la Caja de Ahorros en los términos del Contrato y como se estipula en la Clausula CUMPLIMIENTO DE LA FIANZA POR EL FIANZOR.

En caso de que la Fianza de Cumplimiento, estuviera consignada en efectivo, cheque certificado, cheque de genencia o bonos del Estado y la Caja de Ahorros decidiera resolver el Contrato, la Caja de Ahorros retendrá y hará efectivo el monto de la misma, sin que LA CONTRATISTA tenga derecho a formular reclamación alguna por la pérdida de dicha Fianza.

23. CUMPLIMIENTO DE LA FIANZA POR EL FIANZOR.

En caso de que la Caja de Ahorros decidiera resolver el Contrato y la Fianza de Cumplimiento estuviera constituida por una Fianza de Genencia expedida por una Compañía de Seguros, el Fianzor dará cumplimiento a sus obligaciones con la Caja de Ahorros, por alguno de los medios siguientes, a la elección del Fianzor:

Pagando a la Caja de Ahorros, en efectivo, la cantidad de la Fianza, inmediata al momento de la resolución del Contrato, quedando tanto la Caja de Ahorros como el Fianzor liberados de toda responsabilidad y obligación recíproca.

Prosiguendo por medio de un nuevo CONTRATISTA seleccionado por el Fianzor, con la expresa aprobación de la Caja de Ahorros, los Sumistros que LA CONTRATISTA originalmente debiera suministrar. En tal caso, el seleccionado por el Fianzor deberá cumplir y hacer cumplir al Sumistro, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato, asumiendo el Fianzor frente a la Caja de Ahorros la condición jurídica que

tenía LA CONTRATISTA original. En consecuencia, la Caja de Ahorros tendrá, con respecto al Fidor, los mismos derechos y las mismas obligaciones, fijadas y establecidas en el Contrato o en cualquier enmienda del Contrato, que tenía con respecto al CONTRATISTA, cuyo Contrato fue resuelto.

La Caja de Ahorros hará los pagos de los Sumistros realizados directamente al Fidor, de acuerdo con los precios señalados en el Contrato.

Si el Sumistro no pudiera ser terminado con los pagos hechos por el Fidor, la Caja de Ahorros hará uso de las retenciones efectuadas al CONTRATISTA, para cubrir las diferencias de costos entre los precios señalados por LA CONTRATISTA en su propuesta y el costo real de los Sumistros realizados, pagados o abonados por la Caja de Ahorros, así como también para cubrir el importe de las sanciones a que hubiese lugar, por retrasos en la entrega de los Sumistros efectuados o por cualquier otra causa estipulada en el Contrato.

En caso de que el Fidor diese cumplimiento a sus obligaciones por cualesquiera de los procedimientos indicados en la presente Clausula, la Caja de Ahorros utilizará en la ejecución del Sumistro, sin pago adicional alguno, pondrá a disposición del nuevo CONTRATISTA seleccionado por el Fidor, todas las facilidades que LA CONTRATISTA original hubiese destinado a la realización del Sumistro.

Bajo esta Clausula la Caja de Ahorros no tendrá la responsabilidad de pagarle al CONTRATISTA original ningún dinero usado en la ejecución del Sumistro hasta la terminación del periodo de garantía y hasta que los costos de terminación, gastos de mantenimiento y daños liquidados por demora en completar el Sumistro y todo gasto incurrido por la Caja de Ahorros, hayan sido calculados.

Al terminar el Sumistro, la Caja de Ahorros entregará al Fidor, sin intereses, el saldo de las retenciones hechas por la Caja de Ahorros, si tal cosa procediera, así como cualquier suma de dinero que hubiere sido ahorrada debido al menor costo del Sumistro con relación a los precios señalados en el Contrato o en las enmiendas del Contrato.

24. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR DAÑOS E INDEMNIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL SUMISTRO.

LA CONTRATISTA deberá responsabilizarse por cualquier clase o tipo de daño que, con ocasión o a consecuencia, de defectos en el Sumistro, se ocasionasen a propiedades de la Caja de Ahorros o de terceros personas, sean o no empleados de la Caja de Ahorros.

LA CONTRATISTA será responsable ante terceros por daños o perjuicios que causen, el mismo CONTRATISTA, sus empleados o cualesquiera otras personas, así como por las deudas, obligaciones y compromisos que adquiere en la ejecución del Sumistro.

En consecuencia la Caja de Ahorros no será responsable ante terceros ni autoridades, por las obligaciones, deudas o daños que cause LA CONTRATISTA en la ejecución del Sumistro, objeto de este Contrato.

LA CONTRATISTA indemnizará a la Caja de Ahorros por cualquier erogación o pago que la Caja de Ahorros tuviese que hacer como consecuencia de reclamaciones, demandas, acciones, litigios o sentencias de cualquier clase que fuesen y cualquiera que sea su cuantía, por cualquier acto u omisión de LA CONTRATISTA, o de sus agentes, representantes o empleados, en relación con la ejecución del Sumistro.

LA CONTRATISTA principal deberá someter a consideración de la Caja de Ahorros los ~~SUB~~CONTRATISTAS que vaya a utilizar en la ejecución del sumistro, si este fuese el caso, los cuales tienen que ser previamente autorizados por la Caja de Ahorros.

25. IDIOMAS Y MEDIDAS.

El idioma oficial de la República de Panamá es el español. Toda la correspondencia entre LA CONTRATISTA y la Caja de Ahorros deberá ser en español.

26. CAPACITACIÓN.

LA CONTRATISTA se compromete a capacitar al personal técnico y usuarios de la Caja de Ahorros en la utilización de los bienes y servicios objeto de este Pliego de Cargos, por lo cual LA CONTRATISTA deberá ofrecer profesionales certificados en cada seminario y deberá presentar en detalle un Programa de Entrenamiento del personal técnico y usuarios de la Caja de Ahorros sobre el equipo para redes de computadores personales propuesto, equipos de comunicación, sistemas operativos, base de datos, lenguaje de programación, **Sistemas Automatizados** y paquetes de programas o herramienta instalada dentro de los cinco días calendario posteriores a la firma del contrato.

El programa de entrenamiento deberá incluir un plan, descripción y/o contenido del entrenamiento para la instalación, configuración, funcionalidad y operación del equipo para redes de computadores personales

propuesta, equipos de comunicación, sistemas operativos, base de datos, lenguaje de programación, **Sistemas Automatizados** y paquetes de programas o herramienta instalada, los requisitos previos que deben llenar los asistentes y el calendario de la capacitación ofrecida al Personal Técnico y usuarios de la Caja de Ahorros, según corresponda. La programación del calendario de la capacitación y el lugar donde se llevará a cabo dicha capacitación deberá ser acordada entre las partes.

El entrenamiento deberá realizarse dentro del periodo de entrega y puesta en funcionamiento del equipo para redes de computadoras personales, equipos de comunicación, sistemas operativos, base de datos, lenguaje de programación, **Sistemas Automatizados** y paquetes de programas o herramienta instalada.

La Contratista deberá entrenar de acuerdo a los siguientes renglones así:

1. **Equipo de Procesamiento Electrónico de Datos:**
 - a seis (6) técnicos en el Sistema Backoffice Server Full Versión 4.0 ó superior en español.
2. **Equipo y Sistema de Comunicación:**
 - Seis (6) técnicos en el software de comunicaciones.
 - Seis (6) técnicos en los equipos de comunicaciones.
3. **Sistema Automatizado de Cobros:**
 - a un mínimo de veinticinco (25) usuarios.
 - tres (3) técnicos en el Sistema Automatizado de Cobros, incluyendo el desarrollador.
 - cuatro (4) administradores de base de datos.
4. **Sistema Automatizado de Administración de Escritura y Minutas Públicas:**
 - a nueve (9) usuarios.
 - dos (2) técnicos en el Sistema Automatizado de Administración de Escritura y Minutas Públicas, incluyendo el desarrollador.
 - cuatro (4) administradores de base de datos.

El tiempo mínimo de duración de cada uno de los cursos deberá ser mínimo de 20 horas y el Programa de Entrenamiento deberá ser coordinado con la Caja de Ahorros.

Los cursos deben ser impartidos en español por personal altamente calificado y con experiencia en el equipo, para redes de computadoras personales y paquetes de programas ofrecido.

El proponente se compromete a suministrar al personal de la Institución que asista a los cursos un manual completo que incluya referencias técnicas y prácticas.

27. INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN.

LA CONTRATISTA deben suministrar un plan de trabajo y un calendario que detalle cada una de las fases del proyecto.

LA CONTRATISTA, también se compromete a suministrar un soporte técnico para la solución de todos los problemas que ocurran relacionados con los sistemas de aplicación, equipos de procesamiento electrónico de datos y comunicaciones y los sistemas operativos.

LA CAJA supervisará las labores de LA CONTRATISTA a través del Centro de Informática. LA CONTRATISTA deberá someter a consideración de LA CAJA, los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución del suministro, si este fuese el caso, los cuales tienen que ser previamente autorizados por LA CAJA.

LA CONTRATISTA está obligado a:

- a) Contratar todo el personal que sea requerido para la ejecución del plan de trabajo de manera eficiente e ininterrumpida.
- b) Emplear solamente personal competente y especializado.
- c) Informar a LA CAJA cualquier hecho o circunstancia que pudiese afectar la normal ejecución del plan de trabajo.

LA CONTRATISTA tiene la obligación de hacer la instalación física de los bienes objeto de esta convocatoria, e instruir al personal sobre la instalación y utilización de los equipos y programas. Las instalaciones físicas se deberán llevar a cabo en las ubicaciones señaladas a continuación:

- en el Centro de Informática de la Caja de Ahorros, actualmente, ubicado en Via España y Thais de Pons,
- y en Casa Matriz.

Donde Casa Matriz comprende todos los departamentos u oficinas administrativas o técnicas existentes a la firma del contrato las deben tener acceso al sistema bancario integrado, ubicados en los edificios Guillermo

de Roux, Operaciones, en Vía España y Thais de Pons; Recursos Humanos, en Vía España; Centro de Crédito, en Calle Primera El Carmen y Thais de Pons; Auditoría Interna y Servicios Generales, en Calle Primera El Carmen, Cobros en Sucursal Aventura en Ave. Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto).

Para la implementación y puesta en operación de los programas, los cambios a los mismos, la Caja de Ahorros requiere que su personal técnico designado trabaje junto al personal del Proveedor, se involucre en los cambios necesarios, en la implementación y puesta en operación del sistema. De esta manera, el personal de la Caja de Ahorros adquirirá la experiencia técnica, lo cual no descartará en ningún momento, el entrenamiento formal que deben recibir de parte del Proveedor.

NOTA: ESTE ANEXO CONTIENE ALGUNOS PUNTOS QUE SON DE NATURALEZA GENERAL PARA TODO EL PROYECTO, DEL CUAL EL PRESENTE CONTRATO ES UNO DE SUS COMPONENTES, POR ELLO EN AQUELLAS PARTES EN LAS CUALES SE MENCIONEN EQUIPOS O PROGRAMAS NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBE ENTENDERSE QUE LAS MISMAS NO SE APLICAN AL MISMO.

ANEXO B ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Seguidamente, se describen las especificaciones técnicas MINIMAS que la CAJA DE AHORROS exige como obligatorias, en las que cada proponente debe cumplir para que su propuesta sea tomada en cuenta.

Otras consideraciones:

- Las evaluaciones técnicas y monetarias serán por número de renglón.
- Las PCs serán entregadas en grupos de 50 a partir del 28 de Diciembre de 1999 y con intervalos de 10 días hábiles entre cada entrega hasta completar las 240.
- El resto de lo solicitado se entregará a más tardar el 28 de diciembre de 1999.

1.0	COMPUTADORAS PERSONALES (PCS)	TOTAL: 240
	MOTHERBOARD	Arquitectura abierta instalada, que permita el UPGRADE a un procesador superior al instalado, incluir lista de procesadores que soporta. Compatibles con el año 2000 instalada. Bus de 100 MHz.
	PROCESADOR	Pentium III de 450MHz
	MEMORIA RAM	64MB expandible a 256mB y pueden ser EDO, SDRAM, ECC, o DIMM.
	MEMORIA CACHE	512 KB Nivel L2
	ARQUITECTURA DEL BUS	PCI/ISA
	DISCO DURO	Con capacidad de almacenamiento 8.4GB IDE
	UNIDAD DE CD	CD DE 40X VELOCIDAD o superior, interno.
	UNIDAD DE DISKETTE	3.5" (1.44MB)
	CASE	Monitore, incluir base de plástico
	PUERTOS PARALELOS	1 puerto de 25 pines, instalado
	PUERTOS SERIALES	2 puertos de 9 pines y Soporte de Bus Serial Universal, instalado.
	PUERTOS DE VIDEO	1 puerto para video SVGA o superior, instalado
	PUERTO TECLADO	1 puerto para teclado MiniDim instalado
	PUERTO DE MOUSE	1 puerto para mouse estándar MiniDim, con el mouse para puerto MiniDim incluido. El mouse debe ser de la misma marca que la del CASE del CPU.
	SELLO DE GARANTÍA	Todas las computadoras personales deben traer instalado sin romper el sello que garantiza la no-apertura del CASE del CPU por el distribuidor.
	SISTEMA OPERATIVO	Windows NT Workstation
	TARJETA DE RED	10/100 Megabits
	TARJETA GRAFICA	8 MB SGRAM
	PUERTO USB	2
	MONITOR	SVGA DE 15" 28mm.

ANEXO D
AL CONTRATO NO. 111
CAJA DE AHORROS Y UNISISTEMAS PANAMÁ

DETALLE DE PARTIDAS

EMPRESA	MONTO	PARTIDA	PARTIDA
	PROPUESTA	AÑO 1998	AÑO 1999
		360.0 3.001.00.00 340	360.0 1.001.00.00 340
UNISISTEMAS PANAMA, S.A.	311,388 84	155,694.42	155,694.42

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDO Nº 005
(De 6 de enero de 2000)

Por el cual se modifica el Acuerdo Nº 66 del 10 de marzo de ~~1999~~, en el cual se adoptan medidas para lograr la aceleración y descarga de causas civiles en la Administración de Justicia.

EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en el ejercicio legal que le confieren el numeral 11 del artículo 88 del Código Judicial, modificado por el artículo 5 de la Ley Nº 31 del 28 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del Programa de Mejoramiento de la Administración de Justicia que adelanta el Órgano Judicial, financiado con aportes parciales del Banco Interamericano de Desarrollo, uno de sus componentes es el de descarga de procesos en materia civil;

Que mediante Acuerdo Nº 66 del 10 de marzo de 1999, dictado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, se adoptaron medidas para lograr la Aceleración y Descarga de Causas Civiles en la Administración de Justicia;

Que en cumplimiento del artículo Séptimo del acuerdo Nº 66 del 10 de marzo de 1999, se han realizado evaluaciones de la Aceleración y Descarga de las Causas Civiles;

Que las evaluaciones realizadas reflejan la necesidad de adoptar ciertas medidas en cuanto a los repartos y la competencia de algunos de los Juzgados, a fin de obtener un mayor cumplimiento de la aceleración y descarga de las causas civiles;

Que para adoptar estas medidas es necesario reformar los artículos Cuarto y Quinto del Acuerdo Nº 66 antes citado y dictar nuevas disposiciones;

ACUERDA

PRIMERO: El Juzgado Temporal 2º del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil con sede en San Miguelito y el Juzgado Temporal 2º del Tercer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil con sede en la Chorrera, se convierten en Juzgado 1º Seccional de Familia del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en San Miguelito y en el Juzgado 1º Seccional de Familia del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la Chorrera.

Estos Juzgados de Familia conocerán, tramitarán y decidirán todos los procesos de familia que estén tramitando y los que se inicien a partir de

la vigencia del presente acuerdo y le sean repartidos el Juzgado 10 de Circuito Ramo Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá con sede en San Miguelito y el Juzgado 10 de Circuito Ramo Civil del Tercer Circuito Judicial de Panamá con sede en la Chorrera.

El Juzgado 10 Seccional de Familia del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en San Miguelito y el Juzgado 10 Seccional de Familia del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la Chorrera, tendrán personal adicional de apoyo procedente de otros Juzgados de Circuito Ramo Civil, con sede en la Provincia de Panamá.

Los nuevos Juzgados de Familia repartirán respectivamente a los Juzgados 10 de Circuito Ramo Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá con sede en San Miguelito y al Juzgado 10 del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la Chorrera, las causas civiles que se encuentren en sus despachos.

SEGUNDO: El Artículo Cuarto del Acuerdo N° 60 del 10 de marzo de 1999, queda así:

"CUARTO: Los Juzgados de Circuito Ramo Civil de Panamá, con sede en la ciudad de Panamá, conocerán de todas las causas de su competencia que ingresen al Órgano Judicial.

Los Juzgados de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, de carácter permanente, con sede en la ciudad de Panamá, no participarán en repartido de las nuevas causas que ingresen en primera y segunda instancia en virtud de lo dispuesto en el Plan de Reorganización.

El Juzgado 10 de Circuito Ramo Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en San Miguelito y el Juzgado 10 de Circuito Ramo Civil del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la Chorrera, conocerán y tramitarán los negocios civiles que tengan asignados y los que se les repartan de los Juzgados 10 Seccional de Familia del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en San Miguelito y del Juzgado 10 Seccional de Familia del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la Chorrera, según lo dispuesto en el Artículo Primero de este Acuerdo, con arreglo a lo establecido en el artículo 158 del Código Judicial.

Los procesos de familia que se estén tramitando en los Juzgados 10 de Circuito Ramo Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en San Miguelito y el Juzgado 10 de Circuito Ramo Civil del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la Chorrera, se repartirán de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 158 del Código Judicial a los Juzgados 10 Seccional de Familia del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en San Miguelito y al Juzgado 10 Seccional de Familia del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la Chorrera.

TERCERO: El Artículo Quinto del Acuerdo N° 60 del 10 de marzo de 1999, queda así:

"QUINTO: Los juzgados temporales 79 y 80 del Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Civil, el Juzgado 10 Seccional de Familia de Circuito de Chiriquí, todos con sede en David y el Juzgado 10 de Circuito Judicial de Coclé, con sede en Penonomé, Ramo Civil, tramitarán y decidirán los casos nuevos y en tramitación que le sean repartidos al inicio de su actuación mediante acuerdo de reparto que al efecto se dicta, en cada caso, conforme a lo preceptuado en el artículo 153 del Código Judicial.

Los secretarios judiciales, alguaciles ejecutores o asistentes de juez y notificadores de dichos despachos temporales cumplirán, durante la tramitación de estas causas, las funciones establecidas para estos

servidores en el Código Judicial."

CUARTO: El Juzgado 2º Municipal Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial, con sede en David, pasará a ser Juzgado 2º Municipal de Familia del Tercer Distrito Judicial, con sede en David. Las causas civiles que conoce el Juzgado 2º Municipal, Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial, con sede en David, serán repartidas al Juzgado 1º Municipal Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial, con sede en David, con arreglo a lo establecido en el artículo 158 del Código Judicial.

Los procesos de familia que conoce el Juzgado 1º Municipal de Familia del Tercer Distrito Judicial, serán repartidos entre éste y el Juzgado 2º Municipal de Familia de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 del Código Judicial.

QUINTO: Este acuerdo rige a partir del 17 de enero de 2000.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes enero del año dos (2000).

MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA
Magistrada Presidenta de la
Corte Suprema de Justicia

MGDO. ARTURO HOYOS

MGDO. CESAR PEREIRA BURGOS

MGDO. ELIGIO A. SALAS

MGDO. JOSE A. TROYANO

MGDO. ADAN ARNULFO ARJONA

MGDA. GRACIELA J. DIXON C.

MGDO. ROGELIO A. FABREGA Z.

MGDO. HUMBERTO A. COLLADO T.

DR. CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General

FALLO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1999

Organo Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PLENO

PANAMA, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

V I S T O S:

Mediante demanda, el licenciado Rafael Murgas Torrazza ha solicitado que se declare inconstitucional el artículo 2494

del Código Judicial, fundándose al efecto en los siguientes hechos:

PRIMERO: El Código Judicial, al referirse a los procesos que se instauran en contra del Presidente de la República y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, señala que para declarar culpable al imputado se requiere de las dos terceras partes de los votos de la Asamblea Legislativa.

SEGUNDO: La Constitución Nacional al regular las funciones de la Asamblea Legislativa no exige que para declarar culpable al Presidente y Magistrados de la Corte sea necesario que las dos terceras partes de los votos de la Asamblea así lo declaren.

TERCERO: La Constitución Nacional se reserva cuando es indispensable una mayoría calificada. Por ejemplo, en los votos de censura contra los Ministros de Estado y cuando la Asamblea Legislativa insista en la aprobación de un Proyecto de ley objetado por el Organismo Ejecutivo.

Se invocan como violados los artículos 154 y 186 de la Constitución Nacional.

La causa de pedir radica en que al regular la Constitución Nacional las causas que se le siguen al Presidente de la República y a los Magistrados de la Corte ésta no exige una mayoría calificada, en tanto que para el juzgamiento de los Ministros de Estado y para otros supuestos, sí requiere específicamente dicha mayoría. De lo anterior infiere el recurrente que es inconstitucional el artículo 2494 del Código Judicial puesto que requiere para el juzgamiento del Presidente de la República y de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia una mayoría calificada que la Constitución no consagra.

Por separado, el Legislador Fiscal Roberto Abrego Torres,

formuló con fundamento en el artículo 203 de la Constitución Nacional, advertencia de Inconstitucionalidad en contra del artículo 2494 del Código Judicial dentro del proceso penal que la Asamblea Legislativa adelanta contra el Magistrado José Manuel Faúndes, con el propósito de que la Corte Suprema declare la inconstitucionalidad de dicha norma, por ser violatoria de los artículos 19 y 20 de la Constitución Política de Panamá.

El concepto de la infracción se hizo consistir en que el artículo 2494 del Código Judicial viola de modo directo los artículos 19 y 20 de la Constitución Política de la República, que expresamente señalan que no habrá fueros ni privilegios y que tanto nacionales como extranjeros son iguales ante la ley.

El artículo 2494, según el advirtiente, produce una desigualdad, ya que para juzgar a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y al Presidente de la República se requiere una mayoría calificada, en tanto que para otros funcionarios tales como los Ministros de Estado, se requiere una simple mayoría.

Los Doctores César A. Quintero y Diógenes Arosemena, y los licenciados Rubén Moncada Luna, Jaime Jované y Ramiro Fonseca Palacios han comparecido al proceso presentado sus respectivos argumentos, conforme al artículo 2555 del Código Judicial, lo cual la Corte ha tomado debida nota.

Ambas actuaciones fueron acumuladas y se ha surtido el trámite correspondiente para fallar.

Al efecto se considera:

1. Respecto de la demanda interpuesta por el Licenciado Rafael Murgas Torrazza:

a) Violación a los artículos 155 y 186 de la Constitución Nacional.

Presentado el proyecto de resolución oportunamente el día 21 de noviembre de 1997 e integrado finalmente el Pleno con el nombramiento de los suplentes que faltaban, mediante resoluciones ejecutivas Nº 28, 29 y 30 de 30 de julio de 1999, entra la Corporación a emitir el pronunciamiento de fondo en este negocio.

La Corte considera que la circunstancia de que la Carta fundamental haya establecido, para casos concretos, una mayoría calificada, sólo refleja la voluntad y la finalidad del Constituyente de que en esos casos se requiera de dicha mayoría permitiendo al Legislador que en otros casos pueda exigir una mayoría calificada.

El Pleno considera que perturbaría el sistema constitucional de la República que la permanencia del Presidente de la República y de la Corte Suprema de Justicia en sus cargos dependa del voto de una simple mayoría de la Asamblea Nacional. La Corte no puede alterar la estructura política establecida en la Constitución Nacional. El Doctor Arturo Hoyos en su obra *la Interpretación Constitucional* (Temis 1993) se refiere al principio de concordancia de las normas constitucionales y expone que es "consecuencia de una interpretación sistemática de las normas constitucionales". Según él, "los bienes constitucionalmente protegidos deben ser coordinados y frente a un caso concreto en que se presente un conflicto el juez debe hacer ponderación a fin de establecer prioridad". Por ello la interpretación constitucional debe mantener el sistema de equilibrio entre los Organos del Estado. Nuestro sistema constitucional descansa en un equilibrio entre los órganos del Estado y este equilibrio se afectaría si una simple mayoría de la Asamblea Legislativa los puede alterar. El silencio del constituyente no significa, en

esta materia, una limitación para el legislador. De ahí que se impone, y así lo recomendó el Codificador y lo aprobó el Organó Legislativo, la mayoría calificada para remover al Presidente de la República y a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de sus cargos.

2. Respecto a la advertencia de inconstitucionalidad formulada por el Legislador Fiscal Licenciado Roberto Abrego, la Corte considera que al precitado artículo 2494 no viola los artículos 19 y 20 de la Constitución Nacional, ya que el requisito de la mayoría calificada no constituye privilegio personal, sino una prerrogativa especial concedida por el Constituyente a esos cargos. De ahí que si fue el Legislador el que estableció en el artículo 2494 del Código Judicial que los funcionarios que ocupen tales posiciones, solamente pueden ser condenados con una votación de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa, ello se ha hecho en desarrollo y concordancia con el mandato constitucional.

En relación con esta materia, esta Corporación, mediante sentencia del 29 de mayo de 1996 (Demanda de Inconstitucionalidad contra los artículos, 59, 105, de la Ley 3 de 1994, reflejando una doctrina arraigada, expuso:

"En torno a la supuesta violación del artículo 19 de la Constitución Nacional, que establece que no habrá fueros ni privilegios en razón de la raza, nacimiento, clase social, religión, sexo o ideología política, el Pleno de esta Corporación ha señalado en diversas ocasiones que los fueros y privilegios a los cuales se refiere este artículo guardan relación con aquellos que se dan en razón de una persona determinada, es decir aquel privilegio se otorga en consideración de una

situación personal pero no impide distinción entre sexos si ella está justificada por razones de interés social. Las normas contenidas en la Ley 3 de 17 de marzo (sic) interés social, dándole prioritaria importancia (sic) interés superior del menor y de la familia.

Principio este que debe privar en estas materias para la mejor protección de los menores de edad.

No procede, pues, el presente cargo."

El régimen especial para el juzgamiento del Presidente de la República y de los Magistrados de la Corte Suprema obedece a razones objetivas --la categoría, la subsistencia de la estructura constitucional, etc.-- y no razones personales.

La señora Procuradora de la Administración sostiene que se debe declarar parcialmente inconstitucional el artículo 2494 del Código Judicial y se le dé una redacción que mantenga la exigencia de dos terceras partes de los votos de la Asamblea Legislativa para que proceda, exclusivamente, la declaratoria de culpabilidad de quien ocupe el cargo de Presidente de la República, tal como lo ha hecho la Corte en otras oportunidades con el fin de salvar la parte de la norma que no infringe la Constitución. El Pleno disiente de dicho criterio, toda vez que tal distinción no aparece en el texto constitucional.

Por las consideraciones expuestas, la Corte Suprema de Justicia, PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE EL ARTICULO 2494 del Código Judicial NO ES INCONSTITUCIONAL.

Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Oficial.

MGDO. JORGE FABREGA PONCE

MGDO. JUAN A. TEJADA MORA

MGDO. PUBLIO MUÑOZ R.
(CON SALVAMENTO DE VOTO)

MGDO. EMETERIO MILLER R.

MGDO. ROBERTO GONZALEZ R.

MGDO. CARLOS H. CUESTAS G.

MGDO. JORGE FEDERICO LEE

MGDO. HUMBERTO A. COLLADO T.

MGDO. LUIS CERVANTES DIAZ

LIC. YANIXSA YUEN DE DIAZ
Subsecretaria General de la
Corte Suprema de Justicia

SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO SUPLENTE**PUBLIO MUÑOZ RODRÍGUEZ**

Sin ánimo de juzgar a nadie, porque no es de mi competencia y apártandome de toda consideración de política estatal, con que debió mirarlo el constituyente, para tratar de limitarme exclusivamente al aspecto puramente jurídico, expongo mi punto de vista, respecto a la demanda del Lic. RAFAEL MURGAS, sobre todo, en la que encuentro lo siguiente:

A. Casi todas las constituciones de los países latinoamericanos coinciden en establecer, directamente, la mayoría calificada para juzgar al Presidente de la República y a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, entre otros funcionarios importantes.

B. Nuestra Constitución Política, hasta el año 1983, estableció un sistema distinto, o sea, que delegó en el Legislador la facultad de reglamentar el

procedimiento a seguir e imponer las sanciones correspondientes, al incluir, en el artículo pertinente la reserva respectiva.

La constitución de 1972, finalizaba su artículo 142 con el siguiente párrafo:

"LA LEY ESTABLECERÁ EL PROCEDIMIENTO Y LAS PENAS APLICABLES "

Sin embargo, el acto reformativo de la Constitución, aprobado en 1983, sin explicación alguna, procedió a eliminar dicho párrafo y por tanto, la autorización para que el legislador, mediante Ley, tomare tales decisiones.

Al parecer quedaban tales funcionarios en la misma posición en que se encuentran los legisladores al suspenderse su inmunidad para ser juzgados por la justicia ordinaria, donde se aplica el sistema de mayoría simple.

Como en el proyecto que acoge, la mayoría, no se da una explicación, que a mi juicio, justifique la eliminación de dicha reserva legal por otras causas; y como la propia Corte Suprema de Justicia ha venido censurando el acto de rebasar el contenido de las disposiciones constitucionales (por ejemplo, en sentencias de 7 de diciembre de 1994, 30 de octubre de 1992 y 14 de marzo de 19993), aunque con el temor a estar equivocado, sobre todo, por razón del respeto y la admiración que he sentido por el resto de mis colegas, me veo en la necesidad de SALVAR MI VOTO; pues desde este punto de vista el artículo 2494 del Código Judicial rebasa la norma constitucional.

Panamá, 20 de diciembre de 1999.

LCDO. PUBLIO MUÑOZ RODRÍGUEZ

MAGISTRADO

LCDA. YANIXSA YUEN DE DIAZ.

SUB. SECRETARIA GENERAL

AVISOS

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, notifico por este medio al público en general que yo, **NORMA QUE-**

SADA DE CHAVOYA con cédula de identidad personal 8-78-986 he vendido el establecimiento denominado restaurante **LOS CHAVOYA**, ubicado en la calle 59 de la urbanización

Obarrio, Ciudad de Panamá al señor **RICARDO ERNESTO MIROMENDEZ** con cédula de identidad personal número 8-199-1496 L-460-920-79.

Segunda publicación

AVISO

Se le comunica al público en general la cancelación de la Licencia Comercial N° 17850, para

constituirla en Persona Jurídica en base a la razón social **RELIBET, S.A.**
L-460-799-66
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5
CAPIRA
PANAMA OESTE
EDICTO N° 217-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER
Que el señor (a) **ERIBERTA DE LEON DE ZERNA**, vecino(a) de Nuevo Chorrillo, Corregimiento de Nuevo Chorrillo, Distrito de Arraján, portador de la cédula de identidad personal N° 8-522-164 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-191-93, según plano aprobado N° 801-02-13981, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra adjudicable, con una

superficie de 0 Has + 1074 40 M2, que forma parte de la finca 6150 inscrita al tomo 22159, folio 8, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Petrero, Corregimiento de Juan D. Arosemena, Distrito de Arraján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Terreno de Javier Morales; SUR Terreno de Ramón Rodríguez; ESTE Terreno de Ramón Rodríguez; OESTE Calle que conduce hacia Nuevo Emperador y hacia Nuevo Chorrillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraján o en la Corregiduría de Juan D. Arosemena y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Capira a los 27 días del mes de julio de 1999.

KENIA DE RIVERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374 87
Funcionario
Sustanciador
L-461-049-81
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 301-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER
Que el señor (a) **ENEIDA GOMEZ DE MORA**, vecino(a) de Ciudad Jardín, San Antonio, del corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 7-66-497, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-072-99, según plano aprobado N° 801-02-14180, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,073 37 M2, que forma parte de la finca 6150 inscrita al tomo 22 759, folio 8, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Cerro El Inga, Corregimiento de Juan Demostenes Arosemena, Distrito de Arraján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Camino a otros lotes y hacia carretera principal de Nuevo Chorrillo de 10,00 mts. y Dionisio González Moreno; SUR Dionisio González Moreno y Lucas Díaz; ESTE Dionisio González Moreno y Lucas Díaz; OESTE Camino a otros lotes y hacia carretera principal de Nuevo Chorrillo de 10,00 mts. y Dionisio González Moreno. Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraján o en la Corregiduría de Juan Demostenes Arosemena y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 22 días del mes de octubre de 1999.

MARGARITA MERCADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-461-048-34
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 318-DRA-

99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá al público.

HACE SABER
QUE EL SEÑOR RAÚL JACINTO SAMANIEGO ROJAS,

vecino (a) de Bajo Grande Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-524-841, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-125-91, según plano aprobado Nº 807-18-14183, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 hasta 4637.74 M² ubicada en Bajo Grande Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Benjamin Rodríguez, Quebrada Sonadora.
SUR: Camino hacia Bajo Grande a otros lotes y carretera de Cerro Cama.
ESTE: Camino hacia carretera principal de Cerro Cama y a otros lotes.
OESTE: Camino hacia Bajo Grande a carretera principal de Cerro Cama y Quebrada Sonadora.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 25 días del mes de noviembre de 1999.

MARITZA MORAÑO SECRETARIA ADHOC
RAÚL GONZÁLEZ Funcionario Sustanciador
L-461143-05
Unidad Publicación

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3
PANAMÁ OESTE
EDICTO N.º 114 DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá al público.

HACE SABER

Que el señor(a) **TERESA MELENDEZ MARQUEZ**, vecino(a) de Bajo Grande Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-527-199, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-271-99, según plano aprobado Nº 807-18-14296, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Ha.13479.36 M² ubicada en Bajo Grande Corregimiento de Santa Rita, Distrito de Chorrera, Provincia

de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Casimiro Gutiérrez.
SUR: Florencio Ortega González, calle de 10.80 a otras fincas y calle a Santa Rita y a Bajo Grande.
ESTE: Juan Barríos y calle de 10.80 a otras fincas y calle de Santa Rita.

OESTE: Florencio Ortega González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 25 días del mes de enero de 2000.

MORIS C. DE SAMANIEGO Secretaria AdHoc
SRA RAÚL GONZÁLEZ Funcionario Sustanciador
L-461143-05
Unidad Publicación

EDICTO N.º 260
DIRECCIÓN DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcadesa del Distrito de La Chorrera,

hace saber

que el señor (a) **ROBERTO BARRIOS TORIBIO**, panameño mayor de edad Casado, Oficio Cocinero, con dirección en Barrio Balboa, Los Guayayitos, Casa Nº 3927, Calle S, Este portador de la cédula de Identidad Personal Nº 2-23-169, en su propio nombre o representación de su propia persona, su solicitud a este despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad un terreno de veinte (20) metros de terreno Municipal Urbano, ubicado en el lugar denominado Calle La Frontera de la Barrada Blanchero, Nº 3 corregimiento El Codo, donde hay una casa existente distinguida con el número 1007, cuyas características medidas y señas son las siguientes:

NORTE: Calle La Frontera con Ancho 10 Mts.
SUR: Zanjapaya con Ancho 10 Mts.
ESTE: Calle La Junta con 10.65 Mts.
OESTE: Calle El Porvenir con 10.65 Mts.

Área total del terreno: ciento treinta y dos metros cuadrados con sesenta y cinco (132.65) M². Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 8 de marzo de 1963, se fija el presente Edicto en lugar visible a fin de término solicitado por término de diez (10) días para que dentro del dicho plazo o termino puedan oponerse la persona(s) que se encuentran

afectadas.

Entreguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde (Fzo.) **SRA LIBERTAD BRENDA DE ICAZA**
A
Jefe de la Sección de Catastro (Fzo.) **SRA C. DE ITURRALDE**
B
Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.
SRA CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-461143-01
Unidad publicación

afectadas. Entreguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde (Fzo.) **SRA LIBERTAD BRENDA DE ICAZA**
A
Jefe de la Sección de Catastro (Fzo.) **SRA C. DE ITURRALDE**
B
Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

SRA CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-461143-01
Unidad publicación

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N.º 8 - LOS SANTOS
EDICTO N.º 293-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrario y Rural, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, a público.

HACE SABER

Que el señor (a) **MARIA DE LOS ANGELES BARRIOS DE SAAVEDRA**, vecino de Perales, corregimiento de Perales, Distrito de

Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-29-98, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-164-98, la adjudicación a título oneroso de 1 parcela de tierras estatales adjudicables de una superficie de 0 Has + 1,324.15 m², respectivamente, ubicada en Perales, Distrito de Guararé, localizado en el plano Nº 701-06-7177 de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón que conduce de Perales a calle de asfalto que va a el Montero.

SUR: Terreno de Artemio Cedeño.

ESTE: Calle de asfalto que conduce de Las Trancas a el Montero.

OESTE: Terreno de Isidro Cedeño - callejón que conduce a Perales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de Perales y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintidos días del mes de diciembre de 1999.

IRIS E. ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL A.
VEGA CASTRO
Funcionario
Sustanciador
L-460-460-44
Única publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 294-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos al público

HACE SABER
Que **CELEDONIO CHAVEZ PIMENTEL**, vecino (a) del corregimiento de Barrada Santa Isabel, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-71-821, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-095-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatales adjudicables de una superficie de 11 Has + 8164.49 m², en el plano Nº 704-11-7145, ubicado en Quemá, Corregimiento de Mogolón, Distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Dimas Antonio Amaya.

SUR: Camino que conduce de Mogolón a Cerro Querna.

ESTE: Terreno de Dimas Antonio Amaya.

OESTE: Terreno de Alfredo Chávez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la Corregiduría de Mogolón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los treinta días del mes de diciembre de 1999.

IRIS E. ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL A.
VEGA CASTRO
Funcionario
Sustanciador
L-460-474-89
Única publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 295-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos al público

HACE SABER
Que el señor (a) **JESSICA DEL CARMEN CABALLERO GONZALEZ**, vecino (a) de Santa Ana, corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-702-1076, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario,

Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-075-99, la adjudicación a título oneroso de 1 parcela de tierras estatales adjudicables de una superficie de 0 Has + 1005.87 m², respectivamente, ubicada en Santa Ana, Distrito de Los Santos, localizado en el plano Nº 703-11-7116 de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Juan Bautista Moreno.

SUR: Camino a trabajadores.

ESTE: Carretera que conduce de Santa Ana a Playa Monagne.

OESTE: Terreno de Juan Bautista Moreno y Albinas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintidos días del mes de diciembre de 1999.

HACE SABER
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL A.
VEGA CASTRO
Funcionario
Sustanciador
L-460-476-18
Única publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 296-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos al público

HACE SABER
Que **ARNULFO CANO SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-99-870, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-156-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 7676.72 M², en el plano Nº 702-05-5851, ubicado en Las Cruces, Corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Hedy Rodríguez.

SUR: Terreno de Otilia M. Gutierrez de Espino.

ESTE: Terreno de Rogelio Rodríguez.

OESTE: Terreno de Gerardo De León - camino que conduce de Las Cruces a Potreros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Las Cruces y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

linderos son:

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 30 días del mes de septiembre de 1999.

IRISE ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C
Funcionario Sustanciador
L-460-589-28
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N. 8 - LOS SANTOS

EDICTO N. 297-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Los Santos a público **HACE SABER** Que **DIMAS BATISTA JAEN**, vecino de Loma Blanca, Corregimiento de Loma Blanca, Distrito de Macaracas, localizado en el plano N. 703-10-6438, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Rubén González; camino que conduce a San Antonio; SUR: Terreno de Rufino Mire; ESTE: Terreno de Rubén González; OESTE: Camino que conduce de Loma Blanca a San Antonio. Para los efectos legales se publica este Edicto en el presente día de este mes de septiembre de 1999 en la Alcaldía de Macaracas y en la Corregidora de Loma Blanca, copias de mismo se entregarán a los interesados para que haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los veintinueve días del mes de setiembre de 1999.

IRISE ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C
Funcionario Sustanciador
L-460-589-28
Única publicación R

Corregimiento de Loma Blanca, Distrito de Macaracas, localizado en el plano N. 703-10-6438, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Rubén González; camino que conduce a San Antonio; SUR: Terreno de Rufino Mire; ESTE: Terreno de Rubén González; OESTE: Camino que conduce de Loma Blanca a San Antonio. Para los efectos legales se publica este Edicto en el presente día de este mes de septiembre de 1999 en la Alcaldía de Macaracas y en la Corregidora de Loma Blanca, copias de mismo se entregarán a los interesados para que haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los veintinueve días del mes de setiembre de 1999.

IRISE ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C
Funcionario Sustanciador
L-460-589-28
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N. 8 - LOS SANTOS

EDICTO N. 298-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del

Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Los Santos a público **HACE SABER** Que **EDWIN ENRIQUE VALDES GARCIA**, vecino de Las Palmitas, Corregimiento de Las Palmitas, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal N. 7-84-2811, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Los Santos mediante solicitud N. 7-107-78 la adjudicación de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 Has + 01' 03" M2, ubicado en Las Palmitas, Distrito de Las Tablas, localizado en el plano N. 703-10-7195, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Abelardo Ochoa; SUR: Camino que conduce de Río Perales y Las Palmitas; ESTE: Camino que conduce de Las Palmitas y Río Perales; OESTE: Terreno de Edwin Enrique Valdes García. Para los efectos legales se publica este Edicto en el presente día de este mes de septiembre de 1999 en la Alcaldía de Las Palmitas y en la Corregidora de Las Palmitas, copias de mismo se entregarán a los interesados para que haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los veintinueve días del mes de setiembre de 1999.

IRISE ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C
Funcionario Sustanciador
L-460-610-94
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N. 8 - LOS SANTOS

EDICTO N. 300-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Los Santos a público **HACE SABER** Que **BALBINO RIVERA VEGA**, vecino de Avenida Abasco, Corregimiento de La Esperanza, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal N. 7-85-8878, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Los Santos mediante solicitud N. 7-288-99 la adjudicación de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 44 Has + 0' 35" M2, ubicado en la Corregidora de El Becadero, Distrito de Tonosí, con cédula de identidad personal N. 7-117-04099, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Osorno Rivera Vega;

camino que conduce a carretera nacional; SUR: Quebrada sin nombre; Río Tonosí; ESTE: Terreno de Osorno Rivera Vega; OESTE: Camino que conduce de Los Riguales a carretera nacional. Para los efectos legales se publica este Edicto en el presente día de este mes de setiembre de 1999 en la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en la Corregidora de El Becadero y copias de mismo se entregarán a los interesados para que haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los veintinueve días del mes de setiembre de 1999.

IRISE ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C
Funcionario Sustanciador
L-460-610-94
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N. 8 - LOS SANTOS

EDICTO N. 301-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Los Santos a público **HACE SABER** Que **FRANCISCO**



MORENO - Usual FRANCISCO NUÑEZ. vecino del Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-82-462, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-264-93 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 2917.02 M2, ubicado en San Antonio, Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, localizado en el plano Nº 703-10-5431, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Estibana, camión que conduce de la carretera vía Tonosí a San Antonio.

SUR: Terreno de Ernesto Villarreal - Francisco Nuñez.

ESTE: Terreno de Carlos Moreno.

OESTE: Terreno de Ernesto Villarreal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 30 días del mes de septiembre de 1999.

IRIS E ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.

VEGA C
Funcionario
Sustanciador
L-460-641-23
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 302-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público

HACE SABER
EUFEMIA CAMPOS DE DIEZ,

vecino (a) del Corregimiento de Guánico Distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal Nº 7-72-1089, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-119-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatales adjudicables de una superficie de 14 Has + 7181.12 M2, en el plano Nº 707-08-7203, ubicado en Ave María, Corregimiento de Guánico Distrito de Tonosí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Emilia Frías C y José De Los Angeles Jua.

SUR: Terreno de Agustín Elia González T.

ESTE: Terreno de Agustín Elia González T.

OESTE: Terreno de Antigua Jaén y servidumbre de paso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 30 días del mes de septiembre de 1999.

IRIS E ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A
VEGA C
Funcionario
Sustanciador
L-460-647-25
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2 VERAGUAS

EDICTO N° 605-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER
Que el señor (a) (ita)

DEISI ARASELI HERNANDEZ VASQUEZ, vecino (a) de Calidonia

Corregimiento de Calidonia, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-177-852

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0657, según plano aprobado Nº 911-03-10939, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional es adjudicables, con una superficie de 0 Has + 5737.17 M.C., ubicada en Calidonia, Corregimiento de Calidonia, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Valentín Hernández

SUR: Mariano Vasquez

ESTE: Mariano Vasquez

OESTE: Carretera de 15 metros de ancho vía a Soná a Platanares.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 21 días del mes de diciembre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-460-427-65
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2 VERAGUAS

EDICTO N° 611-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)

MIRNA EDISENIA GUERRA VASQUEZ

vecino (a) de Los Hatillos, corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-171-694, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0012, según plano aprobado Nº 910-02-10834, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional es adjudicables, con una superficie de 2 Has + 2978.37 M.C., ubicada en Los Hatillos, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Enrique Abrazal

SUR: Amelia Hidalgo

ESTE: Ludgeria Nuñez Ernesto J Rivera

camión de tosca de ancho de 4 metros de ancho de La Rodadura a Los Hatillos

OESTE: Demetrio Trejos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de diciembre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES
Funcionario
Sustancador
L-460-513-40
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N.º 2 VERAGUAS

EDICTO N.º 612-99

El Suscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER

Que el señor **CESAR AUGUSTO CORTEZ CASTILLO**, vecino de la finca de Cañazillas, Apajo, corregimiento de Cabequera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N.º 9-107-2688, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N.º 9-0166, según plano aprobado N.º 910-01-10890, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a título oneroso adjudicables con una superficie de 0 Has - 0458 29 M C que forma parte de la finca 156, inscrita en el Tomo 40, Folio 358 de la propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cañazillas, Apajo, Corregimiento de Cabequera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: A y/o Noel Cortez y otros; SUR: Plaza Pública; ESTE: Edmundo Cortez; OESTE: A y/o Noel Cortez y otros.

Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago, en la Corregiduría de — y copias de mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de diciembre de 1999.

HACE SABER

Que el señor **CESAR AUGUSTO CORTEZ CASTILLO**, vecino de la finca de Cañazillas, Apajo, corregimiento de Cabequera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N.º 9-107-2688, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N.º 9-0166, según plano aprobado N.º 910-01-10890, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a título oneroso adjudicables con una superficie de 0 Has - 0458 29 M C que forma parte de la finca 156, inscrita en el Tomo 40, Folio 358 de la propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

en la localidad de Cañazillas, Apajo, Corregimiento de Cabequera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: A y/o Noel Cortez y otros; SUR: Plaza Pública; ESTE: Edmundo Cortez; OESTE: A y/o Noel Cortez y otros.

Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago, en la Corregiduría de — y copias de mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de diciembre de 1999.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N.º 2 VERAGUAS

EDICTO N.º 613-99

El Suscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER

Que el señor **PROSPERO SOLIS PENALBA**, vecino de la finca de Llano Grande, corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal N.º 9-111-1552, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N.º 9-0290, según plano aprobado N.º 904-04-10988, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía N.º 1 a título oneroso adjudicables con una superficie de 82 Has - 3016 54 M C.

El terreno está ubicado en Llano Grande, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de 10 metros de ancho de tierra a otras fincas; SUR: Camino de tierra de 8 metros de ancho a otras fincas; ESTE: Carretera de 10 metros de ancho de tierra a otras fincas; OESTE: Pedro Las Cuevas y Filomeno Cruz.

Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, en la Corregiduría de — y copias de mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de diciembre de 1999.

HACE SABER

Que el señor **PROSPERO SOLIS PENALBA**, vecino de la finca de Llano Grande, corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal N.º 9-111-1552, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N.º 9-0290, según plano aprobado N.º 904-04-10988, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía N.º 1 a título oneroso adjudicables con una superficie de 82 Has - 3016 54 M C.

de 1999. **ELVIS PEREZ** Secretario Ad-Hoc **TEC JESUS MORALES** Funcionario Sustancador L-460-471-65 Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N.º 2 VERAGUAS

EDICTO N.º 620-99

El Suscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER

Que el señor **PELORO URENA**, vecino de la finca de Varadero, corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal N.º 9-105-556, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N.º 9-1710, según plano aprobado N.º 908-02-10602, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía a título oneroso adjudicables con una superficie de 42 Has - 1624 30 M C, que forma parte de la finca 155, inscrita en el Rolfo N.º 14219, Documento 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Varadero, corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bolívar Augusto Cano; SUR: Río Varadero, sero de 3 metros de ancho; Carlos González Beatriz Orefa; Luis Castañeda; Carlos González; Bolívar Augusto Cano; DOMINGUEZ

Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo, en la Corregiduría de — y copias de mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de diciembre de 1999.

HACE SABER

Que el señor **PELORO URENA**, vecino de la finca de Varadero, corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bolívar Augusto Cano; SUR: Río Varadero, sero de 3 metros de ancho; Carlos González Beatriz Orefa; Luis Castañeda; Carlos González; Bolívar Augusto Cano; DOMINGUEZ

comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bolívar Augusto Cano; SUR: Río Varadero, sero de 3 metros de ancho; Carlos González Beatriz Orefa; Luis Castañeda; Carlos González; Bolívar Augusto Cano; DOMINGUEZ

Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo, en la Corregiduría de — y copias de mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de diciembre de 1999.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N.º 2 VERAGUAS

EDICTO N.º 623-99

El Suscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER

Que el señor **TEC JESUS MORALES**, vecino de la finca de Varadero, corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal N.º 9-105-556, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N.º 9-1710, según plano aprobado N.º 908-02-10602, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía a título oneroso adjudicables con una superficie de 42 Has - 1624 30 M C, que forma parte de la finca 155, inscrita en el Rolfo N.º 14219, Documento 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Varadero, corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bolívar Augusto Cano; SUR: Río Varadero, sero de 3 metros de ancho; Carlos González Beatriz Orefa; Luis Castañeda; Carlos González; Bolívar Augusto Cano; DOMINGUEZ

Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo, en la Corregiduría de — y copias de mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de diciembre de 1999.

HACE SABER

Que el señor **TEC JESUS MORALES**, vecino de la finca de Varadero, corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bolívar Augusto Cano; SUR: Río Varadero, sero de 3 metros de ancho; Carlos González Beatriz Orefa; Luis Castañeda; Carlos González; Bolívar Augusto Cano; DOMINGUEZ

comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bolívar Augusto Cano; SUR: Río Varadero, sero de 3 metros de ancho; Carlos González Beatriz Orefa; Luis Castañeda; Carlos González; Bolívar Augusto Cano; DOMINGUEZ

Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo, en la Corregiduría de — y copias de mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de diciembre de 1999.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N.º 2 VERAGUAS

EDICTO N.º 623-99

El Suscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER

Que el señor **TEC JESUS MORALES**, vecino de la finca de Varadero, corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal N.º 9-105-556, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N.º 9-1710, según plano aprobado N.º 908-02-10602, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía a título oneroso adjudicables con una superficie de 42 Has - 1624 30 M C, que forma parte de la finca 155, inscrita en el Rolfo N.º 14219, Documento 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Varadero, corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bolívar Augusto Cano; SUR: Río Varadero, sero de 3 metros de ancho; Carlos González Beatriz Orefa; Luis Castañeda; Carlos González; Bolívar Augusto Cano; DOMINGUEZ

Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo, en la Corregiduría de — y copias de mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de diciembre de 1999.

HACE SABER

Que el señor **TEC JESUS MORALES**, vecino de la finca de Varadero, corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bolívar Augusto Cano; SUR: Río Varadero, sero de 3 metros de ancho; Carlos González Beatriz Orefa; Luis Castañeda; Carlos González; Bolívar Augusto Cano; DOMINGUEZ

al público.

HACE SABER

Que el señor (a) (ita) **GILBERTO VALDES GONZALEZ**, vecino(a) de La Mata Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-708-2041, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0594 según plano aprobado N° 910-07-10981, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional e s adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1673 00 M C., ubicadas en La Mata Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos **NORTE** Artillano Quintero **SUR** Cesar Valdivieso **ESTE** Artillano Quintero **OESTE** Camino de tierra de 10 metros de ancho a La Mata y otros lotes Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de enero de 2000

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-460-610-10
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS
EDICTO N° 629-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER
Que el señor (a) (ita) **AVELINO MONTILLA DE LEON**, vecino (a) de Rincón Santo, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Occi, portador de la cédula de identidad personal N° 6-76-358, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0706 según plano aprobado N° 904-04-10988, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional e s adjudicables, con una superficie de 8 Has + 4767 41 M C., ubicadas en El Coco, Corregimiento de La Montañuela, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos **NORTE** José Mercedes Carrasco **SUR** Nazario Vega, Tomás Montilla **ESTE** Evanisto Cedeno y camino nacional vía a El Coco a Rincón Santo **OESTE** José Mercedes Carrasco,

Nazario Vega Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de enero de 2000.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-460-614-76
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS
EDICTO N° 630-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER
Que el señor (a) (ita) **ANGELA ADAMES DE CRUZ**, vecino(a) de Vista Alegre, Corregimiento de Arraján, Distrito de Arraján, portador de la cédula de identidad personal N° 9-71-746, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0445 según plano aprobado N° 904-04-

10931, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional e s adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1769 95 M C., ubicadas en Llano Grande, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE** Marcelino Rodríguez **SUR** Leopoldo Vasquez (NL), Hermirio Vasquez (NU) **ESTE** Leopoldo Vasquez (NL), Hermirio Vasquez (NU) **OESTE** Carretera de Rodadura de tosca de 6 a 15 metros de ancho a Adita a Rio Ag Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de enero de 2000

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-460-637-97
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS

EDICTO N° 01-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **JUSTO POLANCO DUARTES**, vecino (a) de Bda Santa Librada, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-99-2787, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0678 según plano aprobado N° 905-09-10949, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional e s adjudicables, con una superficie de 12 Has + 7479 54 M C., ubicadas en Pílonos, Corregimiento de Puerto Vidal, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos **NORTE** Quebrada Pílonos **SUR** Rutilio Polanco, camino de servidumbre de 5 metros de ancho vía a Chelele e Ismael Polanco **ESTE** José Melitón Duarte **OESTE** Quebrada Pílonos Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 5 días del mes de enero de 2000.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-460-738-21
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N.º 2 VERAGUAS

EDICTO N.º 09-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER
Que el señor(a) **MATILDE ORTEGA DE BARRIA**, vecino(a) de La Alameda Corregimiento de Cabecera Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-408-923, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N.º 9-0439 según plano aprobado N.º 910-01-11015, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional de las adjudicables con una superficie de 4 Has + 7768.06 M2 ubicadas en Martín Grande Corregimiento de Cabecera Distrito de Santiago Provincia de

Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Camino de tierra de 500 metros de ancho a Martín Grande a la Porqueriza del peticionario.

SUR Camino de tierra de 400 metros de ancho de Martín Grande a la Vajiles y Agustín Francisco Barria Aguila.
ESTE Agustín Francisco Barria Aguila.
OESTE Agustín Francisco Barria Aguila.

Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregidora de — y copias de mismo se entregarán a los interesados para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 5 días del mes de enero de 2000.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-460-748-31
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N.º 2 VERAGUAS

EDICTO N.º 04-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER

Que el señor(a) **ITA B ENICIO VELASQUEZ OSORIO**, vecino(a) de Ponuga Corregimiento de Ponuga Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal N.º 8-30-63, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N.º 9-8056, según plano aprobado N.º 99-01-8001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 12 Has + 808.140 M2 que forma parte de la finca 8392 inscrita en el Tomo 592 Folio 398 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario. El terreno está ubicado en la localidad de LOS BARRILES del Corregimiento de Cabecera Distrito de Santiago Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Guardaraya de 18 metros de ancho a La Girata a Pitorres y Santos Cruz Batista vecinos.

SUR Nazario Váñez, Julia del Rosario.
ESTE Domingo Vega.
OESTE Cristina González.
Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregidora de — y copias de mismo se entregarán a los interesados para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 5 días del mes de enero de 2000.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-460-738-01
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N.º 2 VERAGUAS

EDICTO N.º 06-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER

Que el señor(a) **ITA NELLYS ARMINDA SANCHEZ DE MEDINA**, vecino(a) de Barriga Don Blas Corregimiento de Cabecera Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal N.º 8-65-225, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N.º 9-0360, según plano aprobado N.º 979-01-11014, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional de las adjudicables con una superficie de 0 Has + 4756.33 M2 ubicadas en Santa Fe Corregimiento de Santa Fe Distrito de Santa Fe Provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Camino de 5 metros de ancho a Santa Fe a Las Arujas.
SUR Luis Castellón.
ESTE Callejón de 3 metros de ancho a Santa Fe.
OESTE Estner Sánchez.

Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe en la Corregidora de — y copias de mismo se entregarán a los interesados para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 5 días del mes de enero de 2000.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-460-740-13
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N.º 2 VERAGUAS

EDICTO N.º 07-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER

Que el señor(a) **ITA ALEJANDRA MARIN Y OTRO**, vecino(a) de Los Hatillos

<p>Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-3-2990 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0867 según plano aprobado N° 909-03-10391 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional en las siguientes linderos: NORTE: Antonio Jaramillo SUR: Ruperto Saavedra Mann ESTE: Antonio Jaramillo OESTE: Carretera de asfalto vía a La Colorada Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 5 días del mes de enero de 2000.</p> <p>ELVIS PEREZ Secretario Ad-Hoc TEC JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-460-764-63</p>	<p>Unica Publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS EDICTO N° 612-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas a publico</p> <p>HACE SABER Que JESUSA VASQUEZ PARADELA DE OTERO, vecino de Barriada San Vicente Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° E-9-186, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0384 la adjudicación a título oneroso de 5 parcelas de terrenos baldíos ubicados en Las Guacías Corregimiento de La Peña Distrito de Santiago Provincia de Veraguas que se describe a continuación:</p> <p>PARCELA N° 1 PLANO N° 910-03-10969 SUPERFICIE 3 Ha - 1459.46 M² C NORTE: Esteban Hernández SUR: Jesusa Vasquez Paradela de Otero ESTE: Esteban Hernández OESTE: Esteban Hernández PARCELA N° 2 PLANO N° 910-03-10969 SUPERFICIE 7 Ha - 3268.93 M² C NORTE: Esteban Hernández y Manuel Enrique Hernández SUR: Camino de tierra libre de San Pedro del Espino ESTE: Jesusa Vasquez</p>	<p>Paradela de Otero y Pedro Hernandez OESTE: Guillermo Hernandez, Manuel Enrique Hernandez PARCELA N° 3a Plano N° 910-03-10969 SUPERFICIE 19 Ha - 4049.06 M² C NORTE: Julian Hernandez, parte del camino de servidumbre libre de Las Guacías a La Ensiada 15 metros de ancho SUR: Camino de tierra libre de 15 metros de ancho Pedro Hernandez, Emilia Guevara ESTE: Aurelio Sanchez y Raul Barria OESTE: Venancio De Gracia y camino de servidumbre libre de 5 metros de ancho PARCELA N° 3b PLANO N° 910-03-109-69 SUPERFICIE 5 Ha - 0311.97 M² C NORTE: Esteban Hernández SUR: Jesusa Vasquez Paradela de Otero y parte de camino de servidumbre ESTE: Camino de servidumbre libre de 5 metros de ancho vía a Las Huacías a La Ensiada OESTE: Jesusa Vasquez Paradela de Otero PARCELA N° 3c PLANO N° 910-03-10969 SUPERFICIE 0 Ha - 1970.91 M² C NORTE: Camino de servidumbre libre de 5 metros de ancho vía a La Guacía a La Ensiada y Jesusa Vasquez Paradela de Otero SUR: Quebrada La Peña y Pedro Hernandez ESTE: Camino de servidumbre libre de 5 metros de ancho vía a Las Guacías a La Ensiada OESTE: Jesusa</p>	<p>Vasquez Paradela de Otero Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los — días del mes de — de —</p> <p>ELVIS PEREZ Secretario Ad-Hoc TEC JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-460-496-36 Unica Publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3 HERRERA OFICINA HERRERA EDICTO N° 214-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria en la Provincia de Herrera</p> <p>HACE SABER Que el señor VICTOR MANUEL PEREZ CEDENO, vecino de la Chorra Corregimiento de Oribama Distrito de Oribama portador de la cédula de identidad personal N° 6-05-65 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante</p>	<p>solicitud N° 6-0018, según plano aprobado N° 64-04-3593 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 2718 31 M², ubicada en Llano de la Cruz, Corregimiento de Llano de la Cruz, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Camino de Llano de la Cruz - El Pajonal Victor Manuel Perez y Hnos SUR: Rio Parita ESTE: Callejon Eucoides Trejos OESTE: Hildaaura Maria Perez Cedeño</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Oribama a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 1999</p> <p>GLORIA GOMEZ O Secretaria Ad-Hoc TEC GISELA VEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador L-459-596-42 Unica Publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3 HERRERA OFICINA HERRERA EDICTO N° 215-99</p>
--	---	--	--	---

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER

Que el señor (a) **HILDAURA MARIA PEREZ CEDENO**, vecino (a) de Potuga, Corregimiento de Potuga Distrito del Puna portador de la nueva identidad personal N.º 63-552 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N.º 63-0019 según plano aprobado N.º 63-04-3590 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 2672.35 M2 ubicada en El Pajón, Corregimiento de Llan Grande Distrito de la Provincia de Herrera comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE Camino de Llano La Cruz - El Pajón.
SUR María Fe Hernández de Guayana-Río Parita.
ESTE Víctor Manuel Pérez Cedeno.
OESTE Hipólito Pérez Cedeno.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 1999.

GLORIA A GOMEZ C
Secretaria Ad-Hoc
TEC GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador

Sustanciador L-469-666-90
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N.º 3 - HERRERA
OFICINA HERRERA
EDICTO N.º 218-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER

Que el señor (a) **EUDOCIA RODRIGUEZ (N/L) o EUDOCIA GOMEZ (NU) Y OTROS** vecino (a) de El Caño, Corregimiento de El Caño, Distrito de Los Pozos, portador de la nueva identidad personal N.º 62-6424 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N.º 62-0019 según plano aprobado N.º 62-04-3590 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has + 4875.15 M2 ubicada en La Palma, Corregimiento de El Caño, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE Camino La Palma - Cerros de Raja.
SUR Aguado Montreire.
ESTE Aguado Montreire.
OESTE Rusele Octavio Cedeno.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía de Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 1999.

GLORIA A GOMEZ C
Secretaria Ad-Hoc
TEC GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador

publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 1999.

GLORIA A GOMEZ C
Secretaria Ad-Hoc
TEC GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-469-662-72
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N.º 3 - HERRERA
OFICINA HERRERA
EDICTO N.º 218-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER

Que el señor (a) **GABRIEL ERNESTO MARCIAGA VEGA**, vecino (a) de Cabuya, Corregimiento de Cabuya, Distrito de Parita, portador de la nueva identidad personal N.º 63-552 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N.º 63-0787 según plano aprobado N.º 63-0416 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 2148 M2 ubicada en Cabuya, Corregimiento de Cabuya, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE Camino a Los Castillos.
SUR Gabriel E. Marciaga Vega.
ESTE Gabriel E. Marciaga Vega.
OESTE Camino a trabajadores.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 1999.

GLORIA A GOMEZ C
Secretaria Ad-Hoc
TEC GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador

NORTE Camino a Los Castillos.
SUR Gabriel E. Marciaga Vega.
ESTE Gabriel E. Marciaga Vega.
OESTE Camino a trabajadores.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 1999.

GLORIA A GOMEZ C
Secretaria Ad-Hoc
TEC GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-469-661-67
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N.º 3 - HERRERA
OFICINA HERRERA
EDICTO N.º 218-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER

Que el señor (a) **AVELINA QUINTERO OSORIO Y OTRA**, vecino (a) de Pesé, Corregimiento de Cacedera, Distrito de Pesé, portador de la nueva identidad personal N.º 63-403 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N.º 63-0191 según plano aprobado N.º 63-01-5240, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 5879.91 M2 ubicada en Las Flores, Corregimiento de Cacedera, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE Agapito Montreire - Jacobo Navaro.
SUR Camino a Las Flores.
ESTE Jacobo Navaro.
OESTE Agapito Montreire - Varela Hermanos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 1999.

GLORIA A GOMEZ C
Secretaria Ad-Hoc
TEC GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-469-669-60
Unica Publicación R

NORTE Camino a Los Castillos.
SUR Gabriel E. Marciaga Vega.
ESTE Gabriel E. Marciaga Vega.
OESTE Camino a trabajadores.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 1999.

GLORIA A GOMEZ C
Secretaria Ad-Hoc
TEC GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-469-661-67
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N.º 3 - HERRERA
OFICINA HERRERA
EDICTO N.º 218-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER

Que el señor (a) **AVELINA QUINTERO OSORIO Y OTRA**, vecino (a) de Pesé, Corregimiento de Cacedera, Distrito de Pesé, portador de la nueva identidad personal N.º 63-403 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N.º 63-0191 según plano aprobado N.º 63-01-5240, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 5879.91 M2 ubicada en Las Flores, Corregimiento de Cacedera, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE Agapito Montreire - Jacobo Navaro.
SUR Camino a Las Flores.
ESTE Jacobo Navaro.
OESTE Agapito Montreire - Varela Hermanos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 1999.

GLORIA A GOMEZ C
Secretaria Ad-Hoc
TEC GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-469-669-60
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N.º 3 - HERRERA
OFICINA HERRERA

EDICTO N° 221-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER
Que el señor (a), **ERNESTO CASTRO**, vecino (a) de La Guabita, Corregimiento de El Calabacito, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal N° 6-84-44 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0303, según plano aprobado N° 602-03-4602, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has - 3694.21 M², ubicada en La Guabita, Corregimiento de El Calabacito, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Callejon a otros predios
SUR Lorenzo Castro
ESTE Juan Bautista Bernal - Raul Castro
OESTE Camino a Las Lomas
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 1999.

GLORIA A. GÓMEZ C
Secretaria Ad-Hoc
TEC GISELA
YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador

L-459-720-14
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN N° 3- HERRERA
OFICINA HERRERA
EDICTO N° 222-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER
Que el señor (a), **ISAURO PÉREZ GONZÁLEZ**, vecino (a) de Las Paredes, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal N° 7-61-636 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0335, según plano aprobado N° 604-05-5382, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 45 Has - 4286.54 M², ubicada en Las Paredes, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Camino a Dos Bocas - Callejon SUR Agrupina Urena Rodríguez - Río Coraca
ESTE Santiago Pérez - Pedro Saavedra - Clemente Saavedra - Francisco Saavedra - Saturnino Saavedra - Samuel Rodríguez - Aura Saavedra - Camino a Las Paredes
OESTE Callejon - Gerardo González - Nazario Vega
Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 1999.

GLORIA A. GÓMEZ C
Secretaria Ad-Hoc
TEC GISELA
YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-459-724-20
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN N° 3- HERRERA
OFICINA HERRERA

EDICTO N° 223-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER
Que el señor (a), **SOLINDO SANCHEZ MORENO**, vecino (a) de El Ave María, Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal N° 6-68-261, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 606, según plano aprobado N° 603-02-4178, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de

15 Has - 0998.26 M², ubicada en El Ave María, Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Pedro Ramos Martínez - Camino de El Ave María a Las Vueltas
SUR Pedro Ramos Martínez - Juanario Ortega López - German Ortega
ESTE Camino de El Ave María a El Canastillo
OESTE Camino de El Ave María a Las Vueltas
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 1999.

GLORIA A. GÓMEZ C
Secretaria Ad-Hoc
TEC GISELA
YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-460-031-41
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN N° 3- HERRERA
OFICINA HERRERA
EDICTO N° 224-99
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER
Que el señor (a), **ADALBERTO CHAVEZ GONZÁLEZ**, vecino (a) de El Hatillo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal N° 6-19-694, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0063, según plano aprobado N° 603-01-4762, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has - 6094.51 M², ubicada en El Hatillo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Adalberto Chavez Gonzalez
SUR Camino Ocu - Cabuya
ESTE Uno Espinosa
OESTE Manuel Domingo Maure - Lidia Espinosa de Gonzalez
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía de Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 1999.

GLORIA A. GÓMEZ C
Secretaria Ad-Hoc
TEC GISELA
YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-459-846-39
Única Publicación R